

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron, el 24 de octubre de 1986, el Acuerdo de Complementación Económica No. 6 (ACE No. 6);

Que el 24 de agosto de 2006, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimoquinto Protocolo Adicional al ACE No. 6 (Decimoquinto Protocolo), mediante el cual se adoptó el texto ordenado y consolidado de dicho Acuerdo y se pactaron las disposiciones vigentes que rigen el comercio bilateral de las Partes, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006;

Que el Artículo 3 del Decimoquinto Protocolo confirma la vigencia de los Anexos I y II del Programa de Liberación, exclusivamente en lo que se refiere a las preferencias arancelarias pactadas con anterioridad en el Acuerdo original y sus protocolos;

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decimoquinto Protocolo se incorporaron al Programa de Liberación del Acuerdo las preferencias arancelarias que los Estados Unidos Mexicanos otorgan a la República Argentina en el Anexo IV del ACE No. 6;

Que el 26 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina;

Que el 26 de junio de 2009 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluye, entre otras, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que el Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de

importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, tiene por objeto adoptar a partir del 1 de julio de 2012, las modificaciones derivadas de la Quinta Enmienda antes señalada, y

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las preferencias arancelarias acordadas en el Décimo Quinto Protocolo Adicional al ACE No. 6, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Los Estados Unidos Mexicanos otorgarán las preferencias arancelarias y canasta C de desgravación de conformidad con el presente punto, para las importaciones originarias y procedentes de la República Argentina, clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en las columnas (1) y (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (3), conforme al porcentaje o literal C indicado en la columna (4) de la tabla contenida al final del presente Acuerdo:

Cronograma	margen de preferencia porcentual		
	A partir de 01/01/2012	A partir de 01/01/2013	A partir de 01/01/2014
Canasta C	80	90	100

Segundo.- Para efectos de la aplicación del punto Primero del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales o canasta de desgravación C que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6., misma que se encuentra al final del presente Acuerdo.

Tercero.- La determinación de origen de los productos a que se refiere el presente Acuerdo, así como la declaración, certificación, control, comprobación de origen, expedición, transporte y tránsito de las mercancías, se regirá por lo previsto en el Anexo VI "Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías" del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

Cuarto.- Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que se señalan para algunos productos con preferencias arancelarias, previstos en la columna (3) de la Tabla ubicada al final del presente Acuerdo, se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

Quinto.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2012.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.

Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales o canasta de desgravación C que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6

Fracción LIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual o canasta de desgravación C
(1)	(2)	(3)	(4)
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
	- Caballos:		
0101.21	-- Reproductores de raza pura.		
0101.21.01	Reproductores de raza pura.	De pedigree	100
0101.29	-- Los demás.		
0101.29.01	Para saltos o carreras.	Para carreras, excepto de pedigree	100
0101.29.99	Los demás.	De paso, de pedigree	100
0101.30	- Asnos.		
0101.30.01	Asnos.	De paso, de pedigree	100
0101.90	- Los demás.		
0101.90.99	Los demás.	De paso, de pedigree	100
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.66	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		
0303.66.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		100
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
	- Filetes congelados de pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> :		
0304.74	-- De merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		
0304.74.01	De merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).	De merluzas (<i>Merluccius spp.</i>)	100
	- Filetes congelados de los demás pescados:		
0304.85	-- De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0304.85.01	De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>).	De merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>).	100
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.		
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles:		
0305.49	-- Los demás.		
0305.49.01	Merluzas ahumadas.		84
	- Pescado seco, excepto los despojos comestibles, incluso salado pero sin ahumar:		
0305.59	-- Los demás.		
0305.59.01	Merluzas.	Secas	84
	- Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:		
0305.72	-- Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.		
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	De merluzas ahumadas	84
		De merluzas secas	84
0305.79	-- Los demás.		
0305.79.99	Los demás.	De merluzas ahumadas.	84
		De merluzas secas	84

03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para consumo humano. - Congelados:		
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros). - Sin congelar:	Centollas ahumadas	78
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros).		
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	Centollas ahumadas	78
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de moluscos, aptos para consumo humano. - Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.39	-- Los demás.		
0307.39.99	Los demás. - Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioida spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):	Ahumados	68
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.41.01	Calamares. - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para consumo humano:		100
0307.99	-- Los demás.		
0307.99.99	Los demás.	Locos ahumados. Machas (" <i>Mesodesma donacium</i> , solen macha") ahumadas. Choros y cholgas ahumadas.	78 78 78
0308.29	-- Los demás.		
0308.29.99	Los demás.	Ahumados	60
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.		
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas. - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	En polvo, sin azucarar	100
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	En envases hasta 5 kg., en polvo En envases mayores de 5 kg. y más de 3% de grasa, en polvo	100 100
04.05	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.		
0405.10	- Mantequilla.		
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.		100
0405.10.99	Las demás.		100
05.10	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.		
0510.00.99	Los demás.	Bilis desecada (excepto extracto)	100
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Los demás:		

0511.99	-- Los demás.		
0511.99.01	Cochinillas, enteras o en polvo.	Secas	100
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.11	-- Rosas.		
0603.11.01	Rosas.		60
0603.12	-- Claveles.		
0603.12.01	Claveles.		60
0603.13	-- Orquídeas.		
0603.13.01	Orquídeas.		60
0603.14	-- Crisantemos.		
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.		60
0603.14.99	Los demás.		60
0603.15	-- Azucenas (<i>Lilium spp.</i>).		
0603.15.01	Azucenas (<i>Lilium spp.</i>).		60
0603.19	-- Los demás.		
0603.19.01	Gladiolas.		60
0603.19.02	Gypsophilia.		60
0603.19.03	Statice.		60
0603.19.04	Gerbera.		60
0603.19.05	Margarita.		60
0603.19.06	Anturio.		60
0603.19.07	Ave del paraíso.		60
0603.19.08	Las demás flores frescas.		60
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.10	- Cebollas y chalotes.		
0703.10.01	Cebollas.		100
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:		
0712.31	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .		
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		100
0712.32	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>).		
0712.32.01	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>).		100
0712.33	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).		
0712.33.01	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).		100
0712.39	-- Los demás.		
0712.39.99	Los demás.	Hongos	100
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.		
0712.90.99	Las demás.	Mejorana Estragón	100 100
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo (L) Hepper</i> o <i>Vigna radiata (L) Wilczek</i> .		
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo (L) Hepper</i> o <i>Vigna radiata (L) Wilczek</i> .	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).		
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).		
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100

0713.34	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).		
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
0713.35	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).		
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
0713.39	-- Los demás.		
0713.39.99	Los demás.	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados. - Nueces del Brasil:		
0801.21	-- Con cáscara.		
0801.21.01	Con cáscara.		100
0801.22	-- Sin cáscara.		
0801.22.01	Sin cáscara.		100
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.20	- Higos.		
0804.20.99	Los demás.		72
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.		
0808.30	- Peras.		
0808.30.01	Peras.		100
08.09	Chabacanos (damascos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos. - Cerezas:		
0809.29	-- Las demás.		
0809.29.99	Las demás.	Excepto guindas (cerezas ácidas).	60
0809.40	- Ciruelas y endrinas.		
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.		100
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.10	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
0813.10.01	Chabacanos con hueso.		70
0813.20	- Ciruelas.		
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	Cupo anual: US\$ 750.000 en conjunto con la fracción 0813.20.99	80
0813.20.99	Las demás.	Ver cupo asignado a la fracción 0813.20.01	70
0813.30	- Manzanas.		
0813.30.01	Manzanas.		70
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos.		
0813.40.01	Peras.		70
0813.40.02	Cerezas (guindas).		92
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.		70
0813.40.99	Los demás.	Excepto: duraznos (melocotones), sin corozo (orejones, medallones) y tamarindos	70
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		70
09.02	Té, incluso aromatizado.		
0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Cuyo peso incluido el envase inmediato sea de más de 10 gr	60

0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.		
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	A granel en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	72
		Cuyo peso incluido el envase inmediato sea mayor de 3 kg. sin exceder de 5 kg	60
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Cuyo peso incluido el envase inmediato sea de más de 10 gr	60
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.		
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.		100
09.03	Yerba mate.		
0903.00.01	Yerba mate.	Simplemente canchada	100
		Elaborada	100
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> , frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.		
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	En grano	60
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :		
0904.21	-- Secos, sin triturar ni pulverizar.		
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	Pimienta de cayena o ají	100
0904.21.99	Los demás.	Pimienta de cayena o ají	100
0904.22	-- Triturados o pulverizados.		
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	Pimienta de cayena o ají	100
0904.22.99	Los demás.	Pimentón dulce. Pimienta de cayena o ají.	100 100
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.		
	- Las demás especias:		
0910.99	-- Las demás.		
0910.99.01	Tomillo; hojas de laurel.	Tomillo	100
10.03	Cebada.		
1003.10	- Para siembra.		
1003.10.01	Para siembra.	Con cáscara	100
1003.90	- Las demás.		
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Excepto lo comprendido en la fracción 1003.10.01	100
10.04	Avena.		
1004.10	- Para siembra.		
1004.10.01	Para siembra.	Con cáscara	100
1004.90	- Las demás.		
1004.90.99	Las demás.	Con cáscara	100
10.06	Arroz.		
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).		
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Los sacos de tela causan impuestos separadamente	100
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		
1006.30.01	Denominado <i>grano largo</i> (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Pulido, blanqueado, perlado o glaseado, excepto escaldado o convertido	100
		Los sacos de tela causan impuestos separadamente	
1006.30.99	Los demás.	Pulido, blanqueado, perlado o glaseado, excepto escaldado o convertido	100
		Los sacos de tela causan impuestos separadamente	
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales		

	entero, aplastado, en copos o molido. - Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados): -- De avena.		
1104.22			
1104.22.01	De avena.	Mondados (descascarados), sin despuntar ni triturar	100
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 08.		
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.		
1106.20.01	Harina de yuca (mandioca).		65
1106.30	- De los productos del Capítulo 08.		
1106.30.01	Harina de cajú.		50
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.10	- Sin tostar.		
1107.10.01	Sin tostar.	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	100
1107.20	- Tostada.		
1107.20.01	Tostada.	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	100
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados. - Los demás:		
1207.99	-- Los demás.		
1207.99.01	De cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>).		100
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra. - Semillas forrajeras:		
1209.21	-- De alfalfa.		
1209.21.01	De alfalfa.		100
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		100
1209.29	-- Las demás.		
1209.29.01	De pasto inglés.		100
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. - Los demás.		
1211.90			
1211.90.99	Los demás.	Flores de piretro (pelitre) Orégano (<i>Origanum vulgare</i>) Mentas Romero Albahaca Salvia (<i>Salvia officinalis</i>) Ajenjo o artemisa Salvia moscatel (<i>salvia sclarea</i>) Melisa o toronjil	100 100 100 100 100 100 100 100 100
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.		
1301.20.01	Goma arábica.	Cruda Refinada	100 100
1301.90	- Las demás.		
1301.90.02	Goma laca.		100
1301.90.99	Las demás.	Bálsamos de copaiba Bálsamos del Perú Bálsamos de tolú	100 100 100
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados. - Jugos y extractos vegetales:		
1302.19	-- Los demás.		

1302.19.01	De helecho macho.		100
1302.19.04	De haba tonka.		100
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.		100
1302.19.07	Podofilina.		100
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.		100
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinados.		100
1302.19.13	De piretro (pelitre).		100
1302.19.99	Los demás.	Extracto seco de <i>Silybum marianum</i> (L)	100
		Extracto de alcachofa	100
		Los demás	55
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31	-- Agar-agar.		
1302.31.01	Agar-agar.		100
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.90	- Los demás.		
1404.90.04	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	Raíz de cúrcuma	100
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		
1503.00.01	Oleoestearina.		100
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.		
1504.20.01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	Aceites, en bruto y refinados	100
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.		
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	Aceites de ballena, en bruto y refinados	100
15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.		
1505.00.02	Lanolina (suintina refinada).		100
15.06	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1506.00.01	De pie de buey, refinado.		100
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1509.10	- Virgen.		
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.		100
1509.10.99	Los demás.		100
1509.90	- Los demás.		
1509.90.01	Refinado, en carro-tanque o buque-tanque.		100
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.		100
1509.90.99	Los demás.		100
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	-- Aceites en bruto.		
1512.11.01	Aceites en bruto.	De girasol Cupo: 100 mil toneladas métricas anuales	50
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21	-- Aceites en bruto.		
1513.21.01	Aceite en bruto.	De babasú	100
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos		

	(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1515.90	- Los demás.		
1515.90.01	De oiticica.	Aceite y sus fracciones	100
1515.90.02	De copaiba, en bruto.		100
1515.90.05	Aceite de tung y sus fracciones.		100
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Aceite de ricino hidrogenado Cupo: 160 toneladas	100
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1518.00.01	Mezcla de aceites de girasol y oliva, bromados, calidad farmacéutica.		100
1518.00.99	Los demás.	Grasas y aceites, y sus fracciones, "estandarizados", de animales marinos	98
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.10	- Ceras vegetales.		
1521.10.99	Las demás.	De ouricuri	100
1521.90	- Las demás.		
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.		65
1521.90.02	Esperma de ballena, refinada.		100
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.		
1602.50	- De la especie bovina.		
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	Tripas, vejigas, estómagos, corazones, riñones, pulmones, sesos, mollejas, páncreas, labios y esófagos de vacunos (cocidos en sal y enlatados)	67
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.00.01	Extractos de carne.		100
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
	-- Anchoas.		
1604.16	Filetes o sus rollos, en aceite.	Sus rollos en aceite	95
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.01	De sardinas.		100
	- Caviar y sus sucedáneos:		
	-- Caviar.		
1604.31	Caviar.		60
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros).		
1605.10.01	Centollas.		78
	- Moluscos:		
	-- Mejillones.		
1605.53	Mejillones.		68
1605.53.01	Mejillones.		
1605.59	-- Los demás.		
1605.59.99	Los demás.	Locos Machas (" <i>Mesodesma donacium</i> , <i>solen macha</i> ")	78 78

		Choros y cholgas	78
1605.62	- Los demás invertebrados acuáticos:		
1605.62.01	-- Erizos de mar.		
17.04	Erizos de mar.		60
1704.10	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10.01	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	Cuando la totalidad del contenido de azúcar sea de origen argentino o mexicano	50% sobre ad-valorem 100% sobre el arancel específico
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.32	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.32.01	-- Sin rellenar.		
1806.32.01	Sin rellenar.	Cuando la totalidad del contenido de azúcar sea de origen argentino o mexicano	50% sobre ad-valorem 100% sobre el arancel específico
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.90	- Los demás.		
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.		100
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.31	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres");		
1905.31.01	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante).		
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	Alfajores	100% sobre ad-valorem; 100% sobre arancel específico
1905.90	- Los demás.	Los demás, cuando la totalidad del contenido del azúcar sea de origen argentino o mexicano	50% sobre ad-valorem 100% sobre el arancel específico
1905.90.99	Los demás.	Palitos de maíz y queso no envasados herméticamente	100
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2003.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i> .		
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	En recipientes herméticamente cerrados	76
2003.90	- Los demás.		
2003.90.99	Los demás.	En recipientes herméticamente cerrados	76
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.70	- Aceitunas.		
2005.70.01	Aceitunas.	Enlatadas o envasadas	100
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.99	Los demás.	Cerezas	60
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Los demás:		

2007.99	-- Los demás.		
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.		74
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.		72
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.		74
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.	De fresas, frambuesas, zarzamoras u otras moras; cuando la totalidad del contenido de azúcar sea de origen argentino o mexicano	50% sobre ad-valorem 100% sobre el arancel específico
		Las demás	60
2007.99.99	Los demás.	Purés de manzana o pera; cuando la totalidad del contenido de azúcar sea de origen argentino o mexicano	50% sobre ad-valorem 100% sobre el arancel específico
		Compotas	60
		Jaleas	60
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas.		
2008.19.99	Los demás.	Nueces de cajú (cajuil, marañón)	100
2008.60	- Cerezas.		
2008.60.01	Cerezas.	Guinda (cereza ácida), en almíbar Capulí, cereja, en almíbar	60 50
2008.70	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	Duraznos en almíbar, enlatados o envasados: Cupo de 10,000 toneladas anuales. El país exportador será el responsable de la administración y asignación del cupo de exportación, conforme a los términos y procedimientos que sean determinados por la autoridad competente del gobierno del país exportador, en coordinación con la autoridad competente del gobierno del país importador. Este sistema de administración y asignación del cupo será revisado por las Partes cada dos años a partir de la entrada en vigor del Decimoquinto Protocolo Adicional del ACE No. 6. La autoridad competente de Argentina es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, o su sucesora. La autoridad competente de México es la Secretaría de Economía, o su sucesora.	100
		Preferencia fija para duraznos en almíbar.	63
2008.99	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19: -- Los demás.		
2008.99.99	Los demás.	De frambuesas, en almíbar	50
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30.99	Las demás.	Mostaza preparada	60
2103.90	- Los demás.		
2103.90.99	Los demás.	Mayonesa	60
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		30
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias		

2106.10.99	proteicas texturadas.		
2106.90	Los demás.	Queratina hidrolizada	100
2106.90.01	- Las demás.		
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.		50
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.99	Las demás.	Preparaciones compuestas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
		Hidrolizado de caseína	100
		Confituras sin azúcar	50
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.		
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada.		
2201.10.01	Agua mineral.	Gasificada y no gasificada	95
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.		
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil máxima de 1.30 gramos por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	Vinos finos de mesa: Marca registrada por viña o bodega establecida Grado alcohólico mínimo de 11.5 a 12 grados respectivamente para vinos tinto y blanco Acidez volátil máxima de 1.30 gramos por litro Para vinos tipo Rhin la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados Precio mínimo CIF de US \$5.00 (cinco dólares) por caja de 12 (doce) botellas de 0.75 litros Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador Botellas de capacidad no superior a 0.75 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen	60
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.		
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15° C, a granel.		100
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".		
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Pulpa de remolacha seca	100
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.90	- Las demás.		
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Pulpa de remolacha adicionada de melaza	100
2309.90.99	Las demás.	6-etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinoleína al 66% polvo	100
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos		

2402.10	(puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. - Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		100
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.		
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%	100
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2506.10	- Cuarzo.		
2506.10.01	Cuarzo.	Piezoeléctrico con primer corte, para la fabricación de cristales de cuarzo para controles de frecuencia y filtros eléctricos	80
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.		
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Sin contenido de óxido de hierro	100
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.10	- Sin moler.		
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Excepto apatito (fosfato Ca más fluoruro Ca)	100
2510.20	- Molidos.		
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Excepto apatito (fosfato Ca más fluoruro Ca)	100
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).		
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).		100
25.12	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.		
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Kieselguhr	70
		Diatomita	50
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - Mármol y travertinos:		
2515.11	-- En bruto o desbastados.		
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Mármol en bruto (en bloques en trozos)	66
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.		100
2515.12.99	Los demás.	Mármol aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	97
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - Granito:		
2516.12	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		

2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Aserrado	67
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		100
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).		
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).		100
2519.90	- Los demás.		
2519.90.01	Oxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Oxido de magnesio puro, excepto grado farmacéutico	100
		Excepto magnesia cáustica y óxido de magnesio puro	100
2519.90.99	Los demás.		100
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
	- Cemento Portland:		
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		100
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.		
2525.10	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").		
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").		100
2525.20	- Mica en polvo.		
2525.20.01	Mica en polvo.		100
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.		
2526.10	- Sin triturar ni pulverizar.		
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.		100
2526.20	- Triturados o pulverizados.		
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	Excepto esteatita natural en polvo	100
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.		
2528.00.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Boratos de sodio (borax natural)	100
2528.00.99	Los demás.	Boratos de calcio (pandermite priceita y otros)	100
		Borato de manganeso	100
		Boratos de magnesio (boracita)	100
		Hidroboracita	100
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
	- Espato flúor:		
2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		100
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al		100

26.06	97% en peso. Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.01	Bauxita calcinada.		100
2606.00.99	Los demás.	Bauxita, sin calcinar	100
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos. - Los demás:		
2620.91	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.		
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	Humos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo con una ley en cadmio comprendida entre el 20 -80% de cadmio, conteniendo zinc entre 2 y 15%, plomo entre 4 y 20%, arsénico entre 1 y 10%, al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros	100
2620.99	-- Los demás.		
2620.99.99	Los demás.	Oxidos de cobalto impuros	100
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	Excepto alquitranes de hulla	100
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos. - Benzol (benceno).		
2707.10	Benzol (benceno).		100
2707.20	- Toluol (tolueno).		
2707.20.01	Toluol (tolueno).		100
2707.30	- Xilol (xilenos).		
2707.30.01	Xilol (xilenos).		100
2707.40	- Naftaleno.		
2707.40.01	Naftaleno.		100
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86.		
2707.50.01	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86. - Los demás:		100
2707.91	-- Aceites de creosota.		
2707.91.01	Aceites de creosota.		100
2707.99	-- Los demás.		
2707.99.01	Fenol.		100
2707.99.02	Cresol.		100
2707.99.03	Los demás productos fenólicos.		100
2707.99.99	Los demás.		100
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales. - Brea.		
2708.10	Brea.		100
2708.20	- Coque de brea.		
2708.20.01	Coque de brea.		100
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral		

	bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites. - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y excepto los desechos de aceites: -- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones.		
2710.12	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones.		
2710.12.01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.		100
2710.12.02	Nafta precursora de aromáticos.		100
2710.12.03	Gasolina para aviones.		100
2710.12.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.12.03.		100
2710.12.05	Tetrámero de propileno.		100
2710.12.06	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).		100
2710.12.07	Hexano; heptano.		100
2710.12.99	Los demás.	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	100
		Los demás, excepto carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas, y aguarrás mineral ("white spirit")	100
2710.19	-- Los demás.		
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.		100
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).		100
2710.19.03	Grasas lubricantes.		100
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.		100
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).		100
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.		100
2710.19.07	Aceite parafínico.		100
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	Excepto carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	100
2710.19.99	Los demás.	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	100
		Los demás, excepto aceites y preparaciones, medianos (medios), y aceites para transformadores y disyuntores	100
2710.20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.		
2710.20.01	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	100
		Los demás, excepto aceites y preparaciones, medianos (medios), y aceites para transformadores y disyuntores	100
2710.91	- Desechos de aceites: -- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).		
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).		100
2710.99	-- Los demás.		

2710.99.99	Los demás.		100
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.10	- Vaselina.		
2712.10.01	Vaselina.	Excepto en bruto (" <i>petrolatum</i> ") y decolorada o purificada	100
2712.20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.		
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.		100
2712.90	- Los demás.		
2712.90.01	Cera de lignito.		100
2712.90.02	Ceras microcristalinas.		100
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.		100
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.		100
2712.90.99	Los demás.		100
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
	- Coque de petróleo:		
2713.11	-- Sin calcinar.		
2713.11.01	Sin calcinar.		100
2713.12	-- Calcinado.		
2713.12.01	Calcinado.		100
27.16	Energía eléctrica.		
2716.00.01	Energía eléctrica.		100
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.		100
2801.20	- Yodo.		
2801.20.01	Yodo.		100
2801.30	- Flúor; bromo.		
2801.30.01	Flúor; bromo.		100
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		100
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
2804.10	- Hidrógeno.		
2804.10.01	Hidrógeno.		C
	- Gases nobles:		
2804.21	-- Argón.		
2804.21.01	Argón.		100
2804.29	-- Los demás.		
2804.29.01	Helio.		C
2804.29.99	Los demás.	Neón	100
		Los demás	C
2804.30	- Nitrógeno.		
2804.30.01	Nitrógeno.		C
2804.40	- Oxígeno.		
2804.40.01	Oxígeno.		100
2804.50	- Boro; telurio.		
2804.50.01	Boro; telurio.		100
	- Silicio:		
2804.61	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.		
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.		100
2804.69	-- Los demás.		
2804.69.99	Los demás.		100
2804.70	- Fósforo.		

2804.70.01	Fósforo blanco.		100
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.		100
2804.70.03	Fósforo negro.		100
2804.80	- Arsénico.		
2804.80.01	Arsénico.		100
2804.90	- Selenio.		
2804.90.01	Selenio.		100
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio. - Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11	-- Sodio.		
2805.11.01	Sodio.		100
2805.12	-- Calcio.		
2805.12.01	Calcio.		100
2805.19	-- Los demás.		
2805.19.01	Estroncio y bario.		100
2805.19.99	Los demás.		100
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.		
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.		100
2805.40	- Mercurio.		
2805.40.01	Mercurio.		100
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).		
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).		100
2806.20	- Acido clorosulfúrico.		
2806.20.01	Acido clorosulfúrico.		100
28.07	Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum.		100
28.08	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00.01	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Acido nítrico Acidos sulfonítricos	100 C
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		
2809.10	- Pentóxido de difósforo.		
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.		100
2809.20	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.01	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico).		C
2809.20.99	Los demás.		100
28.10	Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).		C
2810.00.99	Los demás.	Acido ortobórico (ácido bórico) Los demás	100 C
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos. - Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).		
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.		100
2811.11.99	Los demás.		100
2811.19	-- Los demás.		
2811.19.01	Acido arsénico.		100
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21	-- Dióxido de carbono.		
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.		C
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).		C
2811.22	-- Dióxido de silicio.		

2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.		100
2811.22.02	Dióxido de silicio, incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.		100
2811.29	-- Los demás.		
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).		100
2811.29.02	Dióxido de azufre.		100
2811.29.99	Los demás.		100
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros.		
2812.10.01	Tricloruro de arsénico.		100
2812.10.02	De azufre.		100
2812.10.03	De fósforo.		100
2812.10.99	Los demás.		100
2812.90	- Los demás.		
2812.90.99	Los demás.		100
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.10	- Disulfuro de carbono.		
2813.10.01	Disulfuro de carbono.		100
2813.90	- Los demás.		
2813.90.99	Los demás.		100
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		
2814.10	- Amoníaco anhidro.		
2814.10.01	Amoníaco anhidro.		C
2814.20	- Amoníaco en disolución acuosa.		
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.		100
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.		
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11	-- Sólido.		
2815.11.01	Sólido.		100
2815.12	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).		
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	En solución al 50% Cupo anual: 10.000 toneladas base seca	100
		En solución Cupo anual: 1.660 toneladas base seca	100
		Los demás y fuera de cupo	C
2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).		
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.		100
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.		100
2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio.		
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.		100
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.		
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio.		
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.		100
2816.40	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.		
2816.40.01	Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio.		100
2816.40.02	Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de bario.		100
28.17	Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00.02	Peróxido de cinc.		100
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.		
2818.10.01	Corindón artificial café.		100
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.		100
2818.10.99	Los demás.		100

2818.20	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial.		
2818.20.01	Oxido de aluminio, (alúmina anhidra).		100
2818.20.99	Los demás.		100
2818.30	- Hidróxido de aluminio.		
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.		100
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.		100
28.19	Oxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.10	- Trióxido de cromo.		
2819.10.01	Trióxido de cromo.		100
2819.90	- Los demás.		
2819.90.99	Los demás.		100
28.20	Oxidos de manganeso.		
2820.10	- Dióxido de manganeso.		
2820.10.01	Dióxido de manganeso grado electrolítico.		100
2820.10.99	Los demás.		100
2820.90	- Los demás.		
2820.90.99	Los demás.		C
28.21	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70% en peso.		
2821.10	- Oxidos e hidróxidos de hierro.		
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.		100
2821.20	- Tierras colorantes.		
2821.20.01	Tierras colorantes.		100
28.22	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.		
2822.00.01	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Oxidos de cobalto comerciales	C
		Los demás	100
28.23	Oxidos de titanio.		
2823.00.01	Oxidos de titanio.		C
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargiro, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargiro, masicote).		100
2824.90	- Los demás.		
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.		100
2824.90.99	Los demás.		100
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.		
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.		100
2825.10.99	Los demás.		100
2825.20	- Oxido e hidróxido de litio.		
2825.20.01	Oxido e hidróxido de litio.		100
2825.30	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.		
2825.30.01	Oxidos e hidróxidos de vanadio.		100
2825.40	- Oxidos e hidróxidos de níquel.		
2825.40.01	Oxidos de níquel.		100
2825.40.99	Los demás.		100
2825.50	- Oxidos e hidróxidos de cobre.		
2825.50.01	Oxidos de cobre.		100
2825.50.02	Hidróxido cúprico.		100
2825.50.99	Los demás.		100
2825.60	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.		
2825.60.01	Oxidos de germanio y dióxido de circonio.		100
2825.70	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		
2825.70.01	Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		100
2825.90	- Los demás.		
2825.90.99	Los demás.	Oxido de berilio	100
		Oxido de niobio	100

28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.	Oxido de tantalio	100
	- Fluoruros:		
2826.19	-- Los demás.		
2826.19.01	De amonio.		C
2826.19.02	De sodio.		C
2826.19.99	Los demás.		100
2826.30	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).		
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).		100
2826.90	- Los demás.		
2826.90.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	De sodio, excepto grado reactivo	100
		Los demás	C
2826.90.99	Los demás.		100
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
2827.10	- Cloruro de amonio.		
2827.10.01	Cloruro de amonio.		C
2827.20	- Cloruro de calcio.		
2827.20.01	Cloruro de calcio.	En escamas o perdigones Cupo anual: 5.000 toneladas	100
		Los demás y fuera de cupo	C
	- Los demás cloruros:		
2827.35	-- De níquel.		
2827.35.01	De níquel.		C
2827.39	-- Los demás.		
2827.39.01	De estaño.		100
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.		100
2827.39.03	De bario.		100
2827.39.04	De hierro.	Anhidro	100
		Los demás	C
2827.39.05	De cobalto.		C
2827.39.06	De cinc.		100
2827.39.99	Los demás.		100
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.41	-- De cobre.		
2827.41.01	Oxiclорuros de cobre.	Excepto grado reactivo	100
		Los demás	C
2827.41.99	Los demás.	Excepto grado reactivo	100
		Los demás	C
2827.49	-- Los demás.		
2827.49.99	Los demás.		100
	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51	-- Bromuros de sodio o potasio.		
2827.51.01	Bromuros de sodio o potasio.		100
2827.59	-- Los demás.		
2827.59.99	Los demás.		100
2827.60	- Yoduros y oxyoduros.		
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.		100
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipodromitos.		
2828.10	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.		
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.		100
2828.90	- Los demás.		
2828.90.99	Los demás.		100
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.		
	- Cloratos:		
2829.11	-- De sodio.		
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.		100
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.		100

2829.19	-- Los demás.		
2829.19.01	Clorato de potasio.		100
2829.19.99	Los demás.		100
2829.90	- Los demás.		
2829.90.01	Percloratos de hierro o de potasio.		100
2829.90.99	Los demás.	Percloratos de amonio	C
		Los demás	100
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.		
2830.10	- Sulfuros de sodio.		
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	Sulfito de sodio	100
		Sulfuro de sodio libre de hierro superior a 0.40%	100
		Cupo: 330 toneladas en conjunto con el sulfuro de sodio libre de hierro clasificado en esta fracción	
		Sulfuro de sodio libre de hierro Cup: 1.000 toneladas	100
		Ver además cupo asignado en esta fracción para el sulfuro de sodio con contenido de hierro superior a 0.40%	
2830.90	- Los demás.		
2830.90.01	Sulfuro de cinc.		100
2830.90.02	Sulfuro de cadmio.		100
2830.90.99	Los demás.		100
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.		
2831.10	- De sodio.		
2831.10.01	De sodio.		100
2831.90	- Los demás.		
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.		100
2831.90.99	Los demás.		100
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.10	- Sulfitos de sodio.		
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.		100
2832.10.99	Los demás.		100
2832.20	- Los demás sulfitos.		
2832.20.01	Sulfito de potasio.		100
2832.20.99	Los demás.		100
2832.30	- Tiosulfatos.		
2832.30.01	Tiosulfatos.		C
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.11	-- Sulfato de disodio.		
2833.11.01	Sulfato de disodio.		100
2833.19	-- Los demás.		
2833.19.99	Los demás.		100
	- Los demás sulfatos:		
2833.21	-- De magnesio.		
2833.21.01	De magnesio.		C
2833.22	-- De aluminio.		
2833.22.01	De aluminio.		C
2833.24	-- De níquel.		
2833.24.01	De níquel.		100
2833.25	-- De cobre.		
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.		100
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.		100
2833.27	-- De bario.		
2833.27.01	De bario.		C
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.02	Sulfato ferroso, grado farmacéutico.		100
2833.29.04	De cromo.		100
2833.29.05	De cinc.		C
2833.29.99	Los demás.	Sulfato de litio	100

2833.30	- Alumbres.	Sulfato ácido de potasio	100
2833.30.01	Alumbres.	De cromo	100
		Los demás	C
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.40.01	Persulfato de amonio.		100
2833.40.02	Persulfato de potasio.		100
2833.40.99	Los demás.		100
28.34	Nitritos; nitratos.		
2834.10	- Nitritos.		
2834.10.01	Nitrito de sodio.		100
2834.10.99	Los demás.		100
	- Nitratos:		
2834.21	-- De potasio.		
2834.21.01	De potasio.		100
2834.29	-- Los demás.		
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto, subnitrito)	100
		Los demás	C
2834.29.99	Los demás.	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto, subnitrito)	100
		Los demás	C
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).		
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Fosfinatos (hipofosfitos)	100
	- Fosfatos:		
2835.24	-- De potasio.		
2835.24.01	De potasio.		C
2835.29	-- Los demás.		
2835.29.01	Fosfato de aluminio.		100
2835.29.02	De triamonio.		100
2835.29.99	Los demás.		100
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbonato de amonio.		
2836.40	- Carbonatos de potasio.		
2836.40.01	Carbonato de potasio.	Carbonato neutro de potasio Cupo: 200 toneladas	100
2836.50	- Carbonato de calcio.		
2836.50.01	Carbonato de calcio.		100
	- Los demás:		
2836.91	-- Carbonatos de litio.		
2836.91.01	Carbonatos de litio.		100
2836.92	-- Carbonato de estroncio.		
2836.92.01	Carbonato de estroncio.		100
2836.99	-- Los demás.		
2836.99.01	Carbonato de bismuto.		100
2836.99.02	Carbonatos de hierro.		100
2836.99.03	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.		C
2836.99.04	Carbonatos de plomo.		C
2836.99.99	Los demás.		100
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.		
	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11	-- De sodio.		
2837.11.01	Cianuro de sodio.		100
2837.11.99	Los demás.		100
2837.19	-- Los demás.		
2837.19.01	Cianuro de potasio.		100
2837.19.99	Los demás.		100
2837.20	- Cianuros complejos.		

2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.		100
2837.20.99	Los demás.		100
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
	- De sodio:		
2839.11	-- Metasilicatos.		
2839.11.01	Metasilicatos.		C
2839.19	-- Los demás.		
2839.19.99	Los demás.		C
2839.90	- Los demás.		
2839.90.01	De calcio.		100
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.		100
2839.90.03	De potasio, grado electrónico para pantallas de cinescopios.		100
2839.90.99	Los demás.	Los demás, excepto de aluminio	100
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11	-- Anhidro.		
2840.11.01	Anhidro.		100
2840.19	-- Los demás.		
2840.19.99	Los demás.		100
2840.20	- Los demás boratos.		
2840.20.99	Los demás boratos.	De sodio	100
		De manganeso	100
		Los demás	C
2840.30	- Peroxoboratos (perboratos).		
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).		100
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.		
2841.50.01	Dicromato de potasio.		100
2841.50.02	Cromatos de cinc o de plomo.		C
2841.50.99	Los demás.		100
	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61	-- Permanganato de potasio.		
2841.61.01	Permanganato de potasio.		100
2841.69	-- Los demás.		
2841.69.99	Los demás.		100
2841.70	- Molibdatos.		
2841.70.01	Molibdatos.		C
2841.80	- Volframatos (tungstos).		
2841.80.01	Volframatos (tungstos).		C
2841.90	- Los demás.		
2841.90.01	Aluminatos.		100
2841.90.99	Los demás.		C
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).		
2842.10	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.		100
2842.10.99	Los demás.		100
2842.90	- Las demás.		
2842.90.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.		100
2842.90.99	Las demás.		100
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.		
2843.10	- Metal precioso en estado coloidal.		
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.		C
	- Compuestos de plata:		

2843.21	-- Nitrato de plata.		
2843.21.01	Nitrato de plata.		100
2843.29	-- Los demás.		
2843.29.99	Los demás.		100
2843.30	- Compuestos de oro.		
2843.30.01	Compuestos de oro.		100
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas.		
2843.90.01	Cloruro de paladio.		100
2843.90.99	Los demás.		100
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.		
2844.10	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.		
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.		100
2844.20	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.		
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.		100
2844.30	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.		
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.		100
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.		
2844.40.01	Cesio 137.		100
2844.40.02	Cobalto radiactivo.		100
2844.40.99	Los demás.		100
2844.50	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.		
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.		100
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.		
2845.10	- Agua pesada (óxido de deuterio).		
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).		100
2845.90	- Los demás.		
2845.90.99	Los demás.		100
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.		
2846.10	- Compuestos de cerio.		
2846.10.01	Compuestos de cerio.		100
2846.90	- Los demás.		
2846.90.01	Oxido de praseodimio.		C
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados		C

2846.90.99	entre sí. Los demás.		C
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.		100
2848.00.02	De cinc.		100
2848.00.03	De aluminio.		100
2848.00.99	Los demás.		100
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.10	- De calcio.		
2849.10.01	De calcio.		100
2849.20	- De silicio.		
2849.20.01	Verde.		100
2849.20.99	Los demás.	Negro	100
		Los demás	C
2849.90	- Los demás.		
2849.90.99	Los demás.		100
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.		
2850.00.01	Borohidruro de sodio.		100
2850.00.02	Siliciuro de calcio.		100
2850.00.99	Los demás.		100
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.		
2852.10	- De constitución química definida.		
2852.10.01	Inorgánicos.	De oxido e hidróxido de mercurio de 98.5% mínimo	75
		De nitratos	C
		De los demás compuestos inorgánicos	100
2852.10.03	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).		100
2852.10.99	Los demás.	Del ácido láctico, sus sales y sus esteres	100
		De los demás compuestos inorgánicos	100
		De ácidos nucleídos y sus sales y de los demás compuestos heterocíclicos	100
		De productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	100
		De albuminatos y demás derivados de las albúminas	C
		De materias proteicas y sus derivados	100
		De reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o laboratorio	100
2852.90	- Los demás.		
2852.90.01	Inorgánicos.	Sulfuros	100
		Silicatos dobles o complejos	100
		Fosfuros	100
		Carburos	100
		Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros	100
		Compuestos heterocíclicos.	100
		Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	C
		Caseinatos y demás derivados de la caseína	C
		Albúminas, albuminatos y demás derivados de las albúminas.	C
		Materias proteicas y sus derivados	100
		Polvo de cueros y pieles	C

2852.90.99	Los demás.	Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte	100
		Del ácido láctico, sus sales y sus esteres	100
		Compuestos heterocíclicos.	100
		Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	C
		Caseinatos y demás derivados de la caseína	C
		Albúminas, albuminatos y demás derivados de las albúminas.	C
		Materias proteicas y sus derivados	100
		Polvo de cueros y pieles	C
		De los demás compuestos inorgánicos	100
		De productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	100
		De albuminatos y demás derivados de las albúminas	C
		De materias proteicas y sus derivados	100
		De reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o laboratorio	100
		Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte	100
28.53	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		
2853.00.01	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		100
29.01	Hidrocarburos acíclicos.		
2901.10	- Saturados.		
2901.10.01	Butano.		100
2901.10.02	Pentano.		100
2901.10.03	Tridecano.		100
2901.10.04	Hexano; heptano.		100
2901.10.99	Los demás.		100
	- No saturados:		
2901.21	-- Etileno.		
2901.21.01	Etileno.		100
2901.22	-- Propeno (propileno).		
2901.22.01	Propeno (propileno).		100
2901.23	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.		
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.		100
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.		
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.		100
2901.29	-- Los demás.		
2901.29.99	Los demás.		100
29.02	Hidrocarburos cíclicos.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11	-- Ciclohexano.		
2902.11.01	Ciclohexano.		100
2902.19	-- Los demás.		
2902.19.01	Ciclopropano.		100
2902.19.02	Cicloterpénicos.	Canfeno / terpinoleno	100
		Los demás	C
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.		100
2902.19.99	Los demás.		100

2902.20	- Benceno.		
2902.20.01	Benceno.		C
2902.30	- Tolueno.		
2902.30.01	Tolueno.		C
	- Xilenos:		
2902.41	-- o-Xileno.		
2902.41.01	o-Xileno.		100
2902.42	-- m-Xileno.		
2902.42.01	m-Xileno.		100
2902.43	-- p-Xileno.		
2902.43.01	p-Xileno.		100
2902.44	-- Mezclas de isómeros del xileno.		
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.		100
2902.50	- Estireno.		
2902.50.01	Estireno.		C
2902.60	- Etilbenceno.		
2902.60.01	Etilbenceno.		100
2902.70	- Cumeno.		
2902.70.01	Cumeno.		100
2902.90	- Los demás.		
2902.90.01	Divinilbenceno.		100
2902.90.02	m-Metilestireno.		100
2902.90.03	Difenilmetano.		100
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.		100
2902.90.05	Difenilo.		100
2902.90.06	Dodecilbenceno.		100
2902.90.07	Naftaleno.		100
2902.90.99	Los demás.		100
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).		
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).		C
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).		
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).		100
2903.13	-- Cloroformo (triclorometano).		
2903.13.01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.		100
2903.13.99	Los demás.		100
2903.14	-- Tetracloruro de carbono.		
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.		100
2903.15	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).		
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).		C
2903.19	-- Los demás.		
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.		100
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.		100
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.		100
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.		100
2903.19.99	Los demás.		100
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).		
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).		100
2903.22	-- Tricloroetileno.		
2903.22.01	Tricloroetileno.		100
2903.29	-- Los demás.		
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.		100
2903.29.99	Los demás.		100
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		

2903.31	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).		
2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).		100
2903.39	-- Los demás.		
2903.39.01	Bromuro de metilo.		100
2903.39.02	Difluoroetano.		100
2903.39.99	Los demás.		100
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.71	-- Clorodifluorometano.		
2903.71.01	Clorodifluorometano.		100
2903.72	-- Diclorotrifluoroetanos.		
2903.72.01	Diclorotrifluoroetanos.		100
2903.73	-- Diclorofluoroetanos.		
2903.73.01	Diclorofluoroetanos.		100
2903.74	-- Clorodifluoroetanos.		
2903.74.01	Clorodifluoroetanos.		100
2903.75	-- Dicloropentafluoropropanos.		
2903.75.01	Dicloropentafluoropropanos.		100
2903.76	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.		
2903.76.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.		100
2903.77	-- Los demás perhalogenados únicamente con flúor y cloro.		
2903.77.01	Triclorofluorometano.		C
2903.77.02	Diclorodifluorometano.		C
2903.77.03	Triclorotrifluoroetanos.		100
2903.77.04	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.		100
2903.77.99	Los demás.		100
2903.78	-- Los demás derivados perhalogenados.		
2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.		100
2903.79	-- Los demás.		
2903.79.01	Dicloromonofluorometano.		100
2903.79.02	Monoclorodifluorometano.		100
2903.79.03	Monoclorodifluoroetano.		100
2903.79.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).		100
2903.79.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).		100
2903.79.99	Los demás.		100
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.81	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).		
2903.81.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).		100
2903.81.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.		100
2903.81.99	Los demás.		100
2903.82	-- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO).		
2903.82.01	1,2,4,5,6,7,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7- metanoindeno (Clordano).		100
2903.82.03	Aldrina.		100
2903.89	-- Los demás.		
2903.89.01	Canfeno clorado (Toxafeno).		100
2903.89.02	Hexabromociclododecano.		100
2903.89.99	Los demás.		100
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.91	-- Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.		
2903.91.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.		C
2903.92	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano).		

2903.92.01	Hexaclorobenceno (ISO).		100
2903.92.02	1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano DDT (ISO), clófenotano (DCI)).		100
2903.99	-- Los demás.		
2903.99.01	Cloruro de bencilo.		100
2903.99.02	Cloruro de benzal.		100
2903.99.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.		100
2903.99.04	Bromoestireno.		100
2903.99.05	Bromoestirolo.		100
2903.99.06	Triclorobenceno.		100
2903.99.99	Los demás.		100
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.		
2904.10.05	Acido <i>p</i> -toluensulfónico.		C
2904.10.99	Los demás.	Acidos toluenosulfónicos	C
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.		
2904.20.01	Nitropropano.		100
2904.20.02	Nitrotolueno.		100
2904.20.03	Nitrobenceno.		C
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.		100
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5- <i>ter</i> -butilbenceno.		100
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil- <i>ter</i> -butilbenceno.		100
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.		100
2904.20.99	Los demás.	Trinitrotolueno (trilita, TNT) Los demás	C 100
2904.90	- Los demás.		
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	3-5 dinitro para cloro benzotrifluoruro Cupo: 1.000 toneladas	90
2904.90.99	Los demás.	Acidos nitrobencenosulfónicos	100
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).		
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).		100
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).		
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).		100
2905.14	-- Los demás butanoles.		
2905.14.02	2-Butanol.	Alcohol butílico secundario	80
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.		
2905.16.01	2-Octanol.		100
2905.16.99	Los demás.		100
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).		
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).		100
2905.19	-- Los demás.		
2905.19.02	Alcohol isodecílico.		100
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	Alcohol isononílico Cupo: 400 toneladas	80
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	Isopropilato de aluminio	100
2905.19.99	Los demás.	Alcohol isotridecílico	100
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.		
2905.22.01	Citronelol.		100
2905.22.02	<i>trans</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).		100
2905.22.03	Linalol.		100
2905.22.04	<i>cis</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).		C
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.		C

2905.22.99	Los demás.	Dihidrolinalol/tetrahidro-allo-ocimeno/dihidromircenol	100
		Los demás	C
2905.29	-- Los demás.		
2905.29.01	Alcohol oleílico.		100
2905.29.02	Hexenol.		100
2905.29.03	Alcohol alílico.		100
2905.29.99	Los demás.		100
	- Dioles:		
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).		
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).		100
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).		
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).		100
2905.39	-- Los demás.		
2905.39.01	Butilenglicol.		C
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.		C
2905.39.03	Neopentilglicol.		C
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.		C
2905.39.99	Los demás.		C
	- Los demás polialcoholes:		
2905.41	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).		
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).		100
2905.42	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).		
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).		100
2905.43	-- Manitol.		
2905.43.01	Manitol.		100
2905.45	-- Glicerol.		
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.		100
2905.45.99	Los demás.		100
2905.49	-- Los demás.		
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.		100
2905.49.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.		100
2905.49.99	Los demás.		100
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.51	-- Etclorvinol (DCI).		
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).		100
2905.59	-- Los demás.		
2905.59.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.		100
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.		100
2905.59.03	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).		100
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).		100
2905.59.05	Etilen clorhidrina.		100
2905.59.99	Los demás.		100
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11	-- Mentol.		
2906.11.01	Mentol.		100
2906.12	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.		
2906.12.01	Ciclohexanol.		100
2906.12.99	Los demás.		100
2906.13	-- Esteroles e inositoles.		
2906.13.01	Inositol.		100
2906.13.02	Colesterol.		100
2906.19	-- Los demás.		
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.		100

2906.19.02	ter-Butilciclohexanol.		100
2906.19.03	Terpineoles.		C
2906.19.99	Los demás.		100
	- Aromáticos:		
2906.21	-- Alcohol bencílico.		
2906.21.01	Alcohol bencílico.		100
2906.29	-- Los demás.		
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.		100
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocinámico.		100
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.		100
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.		100
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).		100
2906.29.99	Los demás.		100
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Monofenoles:		
2907.11	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.		
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).		100
2907.11.99	Los demás.		100
2907.12	-- Cresoles y sus sales.		
2907.12.01	Cresoles.		100
2907.12.99	Los demás.		100
2907.13	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.		
2907.13.02	Nonilfenol.	Nonil fenol Cupo: 700 toneladas	80
2907.15	-- Naftoles y sus sales.		
2907.15.01	1-Naftol.		100
2907.15.02	2-Naftol.		100
2907.15.99	Los demás.		100
2907.19	-- Los demás.		
2907.19.01	2,6-Di- <i>ter</i> -butil-4-metilfenol.		100
2907.19.02	p- <i>ter</i> -Butilfenol.		100
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6- <i>ter</i> -butilfenol).		100
2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.		100
2907.19.05	Diamilfenol.		100
2907.19.06	p-Amilfenol.		100
2907.19.07	2,5-Dinonil- <i>m</i> -cresol.		100
2907.19.08	Timol.		100
2907.19.09	Xilenoles y sus sales.		100
2907.19.99	Los demás.		100
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.21	-- Resorcinol y sus sales.		
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.		100
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.		
2907.22.01	Hidroquinona.		100
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.		100
2907.23	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales.		
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano).		100
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.		100
2907.29	-- Los demás.		
2907.29.01	Piragalol.		100
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.		100
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.		100
2907.29.04	Hexilresorcina.		100
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.		100
2907.29.99	Los demás.		100
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales:		

2908.11	-- Pentaclorofenol (ISO).		
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).		C
2908.19	-- Los demás.		
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.		C
2908.19.02	2,2'-Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.		C
2908.19.03	2,4,5-Triclorofenol.		C
2908.19.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.		C
2908.19.05	o-Bencil- <i>p</i> -clorofenol.		C
2908.19.06	Triclorofenato de sodio.		C
2908.19.07	5,8-Dicloro-1-naftol.		C
2908.19.99	Los demás.		C
	- Los demás:		
2908.91	-- Dinoseb (ISO) y sus sales.		
2908.91.01	Dinoseb (ISO) y sus sales.		100
2908.92	-- 4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales.		
2908.92.01	4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales.		100
2908.99	-- Los demás.		
2908.99.01	<i>p</i> -Nitrofenol y su sal de sodio.		100
2908.99.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).		100
2908.99.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.		100
2908.99.04	2,4-Dinitrofenol.		100
2908.99.05	Acido <i>p</i> -fenolsulfónico.		100
2908.99.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.		C
2908.99.07	Acido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.		C
2908.99.08	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.		C
2908.99.09	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.		C
2908.99.10	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.		C
2908.99.11	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.		C
2908.99.12	Acido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.		C
2908.99.99	Los demás.	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	C
		Los demás	100
29.09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).		
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).		C
2909.19	-- Los demás.		
2909.19.01	Eter isopropílico.		C
2909.19.02	Eter butílico.		C
2909.19.03	Eter metil <i>ter</i> -butílico.		C
2909.19.99	Los demás.	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	100
		Los demás	C
2909.20	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.20.01	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		C
2909.30	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.30.01	Anetol.		100
2909.30.02	Eter fenílico.		100
2909.30.03	Trimetoxibenceno.		C
2909.30.04	4-Nitrofenetol.		100
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4- <i>ter</i> -butiltolueno.		100

2909.30.06	Eter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.		100
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).		100
2909.30.08	2,2-Bis(<i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).		100
2909.30.09	Eter <i>p</i> -cresilmetílico.		C
2909.30.99	Los demás.	3-cloropropil-2,5 xilil éter	100
		Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)	100
		Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	100
		Eteres aromáticos	C
	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		100
2909.43	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		100
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.44.01	Eter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.		100
2909.44.02	Eter isopropílico del etilenglicol.		100
2909.44.03	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		100
2909.44.99	Los demás.		100
2909.49	-- Los demás.		
2909.49.01	Eter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.		100
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).		100
2909.49.03	Trietilenglicol.		100
2909.49.04	Eter monofenílico del etilenglicol.		100
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.		100
2909.49.06	Dipropilenglicol.		100
2909.49.07	Tetraetilenglicol.		100
2909.49.08	Tripopilenglicol.		100
2909.49.09	1,2-Dihidroxi-3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).		100
2909.49.99	Los demás.	Excepto derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	100
2909.50	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.		100
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.		100
2909.50.03	Guayacol.		100
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.		100
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.		100
2909.50.99	Los demás.		100
2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.60.01	Peróxido de laurilo.		100
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.		100
2909.60.03	Hidroxioxianisol.		100
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.		100
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.		100
2909.60.99	Los demás.	Excepto peróxido de dietilo y peróxido de ciclohexanona	100
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o		

	nitrosados.		
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).		
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).		100
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).		
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).		100
2910.30	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).		
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).		100
2910.40	- Dieldrina (ISO, DCI).		
2910.40.01	Dieldrina (ISO, DCI).		100
2910.90	- Los demás.		
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.		100
2910.90.99	Los demás.		100
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.		100
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.		100
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.		100
2911.00.99	Los demás.		100
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.12	-- Etanal (acetaldehído).		
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).		C
2912.19	-- Los demás.		
2912.19.01	Glioxal.		100
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).		100
2912.19.03	Aldehído decílico.		100
2912.19.04	Aldehído isobutírico.		100
2912.19.05	Glutaraldehído.		100
2912.19.06	Octanal.		100
2912.19.07	Citral.		100
2912.19.08	Aldehído undecilénico.		100
2912.19.09	Aldehído acrílico.		100
2912.19.10	Hexaldehído.		100
2912.19.11	Aldehído heptílico.		100
2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).		100
2912.19.99	Los demás.		100
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21	-- Benzaldehído (aldehído benzoico).		
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).		100
2912.29	-- Los demás.		
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.		100
2912.29.02	Fenilacetaldehído.		100
2912.29.03	Aldehído ciclámico.		100
2912.29.04	p-Terbutil-alfa-metil-hidrocinaldehído (Lilial).		100
2912.29.05	Aldehído fenilpropílico.		100
2912.29.99	Los demás.		100
	- Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).		
2912.41.01	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).		100
2912.42	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).		
2912.42.01	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).		100

2912.49	-- Los demás.		
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.		100
2912.49.02	Veratraldehído.		100
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.		100
2912.49.06	Aldehídos-alcoholes.		100
2912.49.99	Los demás.		100
2912.50	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.		
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.		100
2912.60	- Paraformaldehído.		
2912.60.01	Paraformaldehído.		100
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00.01	Cloral.		100
2913.00.02	Acido o-sulfónico del benzaldehído.		100
2913.00.99	Los demás.		100
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.19	-- Las demás.		
2914.19.01	Diisobutilcetona.		C
2914.19.02	Oxido de mesitilo.		C
2914.19.03	Metilisoamilcetona.		C
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).		C
2914.19.05	Dimetil glioxal.		C
2914.19.06	Hexanona.		C
2914.19.99	Las demás.	Metil 2,6,10-trimetil 2,5,9-dodecatrien cetona	100
		Los demás	C
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.		
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.		100
2914.23	-- Iononas y metiliononas.		
2914.23.01	Iononas.		100
2914.23.02	Metiliononas.		100
2914.29	-- Las demás.		
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletetil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).		100
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.		100
2914.29.03	1- <i>p</i> -Menten-3-ona.		100
2914.29.04	Alcanfor.		100
2914.29.99	Las demás.		100
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).		
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).		100
2914.39	-- Las demás.		
2914.39.01	Benzofenona.		100
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno (Versalide).		100
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.		100
2914.39.04	Acetofenona; <i>p</i> -metilacetofenona.		100
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).		100
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidronaftaleno.		100
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.		100
2914.39.99	Los demás.		100
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.		
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.		C
2914.40.02	Fenil acetil carbinol.		C

2914.40.99	Los demás.		C
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.		
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.		100
2914.50.02	p-Metoxiacetofenona.		100
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.		100
2914.50.99	Los demás.		100
	- Quinonas:		
2914.61	-- Antraquinona.		
2914.61.01	Antraquinona.		100
2914.69	-- Las demás.		
2914.69.01	Quinizarina.		100
2914.69.02	2-Etilantraquinona.		100
2914.69.99	Las demás.		100
2914.70	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.		100
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.		100
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.		100
2914.70.99	Los demás.		100
29.15	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11	-- Acido fórmico.		
2915.11.01	Acido fórmico.		100
2915.12	-- Sales del ácido fórmico.		
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.		100
2915.12.02	Formiato de cobre.		100
2915.12.99	Los demás.		100
2915.13	-- Esteres del ácido fórmico.		
2915.13.01	Esteres del ácido fórmico.		100
	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21	-- Acido acético.		
2915.21.01	Acido acético.		100
2915.29	-- Las demás.		
2915.29.01	Acetato de sodio.		C
2915.29.99	Las demás.		C
	- Esteres del ácido acético:		
2915.32	-- Acetato de vinilo.		
2915.32.01	Acetato de vinilo.		100
2915.36	-- Acetato de dinoseb (ISO).		
2915.36.01	Acetato de dinoseb (ISO).		C
2915.39	-- Los demás.		
2915.39.01	Acetato de metilo.		C
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.		C
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	Excepto de isopropilo	C
2915.39.04	Acetato de isobornilo.		C
2915.39.05	Acetato de cedrilo.		C
2915.39.06	Acetato de linalilo.		C
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.		C
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.		C
2915.39.09	Acetato de mentanilo.		C
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.		C
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.		C
2915.39.12	Acetato de laurilo.		100
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.		C
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.		C
2915.39.15	Acetato de terpenilo.		C

2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.		C
2915.39.99	Los demás.	Excepto acetatos de n propilo, acetatos de n pentilo (n amilo) o de isopentilo (isoamilo) y acetatos de glicerilo (mono, di y triacetina)	C
2915.50	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.		
2915.50.01	Acido propiónico.		100
2915.50.02	Propionato de cedrilo.		100
2915.50.03	Propionato de terpenilo.		100
2915.50.04	Propionato de calcio.		100
2915.50.05	Propionato de sodio.		100
2915.50.99	Los demás.		100
2915.60	- Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.		
2915.60.01	Acido butanoico (Acido butírico).		100
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).		100
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.		100
2915.60.99	Los demás.		100
2915.90	- Los demás.		
2915.90.01	Acido 2-etilhexanoico.		100
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.		100
2915.90.03	Acido cáprico.		100
2915.90.04	Acido láurico.		100
2915.90.05	Acido mirístico.		100
2915.90.06	Acido caproico.		100
2915.90.07	Acido 2-propilpentanoico (Acido valproico).		100
2915.90.08	Heptanoato de etilo.		100
2915.90.09	Laurato de metilo.		100
2915.90.10	Acido nonanoico o isononanoico.		100
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).		100
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.		100
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.		100
2915.90.14	Miristato de isopropilo.		100
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.		100
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.		100
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.		100
2915.90.18	Anhídrido propiónico.		100
2915.90.19	Acido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.		100
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.		100
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.		100
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.		100
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.		100
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.		100
2915.90.25	Acido caprílico.		100
2915.90.26	Acido behénico.		100
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.		100
2915.90.28	Acido 13-docosenoico.		100
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.		100
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.		100
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.		100
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.		100
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.		100
2915.90.99	Los demás.		100
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados,		

	sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11	-- Acido acrílico y sus sales.		
2916.11.01	Acido acrílico y sus sales.		100
2916.12	-- Esteres del ácido acrílico.		
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.		100
2916.12.02	Acrilato de butilo.		100
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.		100
2916.12.99	Los demás.		100
2916.13	-- Acido metacrílico y sus sales.		
2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales.		100
2916.14	-- Esteres del ácido metacrílico.		
2916.14.01	Metacrilato de metilo.		100
2916.20	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.		100
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.		100
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).		100
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2- diclorovinil) ciclopropanoico.		100
2916.20.99	Los demás.		100
	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.		
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.		C
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.		C
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	De bencilo	100
		Los demás	C
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.		C
2916.31.05	Acido benzoico.		C
2916.31.99	Los demás.		C
2916.32	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.		
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.		100
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.		100
2916.34	-- Acido fenilacético y sus sales.		
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.		100
2916.39	-- Los demás.		
2916.39.01	Acido p-terbutilbenzoico.		100
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.		100
2916.39.03	Acido cinámico.		100
2916.39.04	Acido p-nitrobenzoico y sus sales.		100
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados.		100
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.		100
2916.39.07	Acido 2-(4-isobutil fenil) propiónico (Ibuprofén).		100
2916.39.08	Esteres del ácido fenilacético.		100
2916.39.99	Los demás.		100
29.17	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.		
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.		100
2917.11.99	Los demás.		100
2917.12	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres.		
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	Excepto sus sales y sus ésteres	C
2917.13	-- Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres.		

2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.		100
2917.13.02	Acido azelaico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).		100
2917.13.99	Los demás.	Sales y ésteres del ácido azelaico	100
2917.19	-- Los demás.	Esteres del ácido sebásico	C
2917.19.01	Fumarato ferroso.		100
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.		100
2917.19.03	Acido succínico o su anhídrido.		100
2917.19.04	Acido maleico y sus sales.		100
2917.19.05	Acido itacónico.		100
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nonaoctilo o de dialilo.		100
2917.19.07	Malonato de dietilo; 2-(n-butil)-malonato de dietilo.		100
2917.19.08	Acido fumárico.		100
2917.19.99	Los demás.		100
2917.20	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2917.20.01	Acido clorhéndico.		100
2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.		100
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metil tetra hidrofálticos.		100
2917.20.99	Los demás.		100
	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.35	-- Anhídrido ftálico.		
2917.35.01	Anhídrido ftálico.		C
2917.36	-- Acido tereftálico y sus sales.		
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales.		100
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo.		
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.		100
2917.39	-- Los demás.		
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.		100
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.		100
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.		100
2917.39.04	Trimelitato de trioctilo.		100
2917.39.05	Acido isoftálico.		100
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.		100
2917.39.99	Los demás.	Excepto ácido ortoftálico	100
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.		
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.		100
2918.12	-- Acido tartárico.		
2918.12.01	Acido tartárico		100
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.		
2918.13.01	Bitartrato de potasio.		100
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.		100
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.		100
2918.13.04	Tartrato de calcio.		100
2918.13.99	Los demás.		100
2918.14	-- Acido cítrico.		
2918.14.01	Acido cítrico.		100
2918.15	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.		
2918.15.01	Citrato de sodio.		100
2918.15.03	Citrato de litio.		100
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.		100
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en		100

	las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.		
2918.15.99	Los demás.	Excepto citrato de hierro	100
2918.16	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.		
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2918.16.02.		100
2918.16.02	Lactogluconato de calcio.		100
2918.16.99	Los demás.		100
2918.18	-- Clorobencilato (ISO).		
2918.18.01	Clorobencilato (ISO).		100
2918.19	-- Los demás.		
2918.19.01	Acido glicólico.		100
2918.19.02	Acido 12-hidroxiestearico.		100
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.		100
2918.19.04	Acido cólico.		100
2918.19.05	Glucoheptonato de calcio.		100
2918.19.06	Acido málico.		100
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.		100
2918.19.08	Ester neopentilglicólico del ácido hidroxipiválico.		100
2918.19.09	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.		100
2918.19.10	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.		100
2918.19.99	Los demás.		100
	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	-- Acido salicílico y sus sales.		
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.		100
2918.21.99	Los demás.	Salicilato de bismuto	100
		Los demás	C
2918.22	-- Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.		
2918.22.01	Acido O-acetilsalicílico.		100
2918.22.99	Los demás.	Acetilsalicilato de aluminio	100
		Los demás	C
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.01	Salicilato de metilo.		50
2918.29	-- Los demás.		
2918.29.01	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.		100
2918.29.02	Acido p-hidroxibenzoico.		100
2918.29.03	Acido 3-naftol-2-carboxílico.		100
2918.29.04	p-Hidroxibenzoato de etilo.		100
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.		100
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.		100
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.		100
2918.29.08	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.		100
2918.29.09	Acido o-Cresotínico.		100
2918.29.10	Acido 2,4'-difluoro-4-hidroxi-(1,1'-difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).		100
2918.29.11	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético (Fenclofenac).		100
2918.29.12	Subgalato de bismuto.		100
2918.29.13	Pamoato disódico monohidratado.		100
2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.		100
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.		100
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodilolo.		100

2918.29.99	Los demás.		100
2918.30	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2918.30.01	Ácido dehidrocólico.		100
2918.30.02	Florantirona.		100
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.		100
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.		100
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.		100
2918.30.06	Ácido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Ácido 3-(4-bifenilicarbonil) propiónico.		100
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.		100
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.		100
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.		100
2918.30.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
	-- Los demás.		
2918.99.04	Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	Ácido (+)-6-metoxi-alfa-metil-2-naftalenoacetico (Naproxen)	100
		Sal sódica del ácido (+)-6-metoxi-alfa-metil-2-naftalenoacetico (Naproxen sódico)	100
2918.99.05	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.		100
2918.99.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.		100
2918.99.08	Lactobionato de calcio.		100
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).		100
2918.99.17	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrato aluminico).		100
2918.99.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.		100
2918.99.19	Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.		100
2918.99.20	Bromolactobionato de calcio.		100
2918.99.99	Los demás.	2-metil-2-(p-clorofenil)-p-tolil-oxi-butirato de etilo (Beclorate)	100
		Gemfibrozil	100
		Tiratricol (Triac)	100
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2919.10	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).		
2919.10.01	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).		100
2919.90	- Los demás.		
2919.90.01	Glicerofosfato de calcio, de sodio, de magnesio, de manganeso o de hierro.		100
2919.90.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.		100
2919.90.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1-metilvinilo.		100
2919.90.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de triotilo.		100
2919.90.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.		100
2919.90.06	Fosfato de tributoxietilo.		100
2919.90.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.		100
2919.90.08	Inositolhexafosfato de calcio y magnesio (Fitato de calcio y magnesio).		100
2919.90.09	Lactofosfato de calcio.		100
2919.90.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).		100
2919.90.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	Grado técnico Cupo: US\$ 350.000 en conjunto con los productos butilato y EPTC (s-etil di propiltiocarbamato), fracción 2930.20.04	90
		Dicloróvós	100
2919.90.12	Tri (cloropropil) fosfato.		100

2919.90.99	Los demás.		100
29.20	Esteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Esteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2920.11	-- Paratión (ISO) y paratión metílico (ISO).		
2920.11.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo (Paratión).		100
2920.11.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O- <i>p</i> -nitrofenilo (Paratión metílico).		100
2920.19	-- Los demás.		
2920.19.01	Fosforotritioato de tributilo.		100
2920.19.99	Los demás.		100
2920.90	- Los demás.		
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritritol.		50
2920.90.99	Los demás.	Etidronato disódico	100
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.		
2921.11.01	Monometilamina.		100
2921.11.02	Dimetilamina.		100
2921.11.03	Trimetilamina.		100
2921.11.99	Los demás.		100
2921.19	-- Los demás.		
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.		100
2921.19.03	Dipropilamina.		100
2921.19.05	2-Aminopropano.		100
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.		100
2921.19.07	Tributilamina.		100
2921.19.08	Dibutilamina.		100
2921.19.09	4-n-Butilamina.		100
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.		100
2921.19.11	Dimetiletilamina.		100
2921.19.12	n-Oleilamina.		100
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina; 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamina (Etamsilato).		100
2921.19.14	2-cloro-N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetilo y sus sales.		100
2921.19.15	Ter-Octilamina.		100
2921.19.16	Dietilamina.		100
2921.19.17	Sales de la dietilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.13.		100
2921.19.99	Los demás.	Excepto sales de la monoetilamina y sales de la trietilamina	100
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21	-- Etilendiamina y sus sales.		
2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).		100
2921.21.99	Los demás.		100
2921.22	-- Hexametilendiamina y sus sales.		
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.		100
2921.29	-- Los demás.		
2921.29.01	Dietilentriamina.		100
2921.29.02	Trietilentetramina.		100
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.		100
2921.29.04	Propilendiamina.		100
2921.29.05	Tetrametilendiamina.		100
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).		100
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.		100

2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.		100
2921.29.09	Trimetil hexametilendiamina.		100
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.		100
2921.29.11	Estearil dietilentriamina.		100
2921.29.99	Los demás.		100
2921.30	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.30.01	Ciclohexilamina.		100
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.		100
2921.30.99	Los demás.	Sulfato de tranilcipromina Opinión técnica previa de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Las demás	100
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41	-- Anilina y sus sales.		
2921.41.01	Anilina y sus sales.		100
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.		
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.		100
2921.42.02	N,N-Dietilanilina.		100
2921.42.03	Dicloroanilina.		100
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.		100
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.		100
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.		100
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.		100
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.		100
2921.42.09	N-etilanilina.		100
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.		100
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.		100
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).		100
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.		100
2921.42.14	m-Cloroanilina.		100
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.		100
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.		100
2921.42.17	p-Nitroanilina.		100
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2-p-hidroxifenilpropano.		100
2921.42.99	Los demás.		100
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.		100
2921.43.02	Acido p-toluidín-m-sulfónico.		C
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.		C
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina (Trifluralin).		100
2921.43.05	m-Nitro-p-toluidina.		C
2921.43.06	3-Aminotolueno (m-toluidina).		100
2921.43.07	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.		C
2921.43.08	4-Nitro-o-toluidina; 5-nitro-o-toluidina.		C
2921.43.09	N-Etil-o-toluidina.		C
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).		C
2921.43.11	Cloroaminotrifluorometilbenceno (Alfa,alfa,alfa-clorotrifluoro toluidina).		C
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.		C
2921.43.99	Los demás.		C
2921.44	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.44.01	Difenilamina.		100
2921.44.99	Los demás.		100

2921.45	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.	
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	100
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	100
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	100
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	100
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	100
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	100
2921.45.07	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	100
2921.45.08	Acido naftiónico.	100
2921.45.99	Los demás.	100
2921.46	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	100
2921.49	-- Los demás.	
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.	100
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	100
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).	100
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.	100
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1-propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).	100
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina).	100
2921.49.07	Xilidina.	100
2921.49.08	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	100
2921.49.09	Trietilanilina.	100
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.	100
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	100
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	100
2921.49.13	p-Dinonil difenil amina.	100
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	100
2921.49.15	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	100
2921.49.99	Los demás.	100
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:	
2921.51	-- <i>o</i> -, <i>m</i> - y <i>p</i> -Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.	
2921.51.01	<i>p</i> - o <i>m</i> -Fenilendiamina.	100
2921.51.02	Diaminotoluenos.	100
2921.51.03	Difenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	100
2921.51.04	N,N-Diheptil- <i>p</i> -fenilendiamina.	100
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil- <i>p</i> -fenilendiamina.	100
2921.51.06	N-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	100
2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil-N-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	100
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	100
2921.51.09	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	100
2921.51.99	Los demás.	100
2921.59	-- Los demás.	
2921.59.01	Acido 4,4-diaminoetilben 2,2-disulfónico.	100
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	100
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina (Diclorhidrato de (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	100

2921.59.04	Acido 5-amino-2-(<i>p</i> -aminoanilin) bencensulfónico.	100
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	100
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	100
2921.59.07	Clorhidrato de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino-3,5-dibromo) bencilamina (Clorhidrato de Bromhexina).	100
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	100
2921.59.09	Diacetato de benzatina.	100
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).	100
2921.59.99	Los demás.	100
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas. - Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.	
2922.11.01	Monoetanolamina.	100
2922.11.99	Los demás.	100
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.	
2922.12.01	Dietanolamina.	100
2922.12.99	Los demás.	100
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales	
2922.13.01	Trietanolamina.	100
2922.13.99	Los demás.	100
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	100
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	100
2922.14.99	Los demás.	100
2922.19	-- Los demás.	
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	100
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	100
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	100
2922.19.04	Hidroxi-etil-etilendiamina.	100
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	100
2922.19.06	Metiletanolamina.	100
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	100
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	100
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	100
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	100
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	100
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	100
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	100
2922.19.14	Fenildietanolamina.	100
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	100
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	100
2922.19.17	<i>d</i> -N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	100
2922.19.18	N-Octil glucamina.	100
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	100
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	100
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	100
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol (Clorhidrato de Clembuterol).	100
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	100
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	100

2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoéilico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).		100
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoéilo (Clorhidrato de diciclomina).		100
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.		100
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).		100
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.		100
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.		100
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2-propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).		100
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)-propan-2-ol.		100
2922.19.33	Etil hidroxietilnilina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina).		100
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1-dimetiletil)amino-2-propanol (Sulfato de penbutolol).		100
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.		100
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.		100
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.		100
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).		100
2922.19.39	2-Metoxietilamina.		100
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta-toluidina.		100
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.		100
2922.19.99	Los demás.		100
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.21	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.		
2922.21.01	Acidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.		100
2922.21.02	Acido-5,5'-dihidroxi-2,2'-dinaftilamino-7,7'-disulfónico.		100
2922.21.99	Los demás.		100
2922.29	-- Los demás.		
2922.29.01	Acido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.		100
2922.29.02	p-Aminofenol.		100
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.		100
2922.29.04	4-Nitro-2-aminofenol; 5-nitro-2-aminofenol.		100
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.		100
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.		100
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.		100
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.		100
2922.29.09	3-((2-Etil-6-metilfenil)-amino)-fenol.		100
2922.29.10	p-Hidroxidifenilamina.		100
2922.29.11	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.		100
2922.29.12	5-Metil-o-anisidina; p-cresidín-o-sulfónico.		100
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.		100
2922.29.14	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.		100
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.		100
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta-metoxietoxibenceno.		100
2922.29.17	Clorhidrato de metoxifenamina.		100
2922.29.18	Acido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.		100
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.		100
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.		100
2922.29.21	4-Aminofenetol (p-fenitidina).		100
2922.29.22	Dianisidinas.		100

2922.29.23	o-, m- y p-Amino-metoxi-benceno (Anisidina).		100
2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.		100
2922.29.99	Los demás.		100
	- Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31	-- Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.		
2922.31.01	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.		C
2922.39	-- Los demás.		
2922.39.01	Dietilaminobenzaldehído, excepto lo comprendido en la fracción 2922.39.06.		C
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1-amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.		C
2922.39.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.		C
2922.39.04	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).		100
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.		C
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.		C
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.		C
2922.39.08	p-Dimetilamino benzaldehído.		C
2922.39.09	Difenil amino acetona.		C
2922.39.10	Acido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.		C
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.		C
2922.39.99	Los demás.		C
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.		
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diaminocaproico (Clorhidrato de lisina).		100
2922.41.99	Los demás.		100
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.		
2922.42.99	Los demás.		100
2922.43	-- Acido antranílico y sus sales.		
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.		100
2922.44	-- Tilidina (DCI) y sus sales.		
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.		C
2922.49	-- Los demás.		
2922.49.01	Acido aminoacético (Glicina).		100
2922.49.02	Clorhidrato de p-amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).		100
2922.49.03	Fenilalanina.		100
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.		100
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.		100
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.		100
2922.49.07	Acido aspártico.		100
2922.49.08	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.		100
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.		100
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).		100
2922.49.11	Acamilofenina.		100
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.		100
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p-hidroxifenil acetato de sodio.		100
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.		100
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.		100
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.		100

2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2-dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	100
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)benzenoácido (Diclofenac sódico o potásico).	100
2922.49.19	p-n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	100
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	100
2922.49.21	Ester etílico del ácido p-aminobenzoico (Benzocaina).	100
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	100
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	100
2922.49.99	Los demás.	100
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	100
2922.50.02	Clorhidrato de isoxxuprina.	100
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2-(3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	100
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	100
2922.50.05	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.	100
2922.50.06	Bitartrato de m-hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	100
2922.50.07	Acido p-amino salicílico.	100
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	100
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- p-nitrofenilpropiónico.	100
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	100
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	100
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2-isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	100
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(p-hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano (Sulfato de Barnetan).	100
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetiletil)amino)-1-hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	100
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	100
2922.50.16	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	100
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	100
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	100
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	100
2922.50.20	p-Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	100
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	100
2922.50.22	L-treonina (Acido 2-Amino-3-Hidroxibutírico).	100
2922.50.99	Los demás.	100
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	
2923.10	- Colina y sus sales.	
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	100
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	100
2923.10.99	Los demás.	100
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	
2923.20.01	Lecitina de soya.	100
2923.20.99	Los demás.	100

2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico. - Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos acíclicos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11	-- Meprobamato (DCI).		
2924.11.01	Meprobamato (DCI).		100
2924.12	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO).		
2924.12.01	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida (monocrotófos).		100
2924.12.99	Los demás.		100
2924.19	-- Los demás.		
2924.19.01	Oleamida.		100
2924.19.02	Acrilamida.		100
2924.19.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol (Carisoprodo).		100
2924.19.04	Erucamida.		100
2924.19.05	Metacrilamida.		100
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.		100
2924.19.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.10.		100
2924.19.08	N,N-Dimetilacetamida.		100
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.		100
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.		100
2924.19.11	Dimetilformamida.		100
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.		100
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis-crotonamida (dicrotófos).		100
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03.		100
2924.19.99	Los demás.		100
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos cíclicos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.		
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.		100
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.		100
2924.21.03	Acido 5,5'-dihidroxi-7,7'-disulfón-2,2'-dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.		100
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.		100
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.		100
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.		100
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).		100
2924.21.99	Los demás.		100
2924.23	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales.		
2924.23.01	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales.		100
2924.24	-- Etinamato (DCI).		
2924.24.01	Etinamato (DCI).		100
2924.29	-- Los demás.		
2924.29.01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato (Metocarbamol).		100
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.		100
2924.29.03	N-(beta-Hidroxietyl)-N-(p-fenoxi-(4'-nitro)encil)dicloroacetamida (Clorfenoxamida) o su derivado etoxi.		100
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida).		100
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.		100
2924.29.06	3,5-Dinitro-o-toluamida.		100

2924.29.07	N-Benzoil-N',N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Proglumida).	100
2924.29.08	Acido diatrizoico.	100
2924.29.09	Acetotoluidina.	100
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido p-acetamidobenzoico.	100
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	100
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	100
2924.29.13	N-Acetil-p-aminofenol.	C
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	100
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	100
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	100
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	100
2924.29.18	p-Amino acetanilida.	100
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil acetamida (Metolaclor).	100
2924.29.20	N,N'-bis (Dicloroacetil)-N,N'-bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	100
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	100
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	100
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	100
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2-naftanilida.	100
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	100
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	100
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxi)imino)bis(N-(1,1-dimetil-2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	100
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	100
2924.29.29	Acido metrizoico; metrizamida.	100
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	100
2924.29.31	Ester 1-metilico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	100
2924.29.32	2-Cloro-2',6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	100
2924.29.33	p-Aminobenzamida.	100
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	100
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48.	100
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftoico.	100
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	100
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno-(3-hidroxi (2'-etoxi)-2-naftanilida).	100
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	100
2924.29.40	4'-Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	100
2924.29.41	4'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	100
2924.29.42	Hidroxietyl aceto acetamida.	100
2924.29.43	N-Metilcarbarnato de 2-isopropoxifenilo.	100
2924.29.44	Acido acetrizóico.	100
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizóico.	100
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	100
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)- DL-alanina.	100
2924.29.48	1-Carbometoxiamino-7-naftol.	100
2924.29.99	Los demás.	100
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina. - Imidas y sus derivados; sales de estos productos:	
2925.11	-- Sacarina y sus sales.	
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	100
2925.12	-- Glutetimida (DCI).	

2925.12.01	Glutetimida (DCI).		100
2925.19	-- Los demás.		
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida).		100
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.		100
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).		100
2925.19.99	Los demás.		100
	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.21	-- Clordimeformo (ISO).		
2925.21.01	Clordimeformo (ISO).		C
2925.29	-- Los demás.		
2925.29.01	Guanidina o biguanidina.	Guanidina	100
		Los demás	C
2925.29.02	O-Metilsulfato de isourea.		C
2925.29.03	Acetato de n-dodecilguanidina.		C
2925.29.04	Clorhidrato de N-(2-metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina (clorhidrato de clordimeformo).		C
2925.29.99	Los demás.	Sales de la guanidina	100
		Los demás	C
29.26	Compuestos con función nitrilo.		
2926.10	- Acrilonitrilo.		
2926.10.01	Acrilonitrilo.		100
2926.20	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).		
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).		100
2926.30	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).		
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).		100
2926.90	- Los demás.		
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.		100
2926.90.02	Acetona cianhidrina.		100
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.		100
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.		100
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).		100
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.		100
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato).		100
2926.90.08	(1-alfa-(S*), 3-alfa (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).		100
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	Calidad farmacéutica	100
		Técnica	100
2926.90.99	Los demás.		100
29.27	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.		
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.		C
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'-(diazamino)dibenzamidina.		100
2927.00.03	Azodicarbonamida.		C
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).		C
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.		100
2927.00.99	Los demás.	Compuestos azoicos	C
		Los demás	100
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.		
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.		100
2928.00.02	Hidrazobenceno.		100
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetónitrilo.		100
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.		100

2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.		100
2928.00.06	Acido (-)-L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa-metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa).		100
2928.00.07	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)-amino)guanidina.		100
2928.00.99	Los demás.		100
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
2929.90	- Los demás.		
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclamateo de sodio o de calcio).		C
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfinito)il)-oxi benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).		C
2929.90.99	Los demás.		C
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.		
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	De cinc	100
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Butilato grado técnico Ver cupo asignado a la fracción 2919.90.11	90
		EPTC (S-etil dipropiltiocarbamato) grado técnico Ver cupo asignado a la fracción 2919.90.11	90
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.		
2930.30.01	Mono-, di- o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametil tiourama.		100
2930.30.99	Los demás.		100
2930.40	- Metionina.		
2930.40.01	Metionina.		100
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO).		
2930.50.01	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).		100
2930.50.02	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos).		100
2930.90	- Los demás.		
2930.90.01	Tiourea; 1,1-dietil-2-tiourea.		100
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.		100
2930.90.03	Acido tioglicólico.		100
2930.90.04	Lauril mercaptano.		100
2930.90.05	Glutation.		100
2930.90.06	S,S'- Metilbisfosforoditioato de O,O',O'-tetraetilo (Etion).		100
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).		100
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captan).		100
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.		100
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion).		100
2930.90.11	Amilxantato de potasio; sebutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.		100
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).		C
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Folimat).		100
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Dimetoato).		100
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol).		100
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.		100
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etiltio)etilo (Disulfoton).		100
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).		100
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etiltio)metilo (Forato).		100
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil-O-(4-bromo-2-clorofenil)-S-n-propilo (Propenofos).		100

2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.		100
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tioacetimidato de S-metilo (Metomilo).		100
2930.90.23	Tioacetamida.		100
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.		100
2930.90.25	S-Carboximetil cisteína.		100
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.		100
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.		100
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.		100
2930.90.29	Etiltioetanol.		100
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(N-isopropilcarbamoil) metilo.		100
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentametilen tiourama.		100
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.		100
2930.90.33	N-Acetilmetionina.		100
2930.90.34	Dihidroxdifenil sulfona.		100
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.		100
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.		100
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.		100
2930.90.38	Fenilén-1,4-diisotiocianato.		100
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanotil y sus sales.		100
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.		100
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).		100
2930.90.42	Fosforoditioato de S-(1,1-Dimetiletio)-metil-O,O-dietilo.		100
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).		100
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil-O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).		100
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop).		100
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclороfenilsulfona (Tetradifon).		100
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil-S,S-difenilo (Edifenfos).		100
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil-O-(3-metil-4-(metiltio)-fenilo) (Fention).		100
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfonil) etil O,O-Dimetilo.		100
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet).		100
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.		100
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).		100
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.		100
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4- (metilmercapto)butírico o su sal de calcio.		100
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.		100
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.		100
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranílico.		100
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxiethylsulfon anilina.		100
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxiethyl sulfonil)-naftaleno.		100
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.		100
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxiethyl sulfonil)-anilina.		100
2930.90.62	Metil-N-hidroxiacetamidato.		100
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenamina (Tiometina).		100
2930.90.64	Tiocarbanilida.		100
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil)-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).		100
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).		100
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.		100
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfonil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).		100
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).		C

2930.90.70	1,2 bis-(3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benzeno (Metil-tiofanato).		100
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.		100
2930.90.99	Los demás.	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (C ₁₀ , incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	C
		Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	C
		Los demás	100
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
2931.90	- Los demás.		
2931.90.01	Acido amino trí(metilenfosfónico) y sus sales sódicas.		C
2931.90.02	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo; Metilfosfonato de O-Metil-O-(5-etil-2-metil-1,3,2-dioxafosforinan-5-il)-metilo; Acido metilfosfónico y sus ésteres.		C
2931.90.06	Clorosilanos.		100
2931.90.07	Octametilciclotetrasiloxano.		100
2931.90.08	Cacodilato de sodio.		100
2931.90.09	Acido arsenílico.		100
2931.90.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.		100
2931.90.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfínico.		C
2931.90.13	Glicolil arsenilato de bismuto.		100
2931.90.14	Acido <i>p</i> -ureidobencenarsónico.		100
2931.90.15	Acido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).		C
2931.90.16	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).		C
2931.90.17	Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.21.		C
2931.90.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O- <i>p</i> -nitrofenil (EPN).		C
2931.90.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.		C
2931.90.20	N-1,3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.		C
2931.90.21	1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).		C
2931.90.99	Los demás.	Compuestos órgano-silícicos	100
		2-Clorovinil-dicloroarsina	100
		Bis(2-clorovinil)cloroarsina	100
		Tris(2-clorovinil)arsina	100
		Compuestos órgano-arseniados	100
		Compuestos órgano-fosforados	C
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11	-- Tetrahidrofurano.		
2932.11.01	Tetrahidrofurano.		100
2932.12	-- 2-Furaldehído (furfural).		
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).		100
2932.13	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.		
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.		100
2932.19	-- Los demás.		
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.		100
2932.19.02	Nitrofurazona.		100
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Ranitidina).		100

2932.19.04	Sales de N-(2-((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanyl)metil)tioetil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).		100
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).		100
2932.19.99	Los demás.		100
2932.20	- Lactonas.		
2932.20.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.		100
2932.20.02	Pantolactona.		100
2932.20.03	Delta-Gluconolactona.		100
2932.20.04	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo) (Cumafos).		100
2932.20.05	3-Buteno-beta lactona.		100
2932.20.06	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).		100
2932.20.07	Derivados de sustitución de la cumarina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.20.04 y 2932.20.08.		100
2932.20.08	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxycumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxycumarina (Cumaclor).		100
2932.20.09	Fenoltaleína.		100
2932.20.10	Acido giberélico.		100
2932.20.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
2932.91	-- Isosafrol.		
2932.91.01	Isosafrol.		100
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.		
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.		100
2932.93	-- Piperonal.		
2932.93.01	Piperonal.		100
2932.94	-- Safrol.		
2932.94.01	Safrol.		100
2932.95	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).		
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).		100
2932.99	-- Los demás.		
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).		100
2932.99.02	Dioxano.		100
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.		100
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.		100
2932.99.05	Eucaliptol.		100
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.		100
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).		100
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano (Cromolin disódico).		100
2932.99.09	Butoxido de piperonilo.		100
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).		100
2932.99.11	Sales de amiodarona.		100
2932.99.99	Los demás.	Eteres metilénicos de los o-difenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	C
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	Los demás	100
2933.29	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
	-- Los demás		
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.		100

2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.		100
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.		100
2933.29.04	Etilenurea.		100
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil)imidazol.		100
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-((5-metil-1H-imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).		100
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5-nitroimidazol.		100
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).		100
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).		100
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5-nitroimidazol (Ornidazol).		100
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.		100
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metilimidazol.		100
2933.29.13	Nitrato de miconazol.		100
2933.29.14	Sales, ésteres o derivados del metronidazol.		100
2933.29.15	Sales de la clonidina.		100
2933.29.16	Sales del ornidazol.		100
2933.29.99	Los demás.		100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31	-- Piridina y sus sales.		
2933.31.01	Piridina.		100
2933.31.02	Sales de la piridina.		100
2933.32	-- Piperidina y sus sales.		
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.		100
2933.32.99	Los demás.		100
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.		
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).		100
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.		100
2933.39	-- Los demás.		
2933.39.01	Hidracida del ácido isonicotínico (Isoniacida).		100
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.		100
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).		100
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2-piridilo (Clorpirifos).		100
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).		100
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.		100
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol (Clopidol).		100
2933.39.08	Acido 2-(<i>m</i> -trifluorometil)anilil)-3-nicotínico (Acido niflúmico).		100
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometil)anilil)-3-nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).		100
2933.39.10	Maleato de 2-((2-dimetilaminoetil)(<i>p</i> -metoxibencil)amino)piridina (Maleato de pirlamina).		100
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.		100
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).		100
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2-piridilo)xi)fenoxi)propionato de butilo (Fluazifop-butilo).		100
2933.39.14	2-Vinilpiridina.		100

2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).		100
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.		100
2933.39.17	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).		100
2933.39.18	3-Cianopiridina.		100
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).		100
2933.39.20	Metil piridina.		100
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2-piridil))acetoniitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridil) acetoniitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridil)) acetoniitrilo.		100
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.		100
2933.39.23	Clorfeniramina.		100
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.39.26.		100
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).		100
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloiquinclidinio (Bromuro de clidinio).		100
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.		100
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniacida.		100
2933.39.29	Sales del clopidol.		100
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.		100
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.		100
2933.39.99	Los demás.	Quinuclidin-3-ol Bencilato de 3-quinuclidinilo Los demás	C C 100
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.41	-- Levorfanol (DCI) y sus sales.		
2933.41.01	Levorfanol (DCI) y sus sales.		100
2933.49	-- Los demás.		
2933.49.01	Diyodo oxiquinolina (Yodoquinol).		100
2933.49.02	Acido 2-fenilquinolin-4- carboxílico (Cinchofen).		100
2933.49.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína (Broxiquinolina).		100
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.		100
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).		100
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxiopropílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).		100
2933.49.07	Bromhidrato de d-3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).		100
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8- hidroxiquinolina.		100
2933.49.09	Quinolina.		100
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).		100
2933.49.11	8-Hidroxiquinolina.		100
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.		100
2933.49.13	Sales de la quinolina.		100
2933.49.99	Los demás.		100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.52	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.		
2933.52.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.		100
2933.53	-- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilital (DCI); sales de estos productos.		
2933.53.01	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital		100

	(DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos.	
2933.54	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	
2933.54.01	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	100
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclucualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.	
2933.55.01	Loprazolam (DCI).	100
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolina).	100
2933.55.99	Los demás.	100
2933.59	-- Los demás	
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	100
2933.59.02	Piperazina; sus derivados de sustitución y sales de estos derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.	100
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).	100
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina).	100
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	100
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	100
2933.59.07	Sales de la piperazina.	100
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).	100
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).	100
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina (Flunaricina).	100
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.	100
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	100
2933.59.13	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).	100
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	100
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	100
2933.59.16	Trietilendiamina.	100
2933.59.17	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2-metil-dibenzo-(c,f) pirazino (1,2-a)azepina (Clorhidrato de mianserina).	100
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	100
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	100
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacin.	100
2933.59.99	Los demás.	100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.61	-- Melamina.	
2933.61.01	Melamina.	100
2933.69	-- Los demás.	
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	C
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	C
2933.69.03	Acido cianurico o isocianúrico, sus derivados y sus sales.	C
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-	C

2933.69.06	triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin). 2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina.		C
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).		C
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.		C
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).		C
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).		C
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).		C
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).		C
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriammina (Ciclonita).		100
2933.69.14	Mandelato de metenamina.		C
2933.69.15	Dinitroso pentameten tetramina.		C
2933.69.16	Tricloro triazina.		C
2933.69.99	Los demás.		C
	- Lactamas:		
2933.71	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama).		
2933.71.01	6-Hexanolactama (épsilon caprolactama).		100
2933.72	-- Clobazam (DCI) y metipiriona (DCI).		
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metipiriona (DCI).		100
2933.79	-- Las demás lactamas.		
2933.79.01	Lauril lactama.		100
2933.79.02	2- pirrolidona y sus sales.		100
2933.79.03	Derivados de sustitución de la 2-pirrolidona y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.79.04.		100
2933.79.04	2-oxo-1-pirrolidinil-acetamida (Piracetam).		100
2933.79.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.		
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.		100
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.		100
2933.99	-- Los demás.		
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).		100
2933.99.02	1H-Inden-1,3(2H)-dion-2-benzo quinolín-3-ilo.		100
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.		100
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).		100
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5-diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).		100
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).		100
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina).		100
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de		100

2933.99.09	metilo (Fenbendazol). Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	100
2933.99.10	Dimetilacridan.	100
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H-dibenzo(c,e)azepina.	100
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	100
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	100
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitución, y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	100
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p-anisidida.	100
2933.99.16	Acido pirazin carboxílico (Acido pirazinoico).	100
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	100
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3-carboxílico (Acido nalidixico).	100
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H-bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	100
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	100
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	100
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	100
2933.99.23	Indofenol de carbazol.	100
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	100
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	100
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	100
2933.99.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2'-hidroxi)fenil-5-clorobenzotriazol.	100
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	100
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	100
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).	100
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	100
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	100
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	100
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	100
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	100
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	100
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	100
2933.99.38	Indometacina.	100
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	100
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	100
2933.99.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	100
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H-dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	100
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	100
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	100
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	100

2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-benzimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	100
2933.99.47	N-(2-Hidroxiethyl)-3-metil-2-quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	100
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	100
2933.99.99	Los demás.	100
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonac).	100
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	100
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	100
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	100
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-benzimidazol (Tiabendazol).	100
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	100
2934.10.07	Ester 1-metiletilico del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-benzimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	100
2934.10.08	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil)metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	100
2934.10.99	Los demás.	100
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.30.01	Fenotiazina.	100
2934.30.99	Los demás.	100
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	100
2934.99	-- Los demás.	
2934.99.01	Furazolidona.	100
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	100
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	100
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citolona).	100
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	100
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida (Ribavirin).	100
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	100
2934.99.08	Morfolina.	100
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatiazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).	100
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiaziazin-2-tiona (Dazomet).	100
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	100
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahydro-1-metil-2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	100
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiaziazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	100
2934.99.14	Furaltadona.	100
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	100
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroxiquinoleína	100

2934.99.17	(Tritoqualina). Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	100
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropilto fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	100
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroxi-metilbicyclo (3.3.0)octano.	100
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	100
2934.99.21	Inosina.	100
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	100
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	100
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	100
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	100
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	100
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	100
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	100
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	100
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	100
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Cloroxazona).	100
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	100
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	100
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	100
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	100
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	100
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	100
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxitioquinox).	100
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).	100
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	100
2934.99.41	4,4'-Ditioldimorfolina.	100
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	100
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	100
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	100
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4- metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	100
2934.99.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	100
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	100
2934.99.48	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	100
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	100
2934.99.99	Los demás.	100
29.35	Sulfonamidas.	
2935.00.01	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	100
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	100
2935.00.03	Clorpropamida.	C

2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).		C
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(p-nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitrán).		100
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).		100
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemida).		C
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).		100
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).		100
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).		C
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).		100
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N-etilbencensulfonamida.		100
2935.00.13	Sulfacetamida.		100
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.		100
2935.00.16	Sulfatiazol.		100
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.		100
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.		100
2935.00.19	Tiazidas, derivados de sustitución de las tiazidas y sales de estos productos.		100
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).		100
2935.00.21	Toluensulfonamida.		100
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.		100
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.		100
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5-sulfamoilbenzamida (Sulpiride).		100
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.		100
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4-fenoxibenzóico (Bumetanida).		100
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.		100
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).		100
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.		C
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).		100
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.		100
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.		C
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfaclopiridazina) y sus sales.		C
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).		100
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.		100
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino)sulfonil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).		100
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.		100
2935.00.99	Los demás.	Sulfonamidas cloradas	C
		Los demás	100
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados.		
2936.21.99	Los demás.	Vitamina "A-1" sintética Cupo anual: US\$ 50,000	100
2936.29	-- Las demás vitaminas y sus derivados.		
2936.29.02	2-Metil-3-fitol-1,4-naftoquinona (Filoquinona).	2-metil-3-fitol-1,4 naftoquinona (Vitamina "K")	100
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales,		

	incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.12	-- Insulina y sus sales.		
2937.12.01	Insulina.		100
2937.19	-- Los demás.		
2937.19.01	Adrenocorticotropina (Corticotropina).		100
2937.19.02	Gonadotropinas sérica o coriónica.		100
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).		
2937.21.01	Cortisona.		100
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).		100
2937.23	-- Estrógenos y progestógenos.		
2937.23.01	Estrona.		100
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	Estradiol	100
2937.23.14	Acetato de fluorogestona.		100
2937.29	-- Los demás.		
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.	Hemisuccinato de hidrocortisona	100
2937.29.42	Espironolactona.		100
2937.29.99	Los demás.	Meprednisona	100
2937.90	- Los demás.		
2937.90.99	Los demás.	Hormona somatotrópica natural o DNA recombinante	100
		Factor inhibidor de la hormona del crecimiento (Somatostatina)	100
		Hormona foliculo-estimulante	100
		Etoposido	100
		Flavonoides del cardo silybum marianum (Silimarina)	100
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.90	- Los demás.		
2938.90.99	Los demás.	Etopósido	100
		Flavonoides del cardo Silybum marianum (Silimarina)	100
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos.		
2939.11.02	Clorhidrato de etilmorfina.		100
2939.11.03	Morfina.		100
2939.11.04	Tebaína.		100
2939.11.05	Hidrocodona (dihidrocodeinona) clorhidrato o bitartrato.		100
2939.11.06	Clorhidrato de morfina.		100
2939.11.07	Sulfato de morfina.		100
2939.11.08	Etilmorfina.		100
2939.11.09	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Dihidrocodeína bitartrato	100
2939.11.10	Oxicodona (dihidrohidroxicodeinona) clorhidrato o bitartrato.		100
2939.11.11	Codeína monohidratada.		100
2939.11.12	Fosfato de codeína hemihidratada.		100
2939.11.13	Clorhidrato de Hidromorfona (dihidromorfinona) o		100

	de Oximorfona (hidroxidihidromorfina).		
2939.11.14	Folcodina (3-(2-Morfolinoetil)morfina).		100
2939.11.15	Sulfato de codeína.		100
2939.11.16	Acetato de morfina.		100
2939.11.99	Los demás.	Bromuro de codeína	100
		Yoduro de codeína	100
2939.19	-- Los demás.		
2939.19.01	Papaverina y sus sales.	Papaverina	100
		Papaverina clorhidrato	100
2939.19.02	Dihidromorfina.		100
2939.19.03	Los demás derivados de la morfina y sus sales.	Dihidromorfina clorhidrato	100
2939.19.04	Narcotina (noscapina).		100
2939.19.05	Clorhidrato de narcotina.		100
2939.19.06	Clorhidrato de dihidrocodeína.	Dihidrocodeína clorhidrato	100
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.59	-- Los demás.		
2939.59.02	8-Cloroteofilinato de 2-(benzhidrioxi)-N,N-dimetiletil amina (Dimenhidrinato).		100
	- Los demás:		
2939.99	-- Los demás.		
2939.99.01	Atropina.		100
2939.99.02	Tomatina.		100
2939.99.03	Estricina.		100
2939.99.13	Sulfato de vincalcoblastina.	Materia prima	100
2939.99.14	Piperina.		100
2939.99.15	Conina.		100
29.41	Antibióticos.		
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.		100
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.		100
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.		100
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).		100
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatina).		100
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.		100
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).		100
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).		100
2941.10.09	Sales de la hetacilina.		100
2941.10.10	Penicilina V benzatina.		100
2941.10.11	Hetacilina.		100
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.		100
2941.10.13	Epilina o sus sales.		100
2941.10.99	Los demás.		100
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Hemisuccinato de cloranfenicol Cupo anual: 3,000 kg	100
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.		100
2941.90	- Los demás		
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	Espiramicina (rovamicina)	100
2941.90.03	Tirotricina.		100
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	3 formil rifamicina S.V. Cupo anual: 7,000 kg.	100
2941.90.99	Los demás.	Espiro (11,15-metano-2H 13H 17H-furo (4,3,2-PQ) (2,6) benzodioxaciclooctadecin-13,2 -(2H) pirano) milbemicina B. (9Cl). (Moxidectina)	100

30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.		
3001.20.01	Extracto de hígado.		100
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	Concentrado hepático en polvo, no dosificado	100
		Extracto suprarrenal, no dosificado	100
		Extracto antroplórico, no dosificado	100
		Extracto de bazo, no dosificado	100
		Factor intrínseco incluso en polvo, no dosificado	100
		Extracto pancreático desproteinizado estéril, en solución	100
3001.20.04	Sales biliares.		100
3001.20.05	Acidos biliares.		100
3001.20.99	Los demás.	Extractos de bilis	100
3001.90	- Las demás.		
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.		100
3001.90.07	Sales de la heparina, excepto lo comprendido en la fracción 3001.90.05.		100
3001.90.08	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Hígados	100
		Glándulas	100
		Polvo pilórico, no dosificado	100
3001.90.99	Las demás.	Gangliosidos	100
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos.		
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.02 y 3002.10.12.		C
3002.10.02	Suero antiofídico polivalente.		75
3002.10.03	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 3002.10.05.		C
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.		C
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.		C
3002.10.06	Plasma humano.	Para usos opoterápicos	100
		Los demás	C
3002.10.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.		C
3002.10.08	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.		C
3002.10.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.		C
3002.10.10	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.		C
3002.10.11	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.		C
3002.10.12	Suero humano.		C
3002.10.13	Fibrinógeno humano a granel.		C
3002.10.14	Paquete globular humano.		C
3002.10.15	Albúmina humana excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.16.		C
3002.10.16	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.		C
3002.10.17	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en		C

3002.10.18	la fracción 3002.10.13. Molgramostim.		C
3002.10.19	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, incluso en forma de juegos.		C
3002.10.99	Los demás.	Sales de la guanidina	100
		Iminas y sus derivados; sales de estos productos	C
		Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol	100
		Compuestos heterocíclicos	100
		Hormona somatotrópica natural o DNA recombinante	100
		Factor inhibidor de la hormona del crecimiento (Somatostatina)	100
		Hormona foliculo-estimulante	100
		Vacuna antituberculosa ("B.C.G.") liofilizada	78
		Vacuna antidiftérica liofilizada	78
		Vacuna antitetánica	78
		Vacuna oral anticatarral (gotas)	100
		Antitoxina tetánica (3.000, 5.000, 10.000 y 20.000 U. I.)	100
		Interferón humano tipo alfa (HU IFN ALFA)	100
3002.20	- Vacunas para uso en medicina.		
3002.20.02	Vacuna antiestafilocócica.		100
3002.20.03	Vacuna contra la poliomieltis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	Vacuna triple antidiftérica, antitetánica y anticoqueluchosa	100
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	Anatoxina tetánica y diftérica con hidróxido de aluminio	100
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	Anatoxina tetánica, diftérica y pertúsica con hidróxido de aluminio	80
3002.20.99	Las demás.	Vacuna antituberculosa ("B.C.G.") liofilizada	78
		Vacuna antidiftérica liofilizada	78
		Vacuna antitetánica	78
		Vacuna oral anticatarral (gotas)	100
		Antitoxina tetánica (3.000, 5.000, 10.000 y 20.000 U. I.)	100
3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria.		
3002.30.02	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	Porcina sintomática y hemática estafiloestrepto	88
3002.90	- Los demás.		
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	Antitoxina diftérica (5.000, 10.000 y 20.000 U. I.)	100
3002.90.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol	100
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.39	-- Los demás.		
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) 2% con 1-noradrenalina.	Anestésico local para uso bucal y en cirugía menor a base de dietilamina 2-6 dimetil acetanilida 2% con 1 noradrenalina	68
3003.90	- Los demás.		
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Cal sodada para uso medicinal	50
3003.90.04	Tioleico RV 100.		100
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.		50
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.		50
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica)		

	o acondicionados para la venta al por menor. - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos: -- Los demás.		
3004.39			
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% (Lidocaína) con 1-noradrenalina.	Anestésico local para uso bucal y en cirugía menor a base de dietilamina 2-6 dimetil acetanilida 2% con 1 noradrenalina	68
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.		
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.		50
3004.90	- Los demás.		
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Cal sodada para uso medicinal	50
3004.90.04	Tioleico RV 100.		100
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.		50
3004.90.99	Los demás.	Dietilamino-2,6-acetato-xilidida (Xilocaina) lidocaína	100
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.		
3005.10.01	Tafetán engomado o vendas adhesivas.	Vendas adhesivas	50
3005.10.99	Los demás.	Apósito autoadhesivo impregnado de nitroglicerina de liberación prolongada	100
3005.90	- Los demás.		
3005.90.99	Los demás.	Campos quirúrgicos, de "telas sin tejer" de fibras sintéticas o artificiales, desechables	100
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherentes estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.		
3006.10.01	Catguts u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.		100
3006.20	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.		
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.		100
3006.20.99	Los demás.		100
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.		
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	Solución de eritrocina revelante de la placa bacteriana dental	100
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.		
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.		100
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.		75
3006.40.99	Los demás.	Cemento ionómero de vidrio De carboxilato y de oxifosfato Preparación a base de hidróxido de calcio para protección pulpar	100 100 100
		Puntas de gutapercha para obturación de canales radiculares	100
		Puntas de papel para obturación de canales radiculares	100

		Resina compuesta para uso dental (tipo composite) fotocurable	100
		Resina compuesta para uso dental (tipo composite) autocurable Cupo: US\$ 25.000	100
		Selladores para fosas y fisuras autocurables	100
		Selladores para fosas y fisuras fotocurables	100
		Adhesivos a esmalte y dentina autocurables y fotocurables	100
		Cemento acrílico estéril quirúrgico para uso en ortopedia y traumatología	100
	- Los demás:		
3006.91	-- Dispositivos identificables para uso en estomas.		
3006.91.01	Dispositivos identificables para uso en estomas.		C
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		100
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa.		
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.		100
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21	-- Sulfato de amonio.		
3102.21.01	Sulfato de amonio.		100
3102.29	-- Las demás.		
3102.29.99	Las demás.		100
3102.30	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.		
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.		100
3102.30.99	Los demás.		100
3102.40	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.		
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.		100
3102.50	- Nitrato de sodio.		
3102.50.01	Nitrato de sodio.		100
3102.60	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.		
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.		100
3102.80	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.		
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.		C
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.		
3102.90.01	Cianamida cálcica.		100
3102.90.99	Los demás.		100
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.		
3103.10	- Superfosfatos		
3103.10.01	Superfosfatos.		100
3103.90	- Los demás.		
3103.90.01	Escorias de desfosforación.		100
3103.90.99	Los demás.		100
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.		
3104.20	- Cloruro de potasio.		
3104.20.01	Cloruro de potasio.		100
3104.30	- Sulfato de potasio.		

3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.		100
3104.30.99	Los demás.		100
3104.90	- Los demás.		
3104.90.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.		100
3104.90.99	Los demás.	Sulfato de magnesio y potasio	C
		Los demás	100
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.		100
3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.		
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.		C
3105.90	- Los demás.		
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Natural	100
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.10	- Extracto de quebracho.		
3201.10.01	Extracto de quebracho.		100
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia).		
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).		100
3201.90	- Los demás.		
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.		C
3201.90.99	Los demás.	De urunday	100
		De mangle	100
		De dividiwi	100
		Taninos negra	100
		Los demás	C
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.10	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.		
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.		C
3202.90	- Los demás.		
3202.90.99	Los demás.	Preparaciones curtientes	100
		Purgas sintéticas enzimáticas para cueros	100
		Concentrado de purga enzimática pancreática, para cueros	100
		Los demás	C
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	Carmín de cochinilla	100
		Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
			C
3203.00.02	Oleoresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasuchitl o marigold (Tagetes erecta)).		100

3203.00.99	Los demás.	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
		Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	C
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.		100
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82: Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.		100
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.		100
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.		100
3204.11.99	Los demás.		100
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.		100
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.		100
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.		100

3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.		100
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; Azul para mordiente: 7(17940), 49; Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46; Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); Verde para mordiente: 29; Violeta para mordiente: 60.		100
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.		100
3204.12.99	Los demás.		100
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).		C
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.		C
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.		C
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.		C
3204.13.99	Los demás.		C
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370, 22375, 22430), 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.		100
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115; Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde:1.		100
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.		100
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.		100
3204.14.99	Los demás.		100
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.		100
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179;		100

	Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.		
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.		100
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.		100
3204.16.99	Los demás.		100
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.		100
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.		100
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.		100
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.		100
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.		100
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.		100
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.		100
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Excepto carotenoides	100
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		100
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.		100
3204.17.99	Los demás.	Excepto carotenoides	100
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.		
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075).		C
3204.19.02	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26.		C
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.	Naranja solvente 2 (12100) Pardo solvente 4 (12000) Rojo solvente 23 (26100) Rojo kiton sólido	100 100 100 100

		Amarillo cromo 3RN	100
		Azul negro al cromo R	100
		Azul negro SX	100
		Amarillo solvente 2 (11.020)	100
		Los demás	C
		Azul al azufre	100
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index":Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450);Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).		
	#N/A	Los demás	C
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.	Azul al azufre	100
	#N/A	Los demás	C
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.		C
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.		100
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).		100
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.		100
3204.19.99	Los demás.	Carotenoides	100
	#N/A	Los demás	C
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.		
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.		C
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.		C
3204.20.99	Los demás.		C
3204.90	- Los demás.		
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".		100
3204.90.02	Tintes fugaces.		C
3204.90.99	Los demás.		C
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.		C
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Excepto en polvo o polvo cristalino	C
3205.00.99	Los demás.	Excepto en polvo o polvo cristalino	C
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. - Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.		
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia		100

3206.19	seca. -- Los demás.		
3206.19.99	Los demás. #N/A	Pigmentos Los demás	100 C
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.		
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.		C
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.		C
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02. - Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		C
3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones.		
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).		100
3206.41.99	Los demás.		100
3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.		
3206.42.01	Mezcla a base de sulfato de bario y sulfuro de cinc.		100
3206.42.99	Los demás.		100
3206.49	-- Las demás.		
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Excepto pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	100
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	Excepto pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	100
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	Excepto pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	100
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.		100
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.		100
3206.49.06	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.		C
3206.49.07	Pigmento azul 27.		C
3206.49.08	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción 3206.49.07.		C
3206.49.99	Las demás.	Excepto: negros de origen mineral; tierras colorantes avivadas, y pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	100
3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos.		
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.02.		100
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.		100
3206.50.99	Los demás.		100
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.		
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso		C

	36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.		
3207.10.99	Los demás.		C
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.		
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.		C
3207.20.99	Los demás.		C
3207.30	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.		
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.		100
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.		C
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.		C
3207.40.99	Los demás.		C
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres.		
3208.10.01	Pinturas o barnices.		C
3208.10.99	Los demás.		C
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.		C
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.		C
3208.20.99	Los demás.		C
3208.90	- Los demás.		
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Pinturas	100
3208.90.99	Los demás.	Los demás Pinturas	C 100
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.	Los demás	C
3209.90	- Los demás.		
3209.90.99	Los demás.	Pinturas	100
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.		
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.		88
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales. - Aceites esenciales de agríos (cítricos):		
3301.13	-- De limón.		
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>		100
3301.19	-- Los demás.		
3301.19.03	De bergamota.		100
3301.19.05	De lima, de la variedad <i>Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano")</i> .		73
3301.19.99	Los demás.	De cidra	50

		Los demás	100
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24	-- De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		
3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		100
3301.25	-- De las demás mentas.		
3301.25.99	De las demás mentas.		100
3301.29	-- Los demás.		
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.		100
3301.29.02	De eucalipto o de nuez moscada.		100
3301.29.03	De citronela.		100
3301.29.04	De geranio.		100
3301.29.05	De jazmín.		100
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de lavandín.		100
3301.29.07	De espicanardo ("vetiver").		100
3301.29.99	Los demás.		100
3301.30	- Resinoides.		
3301.30.01	Resinoides.		100
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.99	Los demás.		100
3302.90	- Las demás.		
3302.90.99	Las demás.	Excepto de los tipos utilizados en perfumería	100
33.03	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Aguas de tocador.		100
3303.00.99	Los demás.		100
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.		100
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		100
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.		100
	- Las demás:		
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.		100
3304.99	-- Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.		100
3304.99.99	Las demás.		100
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.10	- Champúes.		
3305.10.01	Champúes.		100
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		100
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.		100

3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.		100
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		100
3306.90	- Los demás.		
3306.90.99	Los demás.		100
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		100
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.		100
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		100
3307.90	- Los demás.		
3307.90.99	Los demás.	Excepto: disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales; y, guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos	100
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.12	-- Catiónicos.		
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.		C
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.		C
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.		C
3402.12.99	Los demás.		C
3402.13	-- No iónicos.		
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquifenoles o alcoholes grasos.		100
3402.13.02	Polisorbato (Esteres grasos de sorbitán polioxietilado).		100
3402.13.99	Los demás.		100
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.		
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.		C
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.		C
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	Lauril sulfato de sodio en polvo o en pasta Cupo anual: 83 toneladas	100
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Los demás y fuera de cupo	C C
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.		C
3402.20.99	Los demás.		C

34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso. - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias		
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias. - Las demás:		C
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		C
3403.99	-- Las demás.		
3403.99.99	Las demás.		100
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.20	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol).		
3404.20.01	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).		100
3404.90	- Las demás.		
3404.90.02	De lignito modificado químicamente.		C
3404.90.99	Las demás.	Excepto: de polietileno; de policloronaftaleno; de cloroparafinas sólidas; lacres y demás ceras de composición análoga; y, ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	C
34.07	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.		
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.		50
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.		60
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	Conjunto de pasta catalizador y adhesivo (almohadilla para rebase permanente)	100
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.		
3501.10	- Caseína.		
3501.10.01	Caseína.		100
3501.90	- Los demás.		
3501.90.01	Colas de caseína.		100
3501.90.02	Caseinatos.	Caseinato de calcio Los demás	100 C
3501.90.03	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.		C
3501.90.99	Los demás.		C
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas. - Ovoalbúmina:		

3502.11	-- Seca.		
3502.11.01	Seca.		C
3502.19	-- Las demás.		
3502.19.99	Las demás.		C
3502.20	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.		
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.		C
3502.90	- Los demás.		
3502.90.99	Los demás.		C
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.		
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.		100
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.		C
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	Cupo: 400 toneladas	100
3503.00.99	Los demás.	Ictiocola	100
		Los demás	C
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias protéicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.		
3504.00.01	Peptonas.	De carne	100
		Cupo anual: 470 kg	
		Bacteriológica	100
		De caseína	100
		Cupo anual: 470 kg	
		Las demás y fuera de cupo	C
3504.00.02	Peptonato ferroso.		C
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	Vegetales puras, hidrolizadas	100
		Proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica	100
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.		100
3504.00.05	Queratina.		100
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).		100
3504.00.99	Los demás.	Materias proteicas y sus derivados	100
		Polvo de cueros y pieles	C
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	Dextrina	100
		Los demás	C
3505.20	- Colas.		
3505.20.01	Colas.	A base de almidón o fécula	100
		Los demás	C
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		100
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.		100
3506.10.99	Los demás.		100
	- Los demás:		

3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.		
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.		100
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.		100
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.		100
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo poliol, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.		100
3506.91.99	Los demás.		100
3506.99	-- Los demás.		
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.		100
3506.99.99	Los demás.		100
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90	- Las demás.		
3507.90.01	Hialuronidasa.		100
3507.90.03	Pepsina; tripsina; quimotripsina; invertasa; bromelina.	Pepsina	100
		Tripsina	100
3507.90.04	Lisozima.		100
3507.90.05	Pancreatina.		100
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	Amilasa bacteriana (Enzuras)	100
3507.90.99	Las demás.	Preparaciones enzimáticas, para ablandar la carne	100
		Enzima proteolítica presente en la orina con actividad plasminogena a plasmítina (Urokinasa)	100
36.01	Pólvora.		
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	Negra, de caza a base de salitre, carbón o azufre	100
		Sin humo, de caza a base de nitrocelulosa	100
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.		100
3602.00.02	Dinamita gelatina.		100
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.		100
3602.00.99	Los demás.		100
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.99	Los demás.	Excepto inflamadores	100
36.06	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.		
3606.90	- Los demás.		
3606.90.02	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	Metal mixto de cerio	50
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.10	- Para rayos X.		
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.		90
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.		90
3701.10.99	Los demás.		90
3701.20	- Películas autorrevelables.		
3701.20.01	Películas autorrevelables.		100
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.		
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que	Excepto chapas de aluminio con	93

	por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (off-set) La preferencia comprende incluso para fotolitografía (off-set): a) Chapas trimetálicas (acero cobre cromo) y/o bimetálicas (acero cromo) recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas exclusivamente para fotolitografía (off-set); b) Películas para registro sísmico; y c) Conjunto ("kit") de materiales de reproducción fotográfica compuesto de material negativo y sus correspondientes materiales de positivación que actúan por el sistema de difusión por transferencia Chapas de aluminio con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (off-set)	88
3701.91	- Las demás: -- Para fotografía en colores (policroma).		
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	Excepto chapas de aluminio con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (off-set)	93
3701.99	-- Las demás.		
3701.99.01	Placas secas para fotografía.		93
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).		100
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	Películas de polietileno con base de papel, para utilizar como negativo en fotolitografía (off-set)	100
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).		93
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.		93
3701.99.99	Las demás.		93
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10	- Para rayos X.		
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.		100
3702.10.99	Las demás.		100
3702.31	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm: -- Para fotografía en colores (policroma).		
3702.31.01	Películas autorrevelables.		80
3702.31.99	Las demás.		80
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.		
3702.32.01	Películas autorrevelables.	Para imágenes monocromas, no perforadas, inclusive para registro sísmico Películas perforadas para imágenes monocromas, para fotografía Para imágenes policromas	90 67 80
3702.32.99	Las demás.		90
3702.39	-- Las demás.		
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.		90
3702.39.99	Las demás.		90
3702.41	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm: -- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma).		
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		80
3702.41.99	Las demás.		80
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud		

	superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.		
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Inclusive para registro sísmico	90
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Inclusive para registro sísmico	90
3702.42.99	Las demás.	Inclusive para registro sísmico	90
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.		
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Para imágenes monocromas, inclusive para registro sísmico	90
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.	Para imágenes policromas	80
3702.44.01	Películas autorrevelables.	Para imágenes monocromas, no perforadas, inclusive para registro sísmico	90
		Para imágenes policromas	80
		Películas perforadas para imágenes monocromas, para fotografía	67
3702.44.99	Las demás.	Para imágenes monocromas, inclusive para registro sísmico	90
		Para imágenes policromas	80
3702.52	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.52.01	-- De anchura inferior o igual a 16 mm.	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	83
		Hasta 16 mm de ancho y longitud superior a 14 m., para cinematógrafo, en colores	75
		Hasta 16 mm de ancho y longitud superior a 14 m. para fotografía policroma	83
3702.53	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.		
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Para cinematógrafo, de más de 16 mm de ancho, en colores	75
		Para fotografía policroma con ancho superior a 16 mm sin exceder de 35 mm	88
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.		
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Para cinematógrafo, de más de 16 mm de ancho, en colores	75
		Para fotografía policroma con ancho superior a 16 mm sin exceder de 35 mm	88
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Para cinematógrafo, de más de 16 mm de ancho, en colores	75
		Para fotografía policroma con ancho superior a 16 mm sin exceder de 35 mm	88
3702.56	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.		75
	- Las demás:		
3702.96	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.		
3702.96.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m, para cinematógrafo en blanco y negro	75
		Para cinematógrafo de más de 16 mm de ancho, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, en blanco y negro	85
		De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m, para	80

		cinematógrafo en blanco y negro	
		De anchura inferior o igual a 16 mm, para fotografía	67
		De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para fotografía	67
3702.97	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.97.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	De anchura inferior o igual a 16 mm para cinematógrafo en blanco y negro	80
		De anchura inferior o igual a 16 mm, para fotografía	67
		De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m, para fotografía	67
		Para cinematógrafo de más de 16 mm de ancho pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m., en blanco y negro	85
3702.98	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.98.01	De anchura superior a 35 mm.	Para fotografía	67
		Para cinematógrafo de más de 16 mm de ancho, en blanco y negro	85
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm.		
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.	En rollos maestros para exposiciones fotográficas, de uso en las artes gráficas con peso unitario igual o superior a 100 kg., para imágenes monocromas	100
		Papeles en rollos maestros para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o mayor a 60 kg., sin impresionar	90
3703.10.99	Los demás.	Papel para fotografía, sin impresionar	87
		Los demás sin impresionar, excepto papel heliográfico	93
		La preferencia comprende incluso:	
		a) Los papeles fotoelectrostáticos para la obtención de matrices, off-set mediante copiadoras electrostáticas sin cilindro de selenio, para uso exclusivo en fotocopiadoras; y	
		b) Conjunto ("kit") de materiales de reproducción fotográfica, compuesto de material negativo y sus correspondientes materiales de positivación que actúan por el sistema de difusión por transferencia	
		Sin impresionar	67
3703.20	- Los demás, para fotografía en colores (policroma).		
3703.20.01	Papeles para fotografía.		87
3703.20.99	Los demás.	Sensibilizadas para fotografía, tamaño tarjeta postal	100
		Textiles	100
		Los demás	88
3703.90	- Los demás.		
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	Los demás sin impresionar, excepto papel heliográfico.	93
		La preferencia comprende incluso:	
		a) Los papeles fotoelectrostáticos para la obtención de matrices, off-set mediante copiadoras electrostáticas sin cilindro de selenio, para uso exclusivo en fotocopiadoras; y	
3703.90.02	Papeles para fotografía.	b) Conjunto ("kit") de materiales de reproducción fotográfica compuesto de material negativo y sus correspondientes materiales de positivación que actúan por el sistema de difusión por transferencia	
		Los demás sin impresionar, excepto papel heliográfico	93
		La preferencia comprende incluso:	

		<p>a) Los papeles fotoelectrostáticos para la obtención de matrices, off-set mediante copiadoras electrostáticas sin cilindro de selenio, para uso exclusivo en fotocopiadoras; y</p> <p>b) Conjunto ("kit") de materiales de reproducción fotográfica compuesto de material negativo y sus correspondientes materiales de positivación que actúan por el sistema de difusión por transferencia</p> <p>Papel para fotografía, sin impresionar 87</p> <p>Sensibilizadas para fotografía, tamaño tarjeta postal 100</p>	
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.		50
3703.90.99	Los demás.	Los demás sin impresionar, excepto papel heliográfico 93	
		La preferencia comprende incluso:	
		<p>a) Los papeles fotoelectrostáticos para la obtención de matrices, off-set mediante copiadoras electrostáticas sin cilindro de selenio, para uso exclusivo en fotocopiadoras; y</p> <p>b) Conjunto ("kit") de materiales de reproducción fotográfica compuesto de material negativo y sus correspondientes materiales de positivación que actúan por el sistema de difusión por transferencia</p> <p>Papeles en rollos maestros para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes graficas, con peso unitario igual o mayor a 60 kg., sin impresionar 80</p> <p>Textiles 100</p>	
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).		
3705.90	- Las demás.		
3705.90.99	Las demás.	Placas y películas fotográficas reveladas, destinadas a la industria fonográfica 89	
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.		
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm.		
3706.10.01	Positivas.	Noticiarios y científicas, positivas, monocromas, con impresión de imágenes con o sin registro de sonido 100	
3706.90	- Las demás.		
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	Copias de películas cinematográficas de 16 mm, positivas, policromas, denominadas, series de televisión 100	
3706.90.99	Las demás.	Las demás, positivas, monocromas 100	
		Copias de películas cinematográficas de 16 mm denominadas, series de televisión 100	
		Las demás, positivas, monocromas 100	
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.10	- Emulsiones para sensibilizar superficies.		
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	Emulsiones sensibles a base de resinas fotopolimerizables 87	
3707.90	- Los demás.	Los demás 75	
3707.90.01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.	Reveladores excepto los que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores, para aparatos de fotocopia por sistema óptico 90	
3707.90.99	Los demás.	Fijadores 90	
		Reveladores excepto los que contengan 90	

		principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores, para aparatos de fotocopia por sistema óptico	
		Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores, para aparatos de fotocopia por sistema óptico	67
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.10	- Grafito artificial.		
3801.10.01	Barras o bloques.		100
3801.10.99	Los demás.		100
3801.20	- Grafito coloidal o semicoloidal.		
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.		100
3801.30	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.		
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.		100
3801.30.99	Los demás.		100
3801.90	- Las demás.		
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.		C
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.		C
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.		C
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.		C
3801.90.99	Las demás.		C
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.10	- Carbón activado.		
3802.10.01	Carbón activado.		100
3802.90	- Los demás.		
3802.90.99	Los demás.	Kieselguhr Diatomita activada	70 50
38.03	"Tall oil", incluso refinado.		
3803.00.01	"Tall oil", incluso refinado.	Bruto Refinado	100 C
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.10	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).		
3805.10.01	Esencia de trementina.		100
3805.10.99	Los demás.		100
3805.90	- Los demás.		
3805.90.01	Aceite de pino.		100
3805.90.99	Los demás.		100
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.10	- Colofonias y ácidos resínicos.		
3806.10.01	Colofonias.		100
3806.10.99	Los demás.		C
3806.20	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos,		

3806.20.01	excepto las sales de aductos de colofonias. Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Resinato de sodio	100
		De colofonias o de ácidos resínicos	100
		Las demás	C
3806.30	- Gomas éster.		
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.		100
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.		100
3806.30.99	Los demás.		100
3806.90	- Los demás.		
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.		C
3806.90.99	Los demás.	Derivados de colofonias o de ácidos resínicos	C
		Los demás	100
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.		
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Alquitranes de madera	100
		Los demás	C
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		
3808.50.01	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor: compuestos de tributilestano; 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; sales y ésteres del pentaclorofenol (ISO), y preparaciones en polvo que contengan una mezcla benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO)	100
	- Los demás:		
3808.91	-- Insecticidas.		
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel.	Excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor	100
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	Excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor	100
3808.91.99	Los demás.	Espirales a base de piretro, presentados en formas o envases para la venta al por menor	100
		Tabletas termo evaporables mata mosquitos, presentados en formas o envases para la venta al por menor	100
		Espirales contra mosquitos, presentados en formas o envases para la venta al por menor	100
		Extracto de piretro activado con butóxido de piperonilo, excepto presentado en envases para la venta al por menor o como artículos	88
		Hormiguicida a base de dodecacloro, excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor	100
		Extracto de piretro activado con butóxido de piperonilo, excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	88
		A base de fosforo de aluminio, excepto presentado en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Excepto: a base de piretro y	100

3808.92	-- Fungicidas.	presentados en formas o envases para la venta al por menor	
3808.92.99	Los demás.	A base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc, excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos	100
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.		
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.	A base de ácido 5-etil-2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il-) nicotínico - (Imzetapir)	100
3808.99	-- Los demás.		
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.	Antisárnico a base de diazinón, excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Garrapaticida a base de diazinón, excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos	100
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3809.10	- A base de materias amiláceas.		
3809.10.01	A base de materias amiláceas.		C
	- Los demás:		
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares.		
3809.91.99	Los demás.	Preparaciones mordientes	C
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.		
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.		100
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.		
3810.10	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.		
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Preparaciones para el decapado de metal	C
		Pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos	100
3810.90	- Los demás.		
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.		C
3810.90.99	Los demás.		C
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11	-- A base de compuestos de plomo.		
3811.11.01	Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.		100
3811.11.99	Los demás.		100
3811.19	-- Las demás.		
3811.19.99	Los demás.		100
	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los		100

	hidrocarburos y sus derivados.		
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.		100
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.		100
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.		100
3811.21.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.		100
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .		100
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.		100
3811.21.99	Los demás.		100
3811.29	-- Los demás.		
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.		C
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.		C
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.		C
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.		C
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.		C
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .		C
3811.29.99	Los demás.		C
38.13	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.		
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Productos espumígenos sintéticos y proteicos Cupo: US\$ 300.000	90
		Líquido generador de espuma mecánica para la extinción de incendios	100
38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.		
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.		C
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.		
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.		100
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.		100
3815.11.99	Los demás.		100
3815.12	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.		
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.		C
3815.12.02	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.		C
3815.12.99	Los demás.		C
3815.19	-- Los demás.		
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.		100
3815.19.99	Los demás.		100
3815.90	- Los demás.		
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.		100
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.		100
3815.90.03	Catalizadores preparados.		100
3815.90.99	Los demás.		100
38.17	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de		

	alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.		
3817.00.01	Mezcla a base de dodecilbenceno.		100
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.		C
38.18	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.		
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.		100
38.19	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.		
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.		100
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.		100
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.		100
3819.00.99	Los demás.		100
38.20	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.		
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.		100
38.21	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		100
38.22	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.		
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para química clínica Cupo anual: US\$ 400.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04, 3822.00.05 y 3822.00.99	100
		Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para radio inmuno ensayo Cupo anual: US\$ 150.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04, 3822.00.05 y 3822.00.99	100
		Reactivos para diagnóstico de sífilis Cupo anual: US\$ 50.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04 y 3822.00.99	100
		Ractivo para diagnostico de la enfermedad de chagas Cupo anual: US\$ 50.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04 y 3822.00.99	100
		Sistema antígeno-anticuerpo para el diagnóstico de enfermedades autoinmunes Cupo anual: US\$ 20.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04, 3822.00.05 y 3822.00.99	100
		Reactivos para diagnóstico de enfermedades infecciosas Cupo anual: US\$ 100.000, en conjunto para el mismo producto incluido en las fracciones 3822.00.03, 3822.00.04,	100

3822.00.05	Juegos o surtidos de reactivos de diagnósticos, para las determinaciones en el laboratorio de hematología.	de agar, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Los demás y fuera de cupo Sin soporte Tarjetas y tiras de cartón y papel impregnadas, reactivas para determinación de metabolitos en sangre Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para química clínica, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para radio inmuno ensayo, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Sistema antígeno-anticuerpo para el diagnóstico de enfermedades autoinmunes, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Reactivos para diagnóstico de enfermedades infecciosas, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Placas de inmunodifusión radial en gel de agar, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01	C 100 100 100 100 100 100 100 100
3822.00.99	Los demás.	Los demás y fuera de cupo Sin soporte Tarjetas y tiras de cartón impregnadas, reactivas para determinación de metabolitos en sangre y orina Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para química clínica, con soporte. Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios, para radio inmuno ensayo, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Reactivos para diagnóstico de sífilis, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Ractivo para diagnostico de la enfermedad de chagas, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Sistema antígeno-anticuerpo para el diagnóstico de enfermedades autoinmunes, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Reactivos para diagnóstico de enfermedades infecciosas, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Placas de inmunodifusión radial en gel de agar, con soporte Ver cupo conjunto asignado en la fracción 3822.00.01 Materiales de referencia certificados Los demás y fuera de cupo	C 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 C
38.23	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales. - Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11	-- Acido esteárico.		
3823.11.01	Acido esteárico.		100
3823.12	-- Acido oleico.		

3823.12.01	Acido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.		100
3823.12.02	Acido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25°C índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.		100
3823.13	-- Acidos grasos del "tall oil".		
3823.13.01	Acidos grasos del "tall oil".		100
3823.19	-- Los demás.		
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.		100
3823.19.02	Acido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69°C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.		100
3823.19.03	Acido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62°C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.		100
3823.19.99	Los demás.		100
3823.70	- Alcoholes grasos industriales.		
3823.70.01	Alcohol laurílico.		100
3823.70.99	Los demás.		100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.		
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.		100
3824.30	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos.		
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.		C
3824.30.99	Los demás.		C
3824.40	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.01	Para cemento.	A base de furfurol Cup anual: 67 toneladas Los demás y fuera de cupo	100 C
3824.40.99	Los demás.		C
3824.50	- Morteros y hormigones, no refractarios.		
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silíceo y cemento hidráulico.		100
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silíceo y resina.		100
3824.50.03	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.		100
3824.50.99	Los demás.		100
	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:		
3824.71	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC).		
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC).		C
3824.72	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.		
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos	C

3824.73	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	Los demás	100
3824.73.01	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).		C
3824.74	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan cloro fluorocarburos (CFC).		C
3824.74.01	Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan cloro fluorocarburos (CFC).		C
3824.75	-- Que contengan tetracloruro de carbono.		100
3824.75.01	Que contengan tetracloruro de carbono.		100
3824.76	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).		100
3824.76.01	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).		100
3824.77	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.		C
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos	C
3824.78	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan cloro fluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC).	Los demás	100
3824.78.01	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan cloro fluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC).		100
3824.79	-- Las demás.		C
3824.79.99	Las demás.	Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos	C
3824.81	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):	Los demás	100
3824.81.01	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno).		100
3824.82	Que contengan oxirano (óxido de etileno).		100
3824.82.01	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).		100
3824.83	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).		100
3824.83.01	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).		100
3824.90	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).		100
3824.90.01	- Los demás.		100
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.		100
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.		100
3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.		100
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm ³ .		100
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.		100
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.		100
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.		100
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.		100
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.		100
3824.90.12	Cloroparafinas.	Excepto líquidas	100
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.		100

3824.90.14	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.		100
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.		100
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.		100
3824.90.17	Acidos grasos dimerizados.		100
3824.90.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.		100
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.		100
3824.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.		100
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.		100
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.		100
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.		100
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.		100
3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N-dialquil-metilaminas.		100
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.		100
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.		100
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonia, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.		100
3824.90.29	Pasta de coque de petróleo con azufre.		100
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoilmetil) propano, en acetato de etilo.		100
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.		100
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.		100
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.		100
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.		100
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.		100
3824.90.37	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.		100
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.		100
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.		100
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.		100
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.		100
3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametilenimina y tiocloroformato de S-etilo.		100
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.		100
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.		100
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.		100
3824.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clorotetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clorotetraciclina.		100
3824.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomycin cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomycin.		100
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").		100
3824.90.49	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en		100

	aceite mineral.		
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.		100
3824.90.51	Mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.		100
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.		100
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquénilos de 12 a 20 átomos de carbono.		100
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.		100
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.		100
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.		100
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.		100
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C ₁₂ a C ₁₈ .		100
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.		100
3824.90.60	Sólidos de fermentación de la nistatina.		100
3824.90.61	Acidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C ₁₀ a C ₂₈ .		100
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.		100
3824.90.63	Mezcla de polietilen poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.		100
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.		100
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanoato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehiculos.		100
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.		100
3824.90.67	Mezcla de éteres glicidílicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C ₁₂ y C ₁₄ .		100
3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.		100
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.		100
3824.90.70	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.		100
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato.		100
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.		100
3824.90.73	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.		100
3824.90.74	Aluminato de magnesio ("espinela") enriquecido con óxido de magnesio.		100
3824.90.75	Preparación a base de óxido de magnesio y sílice, electrofundido, y de partículas recubiertas con silicón, llamado "Óxido de magnesio grado eléctrico".		100
3824.90.76	Acidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.		100
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.		100
3824.90.99	Los demás.	Compuestos absorbentes	C
		Preparaciones desincrustantes para sellado y limpieza de radiadores, a base de materias minerales	80
		Preparaciones desincrustantes para sellado y limpieza de radiadores, a base de materias vegetales	75
		Los demás, excepto: policlorodifenilos líquidos; preparaciones desincrustantes,	100

38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.	y preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	
3825.10	- Desechos y desperdicios municipales.		
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.		100
3825.20	- Lodos de depuración.		
3825.20.01	Lodos de depuración.		100
3825.30	- Desechos clínicos.		
3825.30.01	Desechos clínicos.	Venditas adhesivas	100
		Apósito autoadhesivo impregnado de nitroglicerina de liberación prolongada	100
		Campos quirúrgicos, de "telas sin tejer" de fibras sintéticas o artificiales, desechables	100
		Guantes de caucho para cirugía	50
		Los demás incluyendo guantes de caucho para cirugía	C
	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.41	-- Halogenados.		
3825.41.01	Halogenados.		100
3825.49	-- Los demás.		
3825.49.99	Los demás.		100
3825.50	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.		
3825.50.01	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.		100
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos.		
3825.61.01	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	Poli-sebacato de propilenglicol (plastificante)	100
		Agentes curantes o reticulantes para resinas epoxicas (aditivos endurecedores de barnices o de colas)	100
		Los demás	C
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.		C
3825.61.99	Los demás.	Desechos de la industria química o de las industrias conexas que contengan principalmente componentes orgánicos	100
		Mezclas de N, N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soja	100
		Esteres metílicos de ácidos grasos (C 16 a C 18)	100
		Acidos grasos clorados	100
		Mezcla de tri y tetra 1-(2-hidroxi-etil)-4-hidroxi-2,2,6,6-tetrametil piperidina de dimetil succinato	100
		Juego de sales para diálisis	100
		Pasta zinquenolica para impresiones dentales	100
		Anhídrido poliisobutenil succínico diluido en aceite mineral	100
		Agentes curantes o reticulantes para resinas epoxicas (aditivos endurecedores de barnices o de colas)	100
		Poli-sebacato de propilenglicol (plastificante)	73
		Los demás incluyendo poli-sebacato de propilenglicol (plastificante)	C
3825.69	-- Los demás.		
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.		100

3825.69.99	Los demás.		100
3825.90	- Los demás.		
3825.90.99	Los demás.		100
38.26	Biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo, ni de minerales bituminosos, o que los contengan en una proporción inferior al 70%, en peso.		
3826.00.01	Biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo, ni de minerales bituminosos, o que los contengan en una proporción inferior al 70%, en peso.		100
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0.94.		
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	De baja densidad (sin negro de humo) lineal Cup: 5.000 toneladas	100
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.		
3903.20	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).		
3903.20.01	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).		C
3903.30	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).		
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).		C
3903.90	- Los demás.		
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.		C
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maléico.		C
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinil-benceno.		C
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.		C
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.		C
3903.90.99	Los demás.	Excepto polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")	C
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias.		
3904.10.01	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, cuando se compruebe que no se produce en el país	100
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, cuando se compruebe que no se produce en el país	100
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
3904.10.04	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
3904.10.99	Los demás.	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
3904.21	- Los demás poli(cloruro de vinilo): -- Sin plastificar.		
3904.21.99	Los demás.	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
3904.22	-- Plastificados.		
3904.22.01	Plastificados.	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
3904.40	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.		
3904.40.01	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.		C
3904.40.99	Los demás.		C
3904.50	- Polímeros de cloruro de vinilideno.		
3904.50.01	Polímeros de cloruro de vinilideno.		100

3904.61	- Polímeros fluorados: -- Politetrafluoroetileno.		
3904.61.01	Politetrafluoroetileno.		100
3904.69	-- Los demás.		
3904.69.99	Los demás.		C
3904.90	- Los demás.		
3904.90.99	Los demás.		C
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.19	-- Los demás.		
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.		C
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90°C máximo.		C
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90°C.		C
3905.19.99	Los demás.		C
	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.29	-- Los demás.		
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.		C
3905.29.02	Copolímero de acetato de vinilo-vinil pirrolidona.		C
3905.29.99	Los demás.		C
3905.30	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.		
3905.30.01	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.		100
	- Los demás:		
3905.99	-- Los demás.		
3905.99.99	Los demás.	Povidona-yodo líquido o pastoso (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	100
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.10	- Poli(metacrilato de metilo).		
3906.10.99	Los demás.	Copolímero de metacrilato de metilo y acrilato de etilo, en polvo para uso en odontología	100
3906.90	- Los demás.		
3906.90.99	Los demás.	Cianocrilatos de metilo, etilo y butilo, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones) Cup: US\$ 250.000	80
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.10	- Poliacetales.		
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.		100
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.		100
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.		100
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.		100
3907.10.99	Los demás.		100
3907.30	- Resinas epoxi.		
3907.30.01	Resinas epóxidas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	Resinas epoxi en polvo, para revestimientos de plástico Cup: 120 toneladas en conjunto con las fracciones 3907.99.02, 3907.99.06, 3907.99.08, 3907.99.09, 3907.99.99 y 3909.50.99	80
3907.40	- Policarbonatos.		

3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		C
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.		C
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato en proporción superior al 51% y polibutilen tereftalato en proporción inferior o igual a 49%, mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos en proporción inferior o igual a 20%, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.		C
3907.40.99	Los demás.		C
3907.70	- Poli(ácido láctico).		C
3907.70.01	Poli(ácido láctico).		C
	- Los demás poliésteres:		
3907.99	-- Los demás.		
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.		C
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico Ver cupo anual asignado a la fracción 3907.30.01	100
		Los demás y fuera de cupo	C
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.		C
3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.		C
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.		C
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico Ver cupo anual asignado a la fracción 3907.30.01	100
		Los demás y fuera de cupo	C
3907.99.07	Polímero de éster de ácido carbónico con glicoles.		C
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico Ver cupo anual asignado a la fracción 3907.30.01	100
		Los demás y fuera de cupo	C
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido p-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico Ver cupo anual asignado a la fracción 3907.30.01	100
		Los demás y fuera de cupo	C
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.		C
3907.99.11	Resina del ácido carbanílico.		C
3907.99.99	Los demás.	Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico Ver cupo anual asignado a la fracción 3907.30.01	100
		Los demás y fuera de cupo	C
39.08	Poliamidas en formas primarias.		
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12.		
3908.10.01	Polímeros de la hexametildiamina y ácido dodecandioico.		C
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.		C
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.		C
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04 y 3908.10.06.		C
3908.10.06	Poliamida 12.		C
3908.10.07	Poliamida del adipato de hexametildiamina con		C

3908.10.08	cargas, pigmentos o modificantes. Poliamida del adipato de hexametildiamina sin cargas, pigmentos o modificantes.	Nylon 6,6. Cup anual: 300 toneladas Los demás y fuera de cupo	100 C
3908.90	- Las demás.		
3908.90.01	Poli(epsilon-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		100
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametildiamina y de 10 a 45% de caprolactama.		100
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6.		100
3908.90.99	Las demás.		100
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.30	- Las demás resinas amínicas.		
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.		C
3909.30.99	Los demás.		C
3909.40	- Resinas fenólicas.		
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.		100
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.		100
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.		100
3909.40.04	Fenoplastos.		100
3909.40.99	Los demás.		100
3909.50	- Poliuretanos.		
3909.50.99	Los demás.	Resinas de poliuretano en polvo, para revestimientos de plástico Ver cupo asignado a la fracción 3907.30.01	80
39.10	Siliconas en formas primarias.		
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	Resinas de siliconas "potting compound" para uso electrónico líquidas o pastosas (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones) Los demás	100 C
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.		C
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.		C
3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").		C
3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.		C
3910.00.99	Los demás.		C
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.		
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Resinas politerpénicas	80
3911.90	- Los demás.		
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	Modificadas por fenoplastos	88
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3912.11	- Acetatos de celulosa: -- Sin plastificar.		
3912.11.01	Sin plastificar.		100

3912.12	-- Plastificados.		
3912.12.01	Plastificados.		100
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).		
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.	En polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	100
		Los demás	C
3912.20.99	Los demás.	En polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	100
		Los demás	C
	- Eteres de celulosa:		
3912.31	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.		
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.		C
3912.39	-- Los demás.		
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.	Hidroxietilcelulosa Cup anual: 150 toneladas	100
		Los demás y fuera de cupo	C
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.		C
3912.39.99	Las demás.		C
3912.90	- Los demás.		
3912.90.01	Celulosa en polvo.	Celulosa micropulverizada	100
		Los demás	C
3912.90.02	Celulosa esponjosa.		C
3912.90.99	Las demás.		C
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.10	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres.		
3913.10.01	Acido algínico.		C
3913.10.02	Alginato de sodio.		100
3913.10.03	Alginato de potasio.		C
3913.10.04	Alginato de propilenglicol.		C
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.		C
3913.10.99	Los demás.		C
3913.90	- Los demás.		
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.		100
3913.90.02	Espojas celulósicas.		C
3913.90.03	Polisacárido atóxico sucedáneo del plasma (Dextrán); Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidroxil-1,3-propanodil éter.	Polisacarido atóxico sucedáneo del plasma (dextran), en polvo, peso molecular 40.000 y 70.000	100
		Los demás	C
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.		C
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.		C
3913.90.06	Goma de Xantán.		C
3913.90.07	Hierro dextrán.		C
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.		100
3913.90.99	Los demás.	Derivados químicos del caucho natural	100
		Galalites sin pigmentos ni materias colorantes	100
		Proteínas endurecidas	100
		Los demás	C
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.		100
3914.00.99	Los demás.		100
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		

3916.10	- De polímeros de etileno.		
3916.10.01	De polietileno celular.		C
3916.10.99	Los demás.		C
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.		C
3916.20.02	Varillas.		C
3916.20.99	Los demás.		C
3916.90	- De los demás plásticos.		
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	Varillas de galalite	100
		De polímeros de la partida 39.13	100
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.		C
3916.90.03	De celuloide.		C
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.		C
3916.90.99	Los demás.	Varillas de galalite	100
		De polímeros de la partida 39.13	100
		Los demás	C
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
3917.10	- Tripas artificiales (envolturas tubulares para embutidos) de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.		
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.		C
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.		C
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		C
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.		C
3917.10.99	Los demás.		C
	- Tubos rígidos:		
3917.21	-- De polímeros de etileno.		
3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.21.99	Los demás.		C
3917.22	-- De polímeros de propileno.		
3917.22.01	De polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.22.99	Los demás.		C
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	Capilares de cloruro de polivinilo (PVC) atóxicos para uso quirúrgico sin esterilizar (para implantación de venas y arterias)	100
		Los demás	C
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).		C
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.23.99	Los demás.		C
3917.29	-- De los demás plásticos.		
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.29.02	De fibra vulcanizada.		C
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		C
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		C

3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.		C
3917.29.99	Los demás.	Tubos de galalite, sin combinar ni reforzar con otras materias	100
		Otros tubos de galalite	100
		Los demás	C
	- Los demás tubos:		
3917.31	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.		
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.		C
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.		
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.		C
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		C
3917.32.99	Los demás.		C
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.		
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.		C
3917.33.99	Los demás.		C
3917.39	-- Los demás.		
3917.39.99	Los demás.		C
3917.40	- Accesorios.		
3917.40.01	Accesorios.		C
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.		
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.		100
3918.10.99	Los demás.		100
3918.90	- De los demás plásticos.		
3918.90.99	De los demás plásticos.		100
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		100
3919.90	- Las demás.		
3919.90.99	Las demás.		100
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	- De polímeros de etileno.		
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.		100
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.		100
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.		100
3920.10.04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 3920.10.02.		100
3920.10.99	Las demás.		100
3920.20	- De polímeros de propileno.		
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.		C
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a		C

3920.20.03	0.012 mm. Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.		C
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.		C
3920.20.99	Las demás.		C
3920.30	- De polímeros de estireno.		
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.		C
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.		C
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.		C
3920.30.99	Las demás.		C
	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.		
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.		C
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.		C
3920.43.99	Las demás.		C
3920.49	-- Las demás.		
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.		100
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.		100
3920.49.99	Las demás.		100
	- De polímeros acrílicos:		
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo).		
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).		C
3920.59	-- Las demás.		
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.		C
3920.59.99	Las demás.		C
	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.61	-- De policarbonatos.		
3920.61.01	De policarbonatos.		100
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno).		
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli(tereftalato de etileno).		C
3920.62.99	Las demás.		C
3920.63	-- De poliésteres no saturados.		
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.		100
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.		100
3920.63.99	Las demás.		100
3920.69	-- De los demás poliésteres.		
3920.69.99	De los demás poliésteres.		C
	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada.		
3920.71.01	De celulosa regenerada.		C
3920.73	-- De acetato de celulosa.		
3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.		C
3920.73.99	Las demás.		C
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa.		
3920.79.01	De fibra vulcanizada.		100
3920.79.99	Los demás.		100
	- De los demás plásticos:		
3920.91	-- De poli(vinilbutiral).		
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).		C

3920.92	-- De poliamidas.		
3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.		C
3920.92.99	Las demás.		C
3920.93	-- De resinas amínicas.		
3920.93.01	De resinas amínicas.		100
3920.94	-- De resinas fenólicas.		
3920.94.01	De resinas fenólicas.		C
3920.99	-- De los demás plásticos.		
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).		100
3920.99.99	Los demás.		100
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
	- Productos celulares:		
3921.11	-- De polímeros de estireno.		
3921.11.01	De polímeros de estireno.		C
3921.12	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.		100
3921.13	-- De poliuretanos.		
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .		100
3921.13.99	Los demás.		100
3921.14	-- De celulosa regenerada.		
3921.14.01	De celulosa regenerada.		C
3921.19	-- De los demás plásticos.		
3921.19.01	De polietileno celular.		C
3921.19.99	Las demás.		C
3921.90	- Las demás.		
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	Láminas de plástico reforzadas con acrílico	C
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.		100
3921.90.99	Las demás.	Láminas de plástico reforzadas con acrílico	C
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas), lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.		
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas) y lavabos.		
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.		100
3922.20	- Asientos y tapas de inodoros.		
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.		100
3922.90	- Los demás.		
3922.90.99	Los demás.		100
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.		
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	Estuche para audiocassette; estuche video 8 mm; estuches para discos compactos	100
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	-- De polímeros de etileno.		
3923.21.01	De polímeros de etileno.		100
3923.29	-- De los demás plásticos.		
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.		100
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).		100
3923.29.99	Los demás.		100

3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.		
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Cassette sin cinta magnética	100
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Cassette sin cinta magnética	100
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		100
3923.90	- Los demás.		
3923.90.99	Los demás.		100
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		100
3924.90	- Los demás.		
3924.90.99	Los demás.		100
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		100
3925.20	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		100
3925.30	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		100
3925.90	- Los demás.		
3925.90.99	Los demás.		100
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares.		
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.		100
3926.20	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas.		
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.		100
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.		100
3926.20.99	Los demás.		100
3926.30	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.		
3926.30.01	Molduras para carrocerías.		100
3926.30.99	Los demás.		100
3926.90	- Las demás.		
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.		C
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.		C
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.		C
3926.90.04	Salvavidas.		C
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.		C
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.		C
3926.90.07	Modelos o patrones.		C
3926.90.08	Hormas para calzado.	De polipropileno para la fabricación de calzado	100
		Los demás	C
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos		C

	graduados.		
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.		C
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.		C
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.		C
3926.90.13	Letras, números o signos.		C
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.		C
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.		C
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.		C
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.		100
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.		C
3926.90.19	Abanicos o sus partes.		C
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.		C
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.		C
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.		C
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.		C
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretano con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.		C
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.		C
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.		C
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.		C
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.		C
3926.90.29	Embudos.		C
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.		C
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.		C
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.		C
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.		C
3926.90.34	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.		C
3926.90.35	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina", "escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".		C
3926.90.99	Las demás.	Contenedor plástico pre-impreso destinado exclusivamente para la elaboración de una credencial con fotografía que podrá o no tener código de barra o banda magnética	100
		Funda protectora de negativos fotográficos (sleevers) con o sin marca especial para detección de corte	100
		Marcos de plástico para diapositivas de medida exterior de 5 x 5 cm o de 7 x 7 cm	100

40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Los demás	C
4001.10	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.		
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.		100
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.21	-- Hojas ahumadas.		
4001.21.01	Hojas ahumadas.		100
4001.22	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		100
4001.29	-- Los demás.		
4001.29.01	Los demás.		100
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.		
4001.30.01	Gutapercha.		100
4001.30.02	Macaranduba.		100
4001.30.99	Los demás.		100
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.19	-- Los demás.		
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	Estireno-butadieno (SBR), en placas, hojas o tiras	C
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	Estireno-butadieno (SBR), en placas, hojas o tiras	C
4002.19.99	Los demás.	Estireno butadieno carboxilado (XSBR), en placas, hojas o tiras	C
4002.20	- Caucho butadieno (BR).		
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	Excepto látex	C
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).		
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).		100
4002.31.99	Los demás.		100
4002.39	-- Los demás.		
4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.		100
4002.39.99	Los demás.		100
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41	-- Látex.		
4002.41.01	Látex.		100
4002.49	-- Los demás		
4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).		100
4002.49.99	Los demás.		100
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51	-- Látex.		
4002.51.01	Látex.		100
4002.59	-- Los demás.		
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.		C
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.		C
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.		C
4002.59.99	Los demás.		C
4002.60	- Caucho isopreno (IR).		
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.		100
4002.60.99	Los demás.		100
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).		
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado	Etileno-propileno-dieno no conjugado	100

	(EPDM).	(EPDM) en placas, hojas y tiras, excepto látex	
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.		
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.		100
	- Los demás:		
4002.91	-- Látex.		
4002.91.01	Tioplastos.		C
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).		C
4002.91.99	Los demás.		C
4002.99	-- Los demás.		
4002.99.01	Caucho facticio.	Excepto el derivado de los aceites	C
4002.99.99	Los demás.	Excepto caucho acrilonitrilo clorobutadieno (NCR)	C
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).		
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.22	-- Con accesorios.		
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.		C
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.		C
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").		C
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.		C
4009.22.99	Los demás.		C
	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.42	-- Con accesorios.		
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.		100
4009.42.99	Los demás.		100
40.11	Neumáticos nuevos de caucho.		
4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).		
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.		100
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.		100
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.		100
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.		100
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.		100
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% ó 70% ó 65% ó 60% de su anchura.		100
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).		100
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% ó 60% de su anchura.		100
4011.10.99	Los demás.		100

4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones.		
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.		100
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.		100
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.		100
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.		100
4011.50	- De los tipos utilizados en bicicletas.		
4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.		100
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.61	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.		
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.		100
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.		100
4011.61.99	Los demás.		100
4011.62	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro inferior o igual a 61 cm.		
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.		100
4011.62.99	Los demás.		100
4011.63	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro superior a 61 cm.		
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.		100
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.		100
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.		100
4011.63.99	Los demás.		100
4011.69	-- Los demás.		
4011.69.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
4011.92	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.		
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.92.99	Los demás.		100
4011.93	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro inferior o igual a 61 cm.		
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.93.99	Los demás.		100
4011.94	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro superior a 61 cm.		
4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.94.99	Los demás.		100
4011.99	-- Los demás.		
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).		100
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.99.99	Los demás.		100
40.12	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho; bandajes (macizos o huecos), bandas de rodadura para neumáticos y protectores ("flaps"), de caucho.		
4012.90	- Los demás.		
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	Protectores ("flaps")	100
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos.		
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo		

	(incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.		
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.		100
4013.90	- Las demás.		
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.		100
4013.90.99	Las demás.		100
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- Guantes, mitones y manoplas.		
4015.11	-- Para cirugía.		
4015.11.01	Para cirugía.	Guantes	50
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- Las demás:		
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras.		
4016.93.99	Las demás.	Juntas (empaquetaduras) Cup anual: U\$S 5.000.000 en conjunto con las arandelas u otras piezas de uso técnico de la fracción 4016.99.01	80
4016.99	-- Las demás.		
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	Arandelas u otras piezas de uso técnico Ver cupo anual conjunto asignado a las juntas (empaquetaduras) de la fracción 4016.93.99	80
41.07	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		
	- Cueros y pieles enteros:		
4107.11	-- Plena flor sin dividir.		
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	De becerro, variedad llamada "box-calf, cuyo peso no exceda de 1.500 gr. por unidad y espesor mayor de 0.8 mm	100
4107.11.99	Los demás.	Apergaminados	100
4107.12	-- Divididos con la flor.		
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	De becerro, variedad llamada "box-calf, cuyo peso no exceda de 1.500 gr. por unidad y espesor mayor de 0.8 mm	100
4107.12.99	Los demás.	Apergaminados	100
4107.19	-- Los demás.		
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).		100
4107.19.99	Los demás.	Apergaminados	100
	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.91	-- Plena flor sin dividir.		
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	Apergaminados	100
4107.92	-- Divididos con la flor.		
4107.92.01	Divididos con la flor.	Apergaminados	100
4107.99	-- Los demás.		
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).		100
4107.99.99	Los demás.	Apergaminados	100
41.12	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	Apergaminados	100
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás		

	animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.		
4113.10	- De caprino.		
4113.10.01	De caprino.	Apergaminados	100
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		
4203.10	- Prendas de vestir.		
4203.10.99	Los demás.	Excepto especiales para protección para cualquier profesión u oficio	30
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.		
4301.10	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.		100
4301.80	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		
4301.80.01	De carpincho.		100
4301.80.02	De alpaca (nonato).		100
4301.80.07	De foca u otaria.	De otaria (lobo de mar)	100
4301.80.99	Las demás.	De nutria	100
		De lobo de río	100
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.		
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.19	-- Las demás.		
4302.19.99	Las demás.	De lobo de mar o de río	100
		De nutria	100
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.		
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	Postes de pino	100
4403.20	- Las demás, de coníferas.		
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	Postes de pino	100
		Postes, de pino insigne (Pinus radiata)	100
		Rollizos de alerce	100
		Rollizos de mañiu ("maniu, mañio")	100
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo:		
4403.49	-- Las demás.		
4403.49.99	Las demás.	Rollizos de cedros (Cedrela spp.)	100
		Rollizos de andiroba	100
		Rollizos de ipés	100
		Rollizos de jacaranda	100
		Rollizos de louro (Cordia spp.)	100
	- Las demás:		
4403.99	-- Las demás.		
4403.99.99	Las demás.	Rollizos de coihue	50
		Rollizos de eucaliptos (Globulus)	100
		Rollizos de Gonzalo Alves	100
		Rollizos de incienso (cabreuva, capriuba)	100
		Rollizos de laurel	100
		Rollizos de peroba	100
		Rollizos de raulí	100
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.	Rollizos de Sucupira	100

4406.10	- Sin impregnar.		
4406.10.01	Sin impregnar.	Sin creosotar	100
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.		
4407.10	- De coníferas.		
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	Tablillas de madera de alerce (o enebro) siempre que midan hasta 20 cm de largo y hasta 10 cm de ancho	100
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados "oriented strand board" (OSB) y tableros similares (por ejemplo, "waferboard"), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- De madera:		
4410.11	-- Tableros de partículas.		
4410.11.01	En bruto o simplemente lijados.		100
4410.12	-- Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).		
4410.12.01	En bruto o simplemente lijados.		100
4410.19	-- Los demás.		
4410.19.01	En bruto o simplemente lijados.		100
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- Los demás:		
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.94.03	Los demás tableros sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie, excepto los comprendidos en la fracción 4411.94.01.	Planchas de fibra de madera, acústicas y aislantes	100
4411.94.99	Los demás.	Planchas de fibra de madera, acústicas y aislantes	100
44.16	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.		
4416.00.01	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	Con capacidad de más de 5.000 lt	50
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.		50
44.21	Las demás manufacturas de madera.		
4421.90	- Las demás.		
4421.90.99	Los demás.	Cortinas de enrollar	75
47.02	Pasta química de madera para disolver.		
4702.00.99	Las demás.	Alfa celulosa	100
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4703.11	-- De coníferas.		
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.		100
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21	-- De coníferas.		
4703.21.01	Al sulfato.		100
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Papel blanco de más de 80% de pasta mecánica de madera, que pese más de 50 sin exceder de 57 gr. por m ² y de hasta 6% de cenizas	100
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		

4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ² .		
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Papel cheque para impresión con tintas magnéticas, para máquinas clasificadoras automáticas	100
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).		
4802.55.99	Los demás.	Papel cheque para impresión con tintas magnéticas, para máquinas clasificadoras automáticas	100
		Papeles y cartones para confección de tarjetas perforables para máquinas de estadística, de contabilidad y similares, en bobinas y/o rollos, libres de madera (WF), cuyo peso sea de más de 45 gr. por m ²	100
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .		
4802.57.99	Los demás.	Papeles y cartones para confección de tarjetas perforables para máquinas de estadística, de contabilidad y similares, en bobinas y/o rollos, libres de madera (WF)	100
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² .		
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Papel cheque para impresión con tintas magnéticas, para máquinas clasificadoras automáticas	100
4802.58.99	Los demás.	Papeles y cartones para confección de tarjetas perforables para máquinas de estadística, de contabilidad y similares, en bobinas y/o rollos, libres de madera (WF), cuyo peso sea hasta 300 gr. por m ²	100
	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos).		
4802.61.99	Los demás.	Papel prensa blanco, de anchura superior a 15 cm e inferior o igual a 36 cm, de más de 80% de pasta mecánica de madera, que pese más de 50 sin exceder de 57 gr. por m ² y de hasta 6% de cenizas	100
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.		
4802.62.99	Los demás.	Papel prensa blanco, de anchura superior a 15 cm e inferior o igual a 36 cm, de más de 80% de pasta mecánica de madera, que pese más de 50 sin exceder de 57 gr. por m ² y de hasta 6% de cenizas	100
4802.69	-- Los demás.		
4802.69.99	Los demás.	Papel prensa blanco, de anchura superior a 15 cm e inferior o igual a 36 cm, de más de 80% de pasta mecánica de madera, que pese más de 50 sin exceder de 57 gr. por m ² y de hasta 6% de cenizas	100
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4806.10	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).		
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Papel apergaminado	100
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.		
4820.50	- Álbumes para muestras o para colecciones.		
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Álbumes para fotografías con hojas autoadhesivas (magnéticas)	50
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato;		

4823.90	los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
	- Los demás.		
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	Fichas con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad	100
		Para la confección de tarjetas perforables para máquinas de estadística, de contabilidad y similares, en bobinas y/o rollos, libres de madera (WF), cuyo peso sea de más de 45 y hasta 300 gr. por m ²	100
		Tarjetas sin perforar, incluso en bandas, para máquinas de tarjetas perforadas, para máquinas de contabilidad	100
4823.90.99	Los demás.	Papel apergaminado (vegetal), de anchura superior a 15 cm e inferior o igual a 36 cm	100
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas.		
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.		C
4901.10.99	Los demás.		C
	- Los demás:		
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.		
4901.91.01	Impresos y publicados en México.		100
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.		100
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.		100
4901.91.99	Los demás.		100
4901.99	-- Los demás.		
4901.99.01	Impresos y publicado en México.		100
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.		100
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.		100
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.		100
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.		100
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.		100
4901.99.99	Los demás.		100
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.		
4902.10	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.		
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.10.99	Los demás.		100
4902.90	- Los demás.		
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.90.99	Los demás.		100
49.03	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
4903.00.01	Albumes o libros de estampas.		100
4903.00.99	Los demás.		C
49.04	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		

4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		100
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.		
4905.10	- Esferas.		
4905.10.01	Esferas.		100
	- Los demás:		
4905.91	-- En forma de libros o folletos.		
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.		100
4905.91.99	Los demás.		100
4905.99	-- Los demás.		
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.		100
4905.99.99	Los demás.		100
49.06	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		100
49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		
4907.00.01	Billetes de Banco.		100
4907.00.02	Cheques de viajero.		100
4907.00.99	Los demás.		100
49.08	Calcomanías de cualquier clase.		
4908.10	- Calcomanías vitrificables.		
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.		100
4908.10.99	Las demás.		100
4908.90	- Las demás.		
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.		100
4908.90.02	Para estampar tejidos.		100
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.		100
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.		100
4908.90.99	Las demás.		100
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Con motivos del país exportador	100
		Las demás tarjetas postales	100
49.10	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.		
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	En forma de libros o folletos	100
		Los demás	C

49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.		
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.		C
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.		C
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.		C
4911.10.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		C
4911.10.99	Los demás.		C
	- Los demás:		
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.		C
4911.91.02	Fotografías a colores.		C
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.		C
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		C
4911.91.99	Los demás.		C
4911.99	-- Los demás.		
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.		C
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.		C
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.		C
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.		C
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.		100
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.		C
4911.99.99	Los demás.		C
50.06	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").		
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Hilados de seda acondicionados para la venta al por menor	50
51.01	Lana sin cardar ni peinar.		
	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21	-- Lana esquilada.		
5101.21.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Lavada	100
5101.21.99	Los demás.	Lavada	100
5101.29	-- Las demás.		
5101.29.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Lavada	100
5101.29.99	Los demás.	Lavada	100
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.		
	- Pelo fino:		
5102.19	-- Los demás.		
5102.19.99	Los demás.	De vicuña	100
		De alpaca o de llama	100
		Otros auquénidos (familia Camelidae - género Lama)	100
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.10	- Borrás del peinado de lana o pelo fino.		
5103.10.99	Los demás.	De pelos de auquénidos (familia Camelidae - género Lama)	100
5103.20	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino.		
5103.20.01	De lana, provenientes de peinatoras ("blousses").	Blousses de lana (desperdicios de	100

5103.20.99	Los demás.	peinadoras) Noils (blousses) y slivers, de pelos de auquénidos (familia Camelidae - género Lama)	100
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").		
	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.39	-- Los demás.		
5105.39.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechaz ("tops").		100
5105.39.02	De guanaco peinado en mechaz ("tops").		100
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5108.10	- Cardado.		
5108.10.01	Cardado.	Hilado crudo 100% de pelo de conejo de angora	100
		Hilo crudo 100% de pelo de conejo de angora	100
5108.20	- Peinado.		
5108.20.01	Peinado.	Hilado crudo 100% de pelo de conejo de angora	100
		Hilo crudo 100% de pelo de conejo de angora	100
52.01	Algodón sin cardar ni peinar.		
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.		100
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
	- Estampados:		
5208.52	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		84
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5302.90	- Los demás.		
5302.90.99	Los demás.	En fibra	100
53.03	Yute y demás fibras textiles del <i>liber</i> (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del <i>liber</i> , en bruto o enriados.		
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del <i>liber</i> , en bruto o enriados.	Yute en rama	100
		Yute en fibra	100
5303.90	- Los demás.		
5303.90.99	Los demás.	Yute en fibra	100
53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5305.00.07	Las demás fibras textiles en bruto.	Ramio	100
5305.00.99	Los demás.	Ramio en fibra	100
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.44	-- De elastómeros.		
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Hilado poliuretánico (tipo spandex) multifilamento	100
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		

5402.59	-- Los demás.		
5402.59.99	Los demás.	Hilado poliuretánico (tipo spandex) multifilamento	100
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.69	-- Los demás.		
5402.69.99	Los demás.	Hilado poliuretánico (tipo spandex) multifilamento	100
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
	- Monofilamentos:		
5404.11	-- De elastómeros.		
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Monofilamento poliuretánico (tipo spandex)	100
5404.90	- Las demás.		
5404.90.99	Las demás.	Tiras o cintas poliuretánicas (tipo spandex)	100
55.02	Cables de filamentos artificiales.		
5502.00.99	Los demás.	De acetato de celulosa	100
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.		
5701.10	- De lana o pelo fino.		
5701.10.01	De lana o pelo fino.	De lana, hechos a mano	60
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.		
5807.10	- Tejidos.		
5807.10.01	Tejidos.	Etiquetas	60
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	Ropaje quirúrgico, de "telas sin tejer" de fibras sintéticas o artificiales, desechables	100
		Sábanas hendidas de "telas sin tejer" de fibras sintéticas o artificiales, desechables	100
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.		
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir.		
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Quirúrgicos, de "telas sin tejer" de fibras sintéticas o artificiales, desechables, presentados en paquetes integrados	100
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.		
6603.20	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles.		
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	Armaduras para paraguas sombrillas y parasoles	100
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.23	-- Granito.		
6802.23.01	Placas para recuadrar.		100
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.		
6811.40	- Que contengan amianto (asbesto).		
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos		60

68.15	eléctricos. Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.10	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.		
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.		100
69.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.		
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Ladrillos refractarios aislantes fabricados con tierras de infusorios, Kieselgur, harinas silíceas y análogos	80
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso.		
6903.20.99	Los demás.	Tapones silico-aluminosos con óxido de silicio o al 85 por ciento de óxido de aluminio	100
6903.90	- Los demás.		
6903.90.99	Los demás.	Placas perforadas generadoras de infrarrojo, magnesianas o conteniendo dolomita o cromita	100
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado. - Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.11	-- De porcelana.		
6909.11.99	Los demás.	De porcelana para fines técnicos (empleados en laboratorio)	100
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microsferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	Bolas de cerámica para molinos mezcladores	100
7002.20	- Barras o varillas.		
7002.20.01	Varillas de borosilicato.		100
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	Vidrio óptico en bruto	100
		Bloques moldeados para lentes correctivas	100
	- Tubos:		
7002.31	-- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7002.31.01	De borosilicato.		100
7002.32	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	De bajo coeficiente de dilatación	100
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7004.20	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	Plano de color uniforme gris o verde de 3 a 10 mm utilizados para disminuir la intensidad de la luz o el calor solar cuando se comprueba su uso en la industria de la construcción en hojas de forma cuadrada o rectangular	63

7004.20.99	Los demás.	Plano de color uniforme gris o verde de 3 a 10 mm utilizados para disminuir la intensidad de la luz o el calor solar cuando se comprueba su uso en la industria de la construcción en hojas de forma cuadrada o rectangular	63
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
	- Vidrio templado:		
7007.19	-- Los demás.		
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.		C
7007.19.99	Los demás.		C
	- Vidrio contrachapado:		
7007.29	-- Los demás.		
7007.29.99	Los demás.		C
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.10	- Para alumbrado eléctrico.		
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.		100
7011.20	- Para tubos catódicos.		
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	Para televisión	100
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.		100
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	Frente o cuello para tubos catódicos	100
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.01	Elementos de óptica común.		100
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.		100
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.		100
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.		100
7014.00.99	Los demás.		100
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.10	- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7017.10.99	Los demás.	Tubos capilares para microhematocrito sin heparina	100
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.90	- Los demás.		
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	Cuentas de vidrio ("glass beads o perlas) para engarce de soportes de lámparas incandescentes miniatura	100
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.		
7102.10	- Sin clasificar.		
7102.10.01	Sin clasificar.	En bruto	100
	- Industriales:		
7102.21	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.		
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	Clasificados	100
7102.29	-- Los demás.		
7102.29.99	Los demás.	Clasificados	100
	- No industriales:		

7102.31	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.		
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	En bruto	100
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.		
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.		
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Lapislázuli	100
	- Trabajadas de otro modo:		
7103.99	-- Las demás.		
7103.99.99	Las demás.	Lapislázuli	100
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular.		
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	Cupo anual conjunto de 90 mil tons. con las fracciones 7207.12.99 y 7207.20.99. El país exportador será el responsable de la administración y asignación del cupo de exportación, conforme a los términos y procedimientos que sean determinados por la autoridad competente del gobierno del país exportador, en coordinación con la autoridad competente del gobierno del país importador. Este sistema de administración y asignación del cupo será revisado por las Partes cada dos años a partir de la entrada en vigor del Decimoquinto Protocolo Adicional del ACE No. 6. La autoridad competente de Argentina es la Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa. La autoridad competente de México es la Secretaría de Economía, o su sucesora	100
7207.12.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.12.01	100
7207.20	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.		
7207.20.99	Los demás.	Planchón, excepto semiterminados con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.12.01	100
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.15.01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.	Cupo anual conjunto de 50 mil tons. con las fracciones 7209.15.99, 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.25.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.01, 7211.23.02, 7211.23.99, 7211.29.02, 7211.29.03 y 7211.29.99 El país exportador será el responsable de la administración y asignación del cupo de exportación, conforme a los términos y procedimientos que sean determinados por la autoridad competente del gobierno del país exportador, en coordinación con la autoridad competente del gobierno del país importador. Este sistema de administración y asignación del cupo será revisado por las Partes cada dos años a partir de la entrada en vigor del Decimoquinto Protocolo Adicional del ACE No. 6. La autoridad competente de Argentina es la Secretaría de Industria,	100

7209.15.99	Los demás.	Comercio y Pequeña y Mediana Empresa. La autoridad competente de México es la Secretaría de Economía, o su sucesora Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.18	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.25	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.26	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.27	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.28	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7209.90	- Los demás.		
7209.90.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
7210.30	- Cincados electrolíticamente.		
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Cupo anual conjunto de 30 mil tons. con las fracciones 7210.30.99, 7210.49.01, 7210.49.02, 7210.49.03, 7210.49.04, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.01 y 7210.70.99 El país exportador será el responsable de la administración y asignación del cupo de exportación, conforme a los términos y procedimientos que sean determinados por la autoridad competente del gobierno del país exportador, en coordinación con la autoridad competente del gobierno del país importador. Este sistema de administración y asignación del cupo será revisado por las Partes cada dos años a partir de la entrada en vigor del Decimoquinto Protocolo Adicional del ACE No. 6. La autoridad competente de Argentina es la Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa. La autoridad competente de México es la Secretaría de Economía, o su sucesora	100
7210.30.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
	- Cincados de otro modo:		
7210.49	-- Los demás.		
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100

7210.49.04	Con un contenido de cinc en el recubrimiento inferior o igual a 50 gr/cm ² .	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.49.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.61	- Revestidos de aluminio: -- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.		
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
7210.70.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7210.30.01	100
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. - Simplemente laminados en frío:		
7211.23	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.		
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7211.23.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7211.29	-- Los demás.		
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
7211.29.99	Los demás.	Ver cupo anual conjunto asignado a la fracción 7207.15.01	100
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. - Simplemente laminados en frío:		
7219.31	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.		100
7219.32	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.		100
7219.33	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		100
7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		100
7219.35	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.		100
7219.90	- Los demás.		
7219.90.99	Los demás.		100
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm. - Simplemente laminados en frío.		
7220.20			
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.		100
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.		100
7220.20.99	Los demás.		100
7220.90	- Los demás.		
7220.90.99	Los demás.		100
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero. - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7304.11	-- De acero inoxidable.		

7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	100
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	100
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	100
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	100
7304.11.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	100
7304.11.99	Los demás.	100
7304.19	-- Los demás.	
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	100
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	100
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	100
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	100
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	100
7304.19.99	Los demás.	100
7304.22	-- Tubos de perforación de acero inoxidable.	
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	100
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	100
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	100
7304.22.99	Los demás.	100
7304.23	-- Los demás tubos de perforación.	
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	100

7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	100
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	100
7304.23.99	Los demás.	100
7304.24	-- Los demás, de acero inoxidable.	
7304.24.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	100
7304.24.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	100
7304.24.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	100
7304.24.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	100
7304.24.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	100
7304.24.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	100
7304.24.99	Los demás.	100
7304.29	-- Los demás.	
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	100
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	100
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	100
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	100
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	100
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	100
7304.29.99	Los demás.	100
7304.31	-- Estirados o laminados en frío.	
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	100
7304.31.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	100
7304.31.03	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.	100
7304.31.04	Serpentines.	100
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	100
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	100
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	100
7304.31.08	Tubos de sondeo.	100
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de	100

7304.31.10	empresas fabricantes de tubería. Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		100
7304.31.99	Los demás.		100
7304.39	-- Los demás.		
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		100
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		100
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.		100
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.		100
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.		100
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		100
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.		100
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.		100
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.		100
7304.39.99	Los demás.		100
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.41.01	Serpentines.		100
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.		100
7304.41.99	Los demás.		100
7304.49	-- Los demás.		
7304.49.01	Serpentines.		100
7304.49.99	Los demás.		100
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.51.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		100
7304.51.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30		100

7304.51.03	mm sin exceder de 50 mm. Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.		100
7304.51.04	Serpentines.		100
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.		100
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (conforme a la NOM-B-325).		100
7304.51.07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181 (ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.		100
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.		100
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.		100
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.		100
7304.51.11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		100
7304.51.99	Los demás.		100
7304.59	-- Los demás.		100
7304.59.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		100
7304.59.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		100
7304.59.03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).		100
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.		100
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.		100
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		100
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		100
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.		100
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.		100
7304.59.10	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.		100
7304.59.99	Los demás.		100

7304.90	- Los demás.		
7304.90.99	Los demás.		100
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.40	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
7306.40.99	Los demás.	Con costura	100
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
	- Los demás:		
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.		100
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.		100
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.		100
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.		100
7309.00.99	Los demás.		100
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l.		
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.		100
7310.10.02	Tambores estañados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.		100
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.		100
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.		100
7310.10.99	Los demás.		100
	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.29	-- Los demás.		
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Tambores de esterilización de acero inoxidable con faja desmontable y deslizante y tapa con cierre y bisagra	100
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	Para acetileno	50
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	Para acetileno	100
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm, espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 l a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.		100
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.		100
7311.00.99	Los demás.	Cápsulas de hierro o acero para anhídrido carbónico, para carga de sifón de uso doméstico	75
		Los demás	50
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y		

	aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.		100
7321.11.02	Las demás cocinas, excepto portátiles.		100
7321.11.99	Los demás.		100
7321.12	-- De combustibles líquidos.		
7321.12.01	De combustibles líquidos.		100
7321.19	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		
7321.19.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		100
	- Los demás aparatos:		
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.81.01	Estufas o caloríferos.		100
7321.81.99	Los demás.		100
7321.82	-- De combustibles líquidos.		
7321.82.01	Estufas o caloríferos.		100
7321.82.99	Los demás.		100
7321.89	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		
7321.89.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		100
7321.90	- Partes.		
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.		60
7321.90.99	Los demás.	Para calentadores de ambientes	100
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.		
7323.10	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		100
	- Los demás:		
7323.93	-- De acero inoxidable.		
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).		95
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7324.10	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		100
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10	- De fundición no maleable.		
7325.10.01	Retortas.		100
7325.10.02	Crisoles.		100
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.		100
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.		100
7325.10.99	Los demás.		100
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos.		
7325.91.01	Bolas sin calibrar.		C
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.		C
7325.91.99	Los demás.		C
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		

7326.19	-- Las demás.		
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.		C
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).		C
7326.19.03	Grilletes de unión.		C
7326.19.04	Guardacabos.		C
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.		C
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.		C
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.		C
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.		C
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.		C
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.		C
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.		C
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.		C
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.		C
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.		C
7326.19.99	Los demás.		C
7326.90	- Las demás.		
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.		50
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	Electrolítico, cuya sección transversal sea de más de 8 mm y hasta 50 mm de diámetro	50
	- De aleaciones de cobre:		
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.99	Los demás.	Barras de bronce centrifugadas y torneadas, cuya sección transversal sea superior a 6 mm y hasta 50 mm	50
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.		
	- De cobre refinado:		
7409.19	-- Las demás.		
7409.19.99	Las demás.	Electrolítico, de más de 10 mm de espesor	50
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).		
	- Con soporte:		
7410.21	-- De cobre refinado.		
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	Hojas de cobre con soporte de material aislante ("copperclad") para la fabricación de circuitos impresos	50
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
7412.20	- De aleaciones de cobre.		
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	Conectores de cobre-aluminio para máquinas o aparatos eléctricos, para uso en refrigeración doméstica	80
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.		
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares.		
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
7415.10.99	Los demás.		100
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.		
7418.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes;		

7418.10.01	esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos. Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes. Los demás excepto artículos para uso doméstico	100 100
74.19	Las demás manufacturas de cobre. - Las demás:		
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Cospeles de aleación cobre-aluminio-níquel	50
7419.99	-- Las demás.		
7419.99.01	Terminales para cables.		100
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.		100
7419.99.03	Bandas sin fin.		100
7419.99.04	Alfileres.		100
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.		100
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.		100
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		100
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.		100
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.		100
7419.99.99	Los demás.		100
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.		
7506.20	- De aleaciones de níquel.		
7506.20.99	Las demás.	Aleaciones de níquel cromo, para prótesis dentales ceramo-metálicas	100
76.01	Aluminio en bruto.		
7601.10	- Aluminio sin alear.		
7601.10.01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.		100
7601.10.99	Los demás.		100
7601.20	- Aleaciones de aluminio.		
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto –en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.		100
7601.20.99	Las demás.		100
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm. - Cuadradas o rectangulares:		
7606.12	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.12.99	Los demás.	Chapas o planchas aleadas, en hojas o en rollos, con un contenido de aluminio superior a 96% y con dureza de 40 a 60 en la escala Rockwell "B"	50
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte). - Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas.		
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Hojas y tiras, aleadas o sin alear, sin soporte ni recubrimiento, excepto para fabricación de condensadores electrolíticos y condensadores eléctricos	50
76.08	Tubos de aluminio.		
7608.10	- De aluminio sin alear.		

7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Tubos y barras huecas con diámetro interior, inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga, reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra	50
7608.20	- De aleaciones de aluminio.		
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Tubos y barras huecas con diámetro interior, inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga, reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra	50
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.10	- Envases tubulares flexibles.		
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Para el transporte o envasado, excepto para el transporte y conservación, de semen de, animales, y otras muestras biológicas	50
7612.90	- Los demás.		
7612.90.99	Los demás.	Tambores	50
		Barriles, bidones, cajas y otros recipientes similares de aluminio, utilizados para el transporte o envasado	50
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7615.10.01	Ollas de presión.		C
7615.10.99	Los demás.	Los demás excepto: esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	C
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.		
	- Las demás:		
7616.99	-- Las demás.		
7616.99.13	Escaleras.		100
80.07	Las demás manufacturas de estaño.		
8007.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	De metal antifricción, con un peso superior a 1 kg/m ²	100
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Los demás:		
8101.96	-- Alambre.		
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Filamentos y alambres hasta 10 mm de diámetro	100
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Espirales para la fabricación de lámparas	100
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Los demás.		
8105.90	- Los demás.		
8105.90.99	Los demás.	Aleaciones de cobalto cromo para prótesis	100
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Bismuto en bruto	100
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Cadmio en bruto; polvo.		
8107.20	- Cadmio en bruto; polvo.		
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Cadmio en bruto	100

81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8108.90	- Los demás.		
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.		100
8108.90.99	Los demás.		100
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.10	- Layas y palas.		
8201.10.01	Layas.		100
8201.10.99	Las demás.		100
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		
8201.30.99	Los demás.	Zapapicos	50
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Hachas sin mango Machetes cañeros	50 50
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.		
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves), para usar con una sola mano.		100
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.01	Hoces.	Sin mango	50
8201.90.02	Guadañas.		50
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.10	- Sierras de mano.		
8202.10.01	Serruchos (serrotes).		50
8202.10.02	Tronzadores.		50
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, "arcos para seguetas").		50
8202.10.99	Los demás.		50
8202.20	- Hojas de sierra de cinta.		
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.		50
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31	-- Con parte operante de acero.		
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.		50
8202.31.99	Los demás.		50
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes.		
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.		50
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.		50
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.		50
8202.40	- Cadenas cortantes.		
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.		100
8202.40.99	Las demás.		50
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares.		
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.		80
8203.10.99	Las demás.	Escofinas Limas cuya longitud sea igual o inferior a 50 cm	80 80
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
8203.20.99	Los demás.	Alicates (incluso cortantes)	80

8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.	Pinzas	80
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	Cizallas para metales	80
8203.40	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.		
8203.40.01	Sacabocados.		50
8203.40.02	Cortatubos.		80
8203.40.99	Los demás.	Herramientas para colocar o quitar sellos de seguridad en envases metálicos	50
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11	-- No ajustables.		
8204.11.01	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.		100
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.		100
8204.11.99	Los demás.		100
8204.12	-- Ajustables.		
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.		100
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.		100
8204.12.99	Los demás.		C
8204.20	- Cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.20.01	Con mango.	Para tuercas y pernos	100
		Los demás	C
8204.20.99	Los demás.		C
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.		
8205.10	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).		
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.		C
8205.10.02	Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).		100
8205.10.03	Berbiquies.		C
8205.10.99	Las demás.		C
8205.20	- Martillos y mazas.		
8205.20.01	Martillos y mazas.		100
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.		
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.		C
8205.30.99	Los demás.	Cepillos o garlopas	100
		Los demás	C
8205.40	- Destornilladores.		
8205.40.01	Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	Excepto con lámpara o probador de corriente	100
		Los demás	C
8205.40.99	Los demás.		C
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):		
8205.51	-- De uso doméstico.		
8205.51.01	Abrelatas.		C
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.		C
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.		100
8205.51.99	Los demás.		C
8205.59	-- Las demás.		
8205.59.01	Punzones.		100
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.		100

8205.59.03	Espátulas.		100
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).		100
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.		100
8205.59.06	Cortavidrios.		100
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.		100
8205.59.08	Engrapadoras.		100
8205.59.09	Tensores para cadenas.		100
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.		100
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.		100
8205.59.12	Remachadoras.		100
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.		100
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.		100
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.		100
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.		100
8205.59.17	Atadores o precintadores.		100
8205.59.18	Llanas.		100
8205.59.19	Cinceles y cortafíos.		100
8205.59.99	Las demás.		100
8205.60	- Lámparas de soldar y similares.		
8205.60.01	Lámparas de soldar.	Lámparas para soldar a gasolina	100
		Los demás	C
8205.60.99	Los demás.		C
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.		
8205.70.01	Tornillos de banco.		C
8205.70.02	Prensas de sujeción.		100
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.		C
8205.70.99	Los demás.	Sargentos para carpintero	100
		Los demás	C
8205.90	- Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas de esta partida.		
8205.90.02	Yunques y fraguas portátiles.	Forjas portátiles	100
		Los demás	C
8205.90.03	Amoladoras o esmeriladoras, de pedal o de palanca (muelas con bastidor).		100
8205.90.04	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas de esta partida.		C
82.06	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Sargentos para carpintero	50
		Las demás llaves de ajuste	80
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (tréfilas)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo.		
	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13	-- Con parte operante de cermet.		
8207.13.06	Barrenas.	Para brocas desenchufables	50
		De acero integrales con punta de carburo de tungsteno	50
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes.		
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	Estructuras de corte (conos) para trépanos o barrenas triconos de perforación del subsuelo	100
8207.19.08	Barrenas.	Barrenas de acero para brocas desenchufables	50
8207.19.99	Los demás.	Brocas, rimas, zapatas, etc. de	90

8207.20	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	diamante	
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.		100
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar.		
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.		100
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.		100
8207.50	- Útiles de taladrar.		
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.		72
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Brocas y mechas para madera y para metales	100
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Brocas y mechas para madera y para metales	100
8207.60	- Útiles de escariar o brochar.		
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	De diamante	72
8207.90	- Los demás útiles intercambiables.		
8207.90.99	Los demás.	Limas diamantadas	65
		Raspadores reversibles para cimentación de pozos de petróleo	50
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.30	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.		
8208.30.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.		100
8208.30.99	Los demás.		100
8208.40	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.		
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.		100
82.10	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	100
		Aparatos para pelar naranjas	73
		Extractores para jugos	50
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
	- Los demás:		
8211.95	-- Mangos de metal común.		
8211.95.01	Mangos de metal común.		100
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar.		
8212.10.01	Navajas de barbero.		100
8212.10.99	Las demás.		100
8212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.		
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.		100
8212.90	- Las demás partes.		
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.		100
8212.90.99	Las demás.		100
82.13	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Tijeras para sastres y peluqueros	50
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).		

8214.20	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.20.01	Juegos de manicure.	Alicates para uñas y/o cutículas (de manicura y pedicuro)	50
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.10	- Candados.		
8301.10.01	Candados.		50
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.		
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Picaportes y cerraduras con llave al centro del pomo al exterior y botón al interior	50
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común. - Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	-- Para edificios.		
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Picaportes con botón al centro del pomo al interior y ciego al exterior	50
		Picaportes simples con pomo ciego al interior y al exterior	50
83.03	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Cajas de seguridad (tesoros) bancarias	50
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		
8304.00.01	Porta papel móvil y graduable, para copia directa del mecanógrafo.		68
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	Que no apoyen sobre el suelo	50
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.		
8305.20	- Grapas en tiras.		
8305.20.01	Grapas en tiras.	Grapas para cosedora	50
		Grapas de alambre para oficina	50
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete.		
8308.10.99	Los demás.	Ojillos para brasier, fajas y ligueros	60
		Ganchos para brasier, fajas y ligueros	60
		Ojetillos para carteras, maletas y calzado	50
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida.		
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Para carteras, maletas y calzado	50
8308.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.	Hebillas para brasier, fajas y ligueros	60
		Cintas de ganchos y ojete	86

83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	Cierres, hebillas y adornos para carteras, maletas y calzado	50
8309.90	- Los demás.		
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.		100
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	Soldadura de latón para aplicar con llama de oxiacetileno	50
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Soldadura tipo low-hidrogen a base de electrodo cobrizado	50
8311.10.99	Los demás.	Soldadura tipo low-hidrogen a base de electrodo cobrizado	50
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.		
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	Soldadura de latón para aplicar con llama de oxiacetileno	50
8311.90	- Los demás.		
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Soldadura de latón para aplicar con llama de oxiacetileno	50
8311.90.99	Los demás.	Soldadura tipo low-hidrogen a base de electrodo cobrizado	50
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión). - Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .		
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Para motocicletas de más de 150 kg. de peso	92
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .		
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Para motocicletas de más de 150 kg. de peso	92
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.		
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	Motores Diesel marinos superiores o iguales a 250 HP	100
8408.10.99	Los demás.	Motores Diesel marinos hasta 6,500 HP	100
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.10	- De motores de aviación.		
8409.10.01	De motores de aviación.	Embolos o pistones para aeronaves con peso unitario superior a 5 Kg	100
		Embolos o pistones para aeronaves con peso unitario inferior o igual a 5 kg., excepto los de aluminio con diámetro exterior igual o superior a 7 cm sin exceder de 11.5 cm	100
		Pistones para aeronaves de aluminio con diámetro exterior igual o superior a 7 cm, sin exceder de 11.5 cm	100
	- Las demás:		
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.		
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Camisas de cilindros para motocicletas de más de 150 kg. de peso	76
		Embolos o pistones para motocicletas de más de 150 kg. de peso	76
		Segmentos de émbolos para	76

		motocicletas de más de 150 kg. de peso	
		Válvulas para motocicletas de más de 150 kg. de peso	76
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Embolos o pistones de aluminio Cup anual de US\$ 2.500.000 en conjunto con los émbolos o pistones de aluminio de la fracción 8409.99.02	80
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Carburadores para motocicletas de más de 150 kg. de peso	76
8409.91.99	Los demás.	Esbozos de émbolos o pistones, de aluminio con diámetro superior a 140 mm	100
8409.99	-- Las demás.		
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Embolos o pistones de aluminio Ver cupo anual conjunto de los émbolos o pistones de aluminio de la fracción 8409.91.05	80
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Esbozos de émbolos o pistones, de aluminio con diámetro superior a 140 mm	100
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.		
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	Tipo Francis, Pelton y Kaplan rotores hasta 3 mt. de diámetro	50
		Turbinas hidráulicas tipo Francis y Kaplan	50
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.		
8410.12.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 6,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	Turbinas hidráulicas tipo Francis y Kaplan	50
8410.12.99	Las demás.	Tipo Francis, Pelton y Kaplan rotores hasta 3 mt. de diámetro	50
		Turbinas hidráulicas tipo Francis y Kaplan	50
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 kW.		
8410.13.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 10,000 kW e inferior a 50,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	Turbinas hidráulicas tipo Francis y Kaplan	50
8410.13.99	Las demás.	Tipo Francis, Pelton y Kaplan rotores hasta 3 mt. de diámetro	50
		Turbinas hidráulicas tipo Francis y Kaplan	50
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turboreactores.		
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turboreactores.		100
	- Motores hidráulicos:		
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).		
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).		100
8412.29	-- Los demás.		
8412.29.99	Los demás.		100
	- Motores neumáticos:		
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.99	Los demás.	Micromotor neumático, para pieza de mano de hasta 100.000 revoluciones por minuto, para uso odontológico	100
8412.80	- Los demás.		
8412.80.99	Los demás.		100
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.		

8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.		50
8413.11.99	Las demás.		50
8413.19	-- Las demás.		
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.		100
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.		100
8413.19.03	Medidoras, de engranes.		100
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.		100
8413.19.99	Las demás.		100
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		100
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.		
8413.30.02	Para agua.	Centrifugas para automotores	50
8413.30.06	Para aceite.	Centrifugas para automotores	50
8413.30.99	Los demás.	Turbobombas	50
8413.40	- Bombas para hormigón.		
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m ³ /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.		100
8413.40.99	Los demás.		100
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.		
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.		100
8413.50.02	Para albercas.		100
8413.50.99	Los demás.		100
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.		
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	Bombas hidráulicas de paletas, de presión hasta 3.000 PSI o 210 atmósferas	100
8413.70	- Las demás bombas centrifugas.		
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.		100
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.		100
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.		100
8413.70.04	Motobombas sumergibles.		100
8413.70.05	Para albercas.		100
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.		100
8413.70.07	Bombas de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.		100
8413.70.99	Las demás.		100
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	-- Bombas.		
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.		100
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.		100
8413.81.03	Para albercas.		100
8413.81.99	Los demás.		100
8413.82	-- Elevadores de líquidos.		
8413.82.01	Elevadores de líquidos.		100
	- Partes:		
8413.91	-- De bombas.		
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.		100
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente		100

	para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.		
8413.91.03	Guimbaletes.		100
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.		100
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.		100
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.		100
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		100
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.		100
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.		100
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.		100
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.		100
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.		100
8413.91.99	Los demás.		100
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.10	- Bombas de vacío.		
8414.10.99	Los demás.	Rotativas de vacío accionadas con motor de potencia mayor de 100 HP	50
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.		
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Compresores frigoríficos herméticos para aparatos de aire acondicionado	100
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Compresores rotativos (booster) para gases refrigerantes de un desplazamiento volumétrico hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistema de refrigeración	50
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Compresores abiertos de refrigeración de 1 1/2 HP o de 3 HP, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos para aire acondicionado de uso en automotores	100
8414.30.99	Los demás.	Compresores abiertos de refrigeración de más de 5 HP, sin motor, para gases halogenados	50
		Compresores abiertos de refrigeración para amoniaco, sin motor, de más de 60.000 f/h o 20 ton. (condiciones standard de medición -15 grados C +30 grados C (excepto con flecha visible)	50
		Compresores frigoríficos, abiertos, para gases halogenados de capacidad hasta 5 HP, sin motor	50
		Compresores frigoríficos, con flecha visible, denominados abiertos, para amoniaco, sin motor, de más de 60.000 f/h o 20 ton. (condiciones standard de medición -15 grados C +30 grados C)	50
		Los demás compresores de amoniaco	50
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.		
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m ³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm ² . - Ventiladores:	Compresores o motocompresores de aire	80

8414.51	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.		
8414.51.99	Los demás.		80
8414.59	-- Los demás.		
8414.59.99	Los demás.		80
8414.80	- Los demás.		
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Compresores o motocompresores de aire	80
8414.90	- Partes.		
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.		100
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	Identificables para compresores de amoníaco de uso en refrigeración; con exclusión de los separadores de aceite	100
		Separadores de aceite con o sin sistema de retorno de aceite al cárter del compresor	100
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Reguladores de potencia para compresores de refrigeración industrial, de potencia de más de 5 HP	100
8414.90.99	Los demás.	Reguladores de potencia para compresores de refrigeración industrial, de potencia de más de 5 HP	100
		Lengüetas (laminas flappers), para platos de válvulas de compresores abiertos para refrigeración comercial	100
		Placas o platos de válvulas completamente armados o no, para compresores abiertos de la subpartida 8414.30	100
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.		
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.		100
	- Los demás:		
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).		
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).		100
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.		
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.		100
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos.		
8416.10.99	Las demás.	Automáticos para Diesel oil o gas oil, a impulsos por sistemas de bombas de engranajes, de más de 20 kg/cm ² de presión	50
		De petróleo, excepto los automáticos para Diesel-oil o gas-oil y los automáticos o semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70/30 o similar) tipo rotativos	50
		Los demás automáticos y semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70/30 o similar) tipo rotativos	50
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.		
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 kW pero inferior o igual a 18,500 kW, para		100

8416.20.99	calentadores de aceite o calderas. Las demás.		100
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.		100
8416.30.99	Los demás.		100
8416.90	- Partes.		
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.		100
8416.90.99	Las demás.		100
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.		
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería.		
8417.20.01	Por aceite diesel.		100
8417.20.99	Los demás.		100
8417.80	- Los demás.		
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.		100
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350°C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.		100
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.		100
8417.80.99	Los demás.		100
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.		
8418.10.99	Los demás.	Refrigeradores de compresión eléctricos, excepto de uso doméstico	60
		Refrigeradores de absorción excepto de uso no doméstico, con peso unitario superior a 200 kg	67
8418.21	- Refrigeradores domésticos: -- De compresión.		
8418.21.01	De compresión.	Eléctricos de uso doméstico, con peso unitario igual o inferior a 200 kg	60
		Refrigeradores o heladeras eléctricos, de uso doméstico, hasta 200 kg. de peso	50
8418.29	-- Los demás.		
8418.29.01	De absorción, eléctricos.	Refrigeradores o heladeras eléctricos, de uso doméstico, hasta 200 kg. de peso	50
8418.29.99	Los demás.	No eléctricos de absorción, de uso doméstico, con peso unitario igual o inferior a 200 kg	50
		Refrigeradores o heladeras eléctricos, de uso doméstico, hasta 200 kg. de peso	60
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.		
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	De compresión, excepto de uso domésticos, con peso unitario superior a 200 kgs	60
		No eléctricos de compresión, excepto de uso doméstico, con peso unitario superior a 200 kgs	60
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Eléctricos, horizontales y verticales, de uso doméstico, de compresión (freezers)	60
8418.30.99	Los demás.	Domésticos no eléctricos, de absorción, con peso unitario igual o inferior a 200 kg	60
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de		

8418.40.03	capacidad inferior o igual a 900 l. De compresión, de uso doméstico.	Horizontales y verticales de compresión (freezers) eléctricos, de uso doméstico	60
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.		60
8418.40.99	Los demás.	Domésticos de absorción no eléctricos, de uso doméstico con peso unitario igual o inferior a 200 kg	60
8418.50	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.		
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Vitrinas refrigeradoras para autoservicio con su respectivo equipo de refrigeración incorporado o no, de compresión de más de 200 kg. de peso	60
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas con equipo de refrigeración incorporado	60
8418.50.03	Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores). - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:	Bebederos de agua refrigerada que se alimenten por conexión a tubería, con equipo de refrigeración incorporado	95
8418.61	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.		100
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.		100
8418.61.99	Los demás.		100
8418.69	-- Los demás.		
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.		100
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.		100
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.		100
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.		100
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.		100
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.		100
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.		100
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.		100
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.		100
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.		100
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.		100

8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.		100
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.		100
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.		100
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.		100
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.		100
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.		100
8418.69.99	Los demás.		100
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.		
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.		100
8418.99	-- Las demás.		
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Quemadores a gas para refrigeradores domésticos no eléctricos	100
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Identificables para unidades de refrigeración por absorción no eléctricas de uso doméstico excepto, evaporadores y quemadores	100
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Condensadores de casco y tubo horizontal y vertical para maquinas o aparatos no domésticos de uso en refrigeración	100
8418.99.99	Las demás.	Quemadores a kerosene para máquinas o aparatos no eléctricos de uso domestico	100
		Condensadores enfriados por aire para maquinas o aparatos no domésticos de uso en refrigeración	100
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:	Quemadores a gas o a kerosene para maquinas o aparatos no domésticos	100
8419.11	-- De calentamiento instantáneo, de gas.	Evaporador de aluminio con caño de aluminio para máquinas o aparatos eléctricos, de uso doméstico	52
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	Evaporadores para equipos de refrigeración comercial e industrial, para usarse en sistemas de aire forzado o no, sin el motor	100
8419.19	-- Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.		100
8419.19.99	Los demás.		100
8419.31	- Secadores: -- Para productos agrícolas.		

8419.31.01	De vacío.		C
8419.31.02	De granos.		100
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	Para caseína	100
		Los demás	C
8419.31.04	Túneles, de banda continua.		C
8419.31.05	De tabaco.		C
8419.31.99	Los demás.	Discontinuo para caseína	100
		Los demás	C
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	Túneles de banda continua.		C
8419.32.99	Los demás.		C
8419.39	-- Los demás.		
8419.39.01	De vacío.		100
8419.39.02	Discontinuos de charolas.		100
8419.39.03	Para fideos.		100
8419.39.04	Túneles de banda continua.		100
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.		100
8419.39.99	Los demás.		100
8419.50	- Intercambiadores de calor.		
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.		80
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.		80
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	De temperaturas, tubulares para uso en refrigeración comercial e industrial	100
		Los demás	80
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.		80
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Tubulares, constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resina polimerizada	100
		Los demás	80
8419.50.99	Los demás.	De temperaturas, de placas para uso en refrigeración comercial e industrial	100
		Enfriadores de líquidos tipo evaporativo con circulación de aire, para uso en refrigeración industrial	100
		Enfriadores de líquidos tipo horizontal de casco y tubo, para uso en refrigeración industrial (intercambiadores de temperatura o evaporadores)	100
		Los demás	80
8419.81	- Los demás aparatos y dispositivos: -- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.		
8419.81.01	Cafeteras.		C
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.		C
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.		C
8419.81.99	Los demás.		C
8419.89	-- Los demás.		
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	De esterilización	100
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.		100
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	De torrefacción	C
		De esterilización	100
		Excepto de calentamiento o enfriamiento	100
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.		100

8419.89.07	Autoclaves.		100
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.		100
8419.89.10	Cubas de fermentación.		100
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.		100
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.		100
8419.89.13	Liofilizadores.		100
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.		100
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.		C
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.		100
8419.89.20	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.		100
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.		100
8419.89.99	Los demás.	Excepto de calentamiento o enfriamiento	100
8419.90	- Partes.		
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.		100
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.		100
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.		100
8419.90.99	Los demás.		100
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.10	- Calandrias y laminadores.		
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	Para papel o cartón	100
		Para el acabado de tejidos y para el acabado de materiales plásticos	100
		Máquinas calandrias para el tratamiento del caucho	100
		Planchadoras de rodillos (mangles)	100
8420.91	- Partes:		
	-- Cilindros.		
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	De laminadores, para papel y cartón cuando su peso sea mayor de 5 kg	100
8420.91.99	Los demás.	Para calandrias (para caucho), de hierro o acero fundido o vaciado, sin recubrir ni trabajar en su superficie	52
8420.99	-- Las demás.		
8420.99.99	Las demás.	De laminadores, para papel y cartón	100
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.11	-- Desnatadoras (descremadoras).		
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.		100
8421.11.99	Los demás.		100
8421.12	-- Secadoras de ropa.		
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.		100
8421.12.99	Los demás.		100
8421.19	-- Las demás.		
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Centrífugas horizontales, con helicoide para la descarga continua de sólidos	100
		Centrífugas para usinas de azúcar con	50

		mecanismo automático para carga y descarga continua de sólidos durante la marcha	
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Centrífugas para usinas de azúcar continuas completas con accionamiento de eje horizontal o vertical de 2.500 RPM. como mínimo, para centrifugación de capa delgada y con tambor cónico de dos escalones	50
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	Centrífugas para usinas de azúcar totalmente automáticas tipo Roberts y similares	50
8421.19.99	Los demás.	Centrífugas para usinas de azúcar totalmente automáticas tipo Roberts y similares	50
		Aparatos centrífugos, "centricleaners" para limpieza de masa de celulosa y papel	50
		Centrifugadoras para laboratorio	50
		Centrifugadoras y secadoras centrifugas para lavanderías	50
		Centrífugas para la elaboración de harina de pescado	50
		Depuradores rotativos o centrífugos a presión tipo selectifers o centricleaners	50
		Extractores centrífugos industriales	50
		Centrífugas para usinas de azúcar continuas completas con accionamiento de eje horizontal o vertical de 2.500 RPM. como mínimo, para centrifugación de capa delgada y con tambor cónico de dos escalones	50
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.		
8421.21.99	Los demás.	Purificadores domésticos de líquidos	80
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.		
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Purificadores domésticos de líquidos	80
8421.29	-- Los demás.		
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Purificadores domésticos de líquidos	80
8421.29.08	Filtros (dializadores) de sangre para riñón artificial, desechables.		100
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.39	-- Los demás.		
8421.39.01	Depuradores ciclón.		100
8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.		100
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.		100
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.		100
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.		100
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.		100
8421.39.07	Desgasificadores.		100
8421.39.08	Convertidores catalíticos.		100
8421.39.99	Las demás.		100
	- Partes:		
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.		
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.		100
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras		100

	de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		100
8421.91.99	Las demás.		100
8421.99	-- Las demás.		
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	Identificables para purificadores de aire para cocinas, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad	50
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
	- Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11	-- De tipo doméstico.		
8422.11.01	De tipo doméstico.	Aparatos para lavar vajillas Cup anual: US\$ 150.000	85
8422.20	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.		
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	Lavadoras para limpieza y enjuagadoras de envases (biberones)	100
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.		100
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.		100
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.		100
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.		100
8422.30.05	Capsuladoras de sobretaponado.		100
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.		100
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.		100
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.		100
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.		100
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.		100
8422.30.99	Los demás.		100
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).		
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea de hasta 100 kg	50
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.		50
8422.40.99	Los demás.	Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea mayor de 100 kg	100

		Máquinas de empaquetar cigarrillos	100
		Máquinas empaquetadoras continuas horizontales para productos alimenticios, en envolturas tubulares	50
		Máquinas horizontales automáticas para envolver, empaquetar y/o acondicionar dulces, galletitas y caramelos	50
		Máquinas horizontales automáticas para envolver, empaquetar y/o acondicionar tabletas, barras y napolitanas de chocolate, bocaditos y obleas	50
		Máquinas verticales automáticas confeccionadoras-ensadoras-pesadoras de productos alimenticios en envases termosellables	50
		Para celofanar cigarrillos	100
8422.90	- Partes.		
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Contenedor automático de detergentes para lava vajilla	50
		Electrodosificador para lava vajilla	50
		Identificables para aparatos de lavar platos y vajilla	100
8422.90.99	Los demás.	Identificables para máquinas de empaquetar cigarrillos	100
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.10	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.		
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.		100
8423.10.99	Los demás.		100
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.		
8423.30.99	Los demás.	Aparato estufa con balanza para determinar el porcentaje de agua en la celulosa y pasta mecánica	50
8423.81	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar: -- Con capacidad inferior o igual a 30 kg.		
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.		100
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.		100
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.		
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.	Excepto balanzas automáticas de los tipos utilizados para líquidos o granos, de flujo continuo	100
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.	Excepto balanzas automáticas de los tipos utilizados para líquidos o granos, de flujo continuo	100
8423.89	-- Los demás.		
8423.89.99	Los demás.	Especiales de plataforma, de registro, excepto balanzas automáticas de los tipos utilizados para líquidos o granos, de flujo continuo	100
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.10	- Extintores, incluso cargados.		
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.		50
8424.10.99	Los demás.		50
8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.		
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.		100
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.		100

8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.		100
8424.20.99	Los demás.		100
8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.		100
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.		100
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.		100
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.		100
8424.30.99	Los demás.		100
	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.		
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Manuales o de pedal	100
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.		100
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores, autopulsados.	Motorizados	50
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Manuales o de pedal	100
8424.81.99	Los demás.	Manuales o de pedal	100
		Bombas aspersoras para combate de plagas	50
8424.89	-- Los demás.		
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.		100
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.		100
8424.89.99	Los demás.		100
8424.90	- Partes.		
8424.90.01	Partes.		100
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
	- Polipastos:		
8425.11	-- Con motor eléctrico.		
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.		100
8425.11.99	Los demás.		100
8425.19	-- Los demás.		
8425.19.99	Los demás.		100
	- Tornos; cabrestantes:		
8425.31	-- Con motor eléctrico.		
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Excepto tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas y los especialmente concebidos para el interior de minas	100
8425.31.99	Los demás.		100
8425.39	-- Los demás.		
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Excepto tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas y los especialmente concebidos para el interior de minas	100
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Excepto tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas y los especialmente concebidos para el interior de minas	100
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		100
8425.39.99	Los demás.	Excepto tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas y los especialmente	100

		concebidos para el interior de minas	
8425.42	- Gatos: -- Los demás gatos hidráulicos.		
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.		100
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.		100
8425.42.99	Los demás.		100
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa. - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.		
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	Incluso grúas viajeras, ambos sin estructuras	50
8426.12	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.		
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.		100
8426.91	- Las demás máquinas y aparatos: -- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.		
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.		100
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.		100
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.		100
8426.91.99	Los demás.		100
8426.99	-- Los demás.		
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.		100
8426.99.02	Grúas giratorias.		100
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).		100
8426.99.04	Ademes caminantes.		100
8426.99.99	Los demás.		100
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.		
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Elevadores de granos	50
		Transportadores automáticos neumáticos	50
8428.32	-- Los demás, de cangilones.		
8428.32.99	Los demás, de cangilones.		100
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.		
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.		100
8428.39	-- Los demás.		
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.		100
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.		100
8428.39.99	Los demás.		100

8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.		
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Escaleras mecánicas	100
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.		
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.		100
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.		
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.		100
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.		100
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.		100
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.		100
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.		100
8428.90.99	Los demás.		100
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.		
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Cargadores frontales de más de 0.750 m ³ de capacidad de carga, mayor de 3.500 kg	50
8429.51.99	Los demás.	Cargadores frontales de más de 0.750 m ³ de capacidad de carga, mayor de 3.500 kg	50
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.		
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes-dragas-almejas-palas-hincapilotes-grúas-retroexcavadoras, de hasta 0.750 m ³ de capacidad, equipada con motor Diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP	50
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes-dragas-almejas-palas-hincapilotes-grúas-retroexcavadoras, de hasta 0.750 m ³ de capacidad, equipada con motor Diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP	50
8429.59	-- Las demás.		
8429.59.01	Zanjadoras.	Con empalme giratorio	50
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes-dragas-almejas-palas-hincapilotes-grúas-retroexcavadoras, de hasta 0.750 m ³ de capacidad, equipada con motor Diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP	50
8429.59.99	Los demás.	Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes-dragas-almejas-palas-hincapilotes-grúas-retroexcavadoras, de hasta 0.750 m ³ de capacidad, equipada con motor Diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP	50
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar		

8430.61.02	(aplanar). Rodillos apisonadores o compactadores.	De ruedas neumáticas, estáticas, de más de 20 toneladas de arrastre	50
		Tipo, "pata de cabra", estáticas, de más de 20 y hasta 30 toneladas, con lastre	50
		Las demás tipo, "pata de cabra", estáticas, de más de 20 toneladas de arrastre	50
		Cilindro compresor estático, de parrilla tipo grid roller de más de 20 ton	50
		Cilindro compresor vibratorio. de parrilla tipo grid roller de más de 20 ton	50
		Tipo, "pata de cabra", vibratorias, de más de 20 ton. de arrastre	50
		Rodillos apisonadores vibratorios, sin medios de propulsión, de neumáticos, de más de 20 ton. de arrastre	50
8430.69	-- Los demás.		
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Zanjador con empalme giratorio	50
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	Palas de arrastre (traíllas) de capacidad de arrastre de hasta 10 m ³ y las integrales hasta 2.350 mm para aplicar a sistemas de enganche de 3 puntas	50
		Otros equipos para terraplenar de más de 9 m ³	50
8430.69.99	Los demás.	Pulvimezclador de tierra remolcable, equipado con motor diesel de 155 HP, profundidad máxima de mezcla de 30 cm	50
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.		
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.		
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.		100
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.		
8431.20.99	Los demás.	Conjunto integral compacto compuesto por diferencial y cajas de velocidades con tres marchas adelante y tres atrás, especialmente diseñado para única aplicación en autoelevadoras-apiladoras para trocha de un máximo de 950 mm	50
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.		
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Dispositivos de seguridad (paracaídas), para elevadores y ascensores de pasajeros y carga	100
		Conjuntos de tracción (excluidos los paracaídas) para elevadores o ascensores de pasajeros o carga	100
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.		
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	Cuchillas para bulldozers y extremos para las mismas	50
8431.49	-- Las demás.		
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Puntas y dientes para las demás palas mecánicas	50
8431.49.99	Las demás.	Puntas y dientes para las demás palas mecánicas	50
		Puntas y dientes para palas mecánicas sobre rodado neumática, rígidas o articuladas, con o sin balde, de hasta 14.000 kg. de capacidad de vuelco (según norma SAE J-732 C, o sus equivalentes en otras normas) y motor de hasta 250 HP de potencia neta en el volante, cuyo ancho total sea superior a 1.40 m. y su radio de giro completo exceda los 1.70 m	50
		Centradores de espiral para cimentación de pozos de petróleo	50
		Topadoras para tractores de más de	50

84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	150 HP. en la toma de fuerza Coplas (coples) para barrenas	50
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.		100
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.		100
8432.29	-- Los demás.		
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Cultivadoras	50
8432.29.99	Los demás.	Extirpadores Gradas (rastras) de palas	50 50
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.		
8432.30.02	Plantadoras.		100
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.		50
8432.30.99	Los demás.	Transplantadoras	100
8432.40	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.		
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.		50
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.		
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.		100
8432.80.99	Los demás.	Implementos para el cultivo de la caña de azúcar; sostenes cultivadores con reja para trabajos pesados; aditamento roturador de subsuelo; sostenes rígidos con reja para rotulación y cultivo; surcadores de doble vertedera y equipo de montaje; aditamento cultivador de disco de ángulo ajustable; aditamento de disco sencillo para subsuelos pesados; cultivadores de discos; aditamento de disco para desaporque y recorte de socas; aditamento recortador de socas tipo liviano	50
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.		
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	Segadoras hileradoras (de arrastre y automotriz)	100
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Segadoras hileradoras (de arrastre y automotriz)	100
8433.40	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.		
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Enfardadoras automáticas sin motor	100
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.		
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Cosechadoras de cereales y granos, combinadas, excepto de maíz	100
8433.53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.		
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Sacadoras de papas	100
8433.59	-- Los demás.		
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.		50
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.	Cosechadoras de maíz	100
8433.59.99	Los demás.	Cosechadoras de porotos (frijoles) Equipo recolector de maíz Espigador-atador para tractor	100 100 100

8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.	Máquina deshojadora de maíz (deschaladora)	100
8433.60.01	Aventadoras.		100
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.		100
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.		100
8433.60.99	Los demás.	Excepto máquinas para limpieza o clasificación de huevos	100
8433.90	- Partes.		
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.		100
8433.90.99	Los demás.	Sierras circulares dentadas tipo disco para máquinas despepitadoras	50
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.10	- Máquinas de ordeñar.		
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.		100
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Para el tratamiento de la leche	100
		Para homogeneizar quesos	100
		Prensas para queso	100
		Las demás prensas para la industria quesera	50
8434.90	- Partes.		
8434.90.01	Partes.	Reconocibles para máquinas de ordeñar	100
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.		
8435.10	- Máquinas y aparatos.		
8435.10.01	Máquinas y aparatos.	Trapiches para la industria del vino	50
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Mezcladora de forrajes y de productos harinosos (horizontales y verticales)	50
		Maquinaria para la elaboración y mezcla de forrajes	50
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21	-- Incubadoras y criadoras.		
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.		100
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.		100
8436.80.02	Prensas para miel.		100
8436.80.99	Los demás.	Esquiladoras mecánicas	100
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.		
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Limpiadoras de cereales	50
8437.10.99	Los demás.	Limpiadoras de cereales	50
		Clasificadoras de granos	80
		Humectadoras de granos	50
		Lavadoras y/o despedregadoras de granos	50
		Limpiadoras extractoras	50
		Medidoras, distribuidoras o alimentadoras para granos	50
		Mezcladoras de granos	50
		Para limpiado, lavado, rociado y mezcla de granos	50

8437.80	- Las demás máquinas y aparatos.	Pulidoras o cepilladoras de granos	50
8437.80.01	Molinos.	Bancos o molinos de cilindros	50
		Máquinas para la trituración o molienda de cereales o legumbres secas, excepto molinos de cilindros	50
		Molinos de martillos para moler granos, para usos industriales	50
		Molinos de martillos para rastrojo seco y alfalfa verde para usos industriales	50
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.		100
8437.80.99	Los demás.	Descascaradora y despulpadora	80
		Humectadoras de granos	50
		Lavadoras y/o despedregadoras de granos	50
		Máquina para mezcla, limpieza, cribado y separación de granos (clasificadoras)	50
		Maquinaria para beneficiar arroz	50
		Maquinaria para la aspiración y recolección de polvo en molinos harineros	50
		Medidoras, distribuidoras o alimentadoras para granos	50
		Mezcladoras de granos	50
		Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	50
		Para limpiado, lavado, rociado y mezcla de granos	50
		Plantas completas para elaboración, blanqueo, mezcla y empaque de harinas y salvados	50
		Pulidoras o cepilladoras de granos	50
		Quebradoras de rodillos, para cereales	50
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.		
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.		100
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.		50
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.	Máquinas automáticas para la elaboración de fideos	100
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.	Estampadora automática para la industria panificadora	100
		Máquinas armadoras automáticas para panificación	100
		Máquinas cortadoras automáticas, para panificación	100
		Máquinas ralladoras automáticas, para panificación	100
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.		
8438.20.99	Los demás.	Templadora de chocolate	100
		Bañadora de chocolate	100
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.		
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	Trapiches completos	50
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.		
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Rebanadoras de carne fría	100
		Sierras eléctricas para carnicerías, frigoríficos y mataderos	72
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	Embutidoras de carne	100

8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Picadoras de carne, eléctricas Impulsadas por motor, cuando cada una pese 16 kg. o más	100 50
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	Impulsadas por motor, cuando cada una pese más de 100 kg	100
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas.		
8438.60.04	Peladoras de papas.	Máquinas	56
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8438.80.99	Los demás.	Cortadoras de fiambre, eléctricas	100
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Aparato distribuidor de suspensión uniforme de fibras para la fabricación de papel, empleado en laboratorio	100
		Aparato formador de hojas para experimentar la producción del papel, en el laboratorio	100
8439.10.99	Los demás.	Excepto las bombas centrifugas, ciclones, tableros eléctricos, cajas de entrada (primaria y secundaria), cajas proporcionadoras y transportadores de banda	100
8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.		
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Máquinas continuas de hasta 2.80 mts. de ancho y velocidad hasta 100 mts. por minuto	50
		Máquinas continuas de más de 3 mts. de ancho de tela y velocidad mecánica superior a 300 mts. por minuto	100
		Máquinas para la fabricación de papel y cartón, excepto las bombas centrifugas, ciclones, tableros eléctricos, cajas de entrada (primaria y secundaria), cajas proporcionadoras y transportadores de banda	100
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Máquinas para la preparación de la masa, excepto las bombas centrifugas, ciclones, tableros eléctricos, cajas de entrada (primaria y secundaria), cajas proporcionadoras y transportadores de banda	100
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Máquina para la fabricación de cartulinas y papeles acoplados y estucados	100
8439.91	- Partes: -- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	De las siguientes máquinas y aparatos: para la fabricación de pasta celulósica, para la preparación de la masa	100
8439.99	-- Las demás.	Aparato clasificador de fibra	100
8439.99.99	Las demás.	Aparato regulador de consistencia para controlar la cantidad de celulosa que entra en la fabricación de papel	100
		Cajas de alimentación de alta presión tomas automáticas a succión (suction pick up o rollos perforados para prensa de succión con o sin revestimiento de goma)	100
		De las siguientes máquinas y aparatos: para la fabricación de papel y cartón, inclusive para máquinas tipo, "fourdrinier" de hierro y acero incluso ligado con otros metales	100

84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	Rollos de succión para máquinas para fabricar papel	100
8440.10	- Máquinas y aparatos.		
8440.10.99	Los demás.	Abrochadoras y engrapadoras para papel	100
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.10	- Cortadoras.		
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Guillotinas automáticas de más de 1.500 mm de luz de corte	50
		Guillotinas automáticas para cortar papel, de hasta 1.300 mm de luz de corte	50
		Guillotinas motorizadas para papel	100
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Guillotina a palanca hasta 760 mm de luz de corte	50
		Guillotinas excluidas las continuas (cortadoras automáticas y/o manuales para películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	100
		Guillotinas (cortadoras manuales para papeles fotográficos en rollos, tiras u hojas)	100
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Cortadoras (desenrolladoras, cortadoras y reembobinadoras)	100
		Rebobinadora de más de 3 mt. de ancho y velocidades superiores de 1.000 mt. por minuto	50
8441.10.99	Los demás.	Guillotinas automáticas para cortar papel, inferior o igual 900 mm de luz de corte	50
		Cizallas excluidas las continuas (cortadoras automáticas y/o manuales para películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	100
		Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para papeles fotográficos en rollos, tiras u hojas)	100
8441.90	- Partes.	Cortadoras duplex	50
8441.90.01	Partes.	Para cortadoras (desenrolladoras, cortadoras y reembobinadoras) excepto los tableros eléctricos de control	100
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.30	- Máquinas, aparatos y material.		
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	Turnetas (torniquetes) para emulsionar y secar las planchas para fotograbados y offset	100
		Prensas neumáticas de copias en posición horizontal o vertical	100
8442.50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	Láminas litoplanográficas trimetálicas para impresiones offset	50
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante		

8443.11	planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42: -- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.		
8443.11.99	Los demás.	Impresora offset monocolor rotativa	100
8443.12	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.		
8443.12.01	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.		50
8443.13	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset.		
8443.13.01	Para oficina.		50
8443.15	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.		
8443.15.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Máquinas para marcar piezas de tejido para la industria de la confección	50
8443.15.99	Los demás.	Cilíndrica, horizontal automática, interior de la rama 26 x 38 cm	50
		Impresoras tipográficas planas	100
		Llamadas, "minervas"	100
		Máquinas de imprenta de platina, con tintaje cilíndrico, con marginación manual	100
8443.19	-- Los demás.		
8443.19.02	Marcadoras para calzado.		100
8443.19.99	Las demás.	Máquinas rotativas decoradoras multicolores para imprimir etiquetas de cristal	50
		Para imprimir materiales moldeables o plásticos	100
8443.31	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí: -- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.		
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.		
8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.02	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.03	Impresoras de barra luminosa electrónica.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.05	Impresoras por transferencia térmica.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas	C

8443.32.06	Impresoras ionográficas.	automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.32.99	Los demás.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.39	-- Las demás.		
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.		100
8443.39.03	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).		100
8443.39.04	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.		100
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.		100
8443.39.06	Aparatos de termocopia.		100
8443.39.07	Telefax.	Equipos de teleautografía y telefotografía (aparato transceptor de facsimilado)	80
8443.39.99	Los demás.	Aparatos teleimpresores	90
8443.99	- Partes y accesorios:		
8443.99	-- Los demás.		
8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.		100
8443.99.06	Circuitos modulares.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.99.07	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.99.06.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.99.09	Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	Alimentadores automáticos de documentos	100
		Alimentadores de papel	100
		Clasificadores	100
		Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia	100
8443.99.99	Los demás.	Partes de máquinas rotativas decoradoras multicolores para imprimir etiquetas de cristal	50
		Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en	C

		el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
		Partes mecánicas, identificables para aparatos teleimpresores, excepto caja terminal para la estación de abonado de teleimpresora con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto	90
		Partes para equipos múltiplex por división en el tiempo con velocidad de transmisión hasta 34 Mbps y hasta 140 Mbps	50
		Partes y accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia	100
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.		
	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.19	-- Las demás.		
8445.19.99	Los demás.	Despepitadoras de algodón, combinadas o no, incluyendo cajas alimentadoras de 2 a 5 deshuesadoras, válvulas separadoras de acero; excepto ventiladores de 30" hasta 50", y condensadores de 60", 72", y 80"	100
		Las demás desmotadoras de algodón	50
		Deslintadoras de sierras para algodón de peso mayor de 100 kg	100
		Desfibradoras de fique	100
8445.40	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.		
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Canilleras (bobinadoras) automáticas	50
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.		
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.		
8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	Máquinas rectilíneas para tejidos de punto de lana o de algodón semi-industriales e industriales, cuyo peso sea mayor de 25 kg	100
8447.20.99	Los demás.	Máquinas para remallar	50
		Máquinas rectilíneas industriales, motorizadas con dispositivos automáticos, para fabricar tejidos de punto	100
		Máquinas rectilíneas para tejidos de punto, familiares, de hasta 15 kg. de peso	100
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.19	-- Los demás.		
8448.19.99	Los demás.	Aparatos para la absorción de hilos rotos en máquinas de hilar	100

		Soplador y/o aspirador de polvo y pelusa, para máquinas textiles, ambulante	100
8448.42	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares: -- Peines, lizos y cuadros de lizos.		
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Partes y piezas identificables para telares automáticos	100
8448.49	-- Los demás.		
8448.49.99	Los demás.	Partes y piezas identificables para telares automáticos	100
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.		
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.	Agujas de lengüeta, para tejidos de punto	100
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.		
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas.		
8450.11.01	De uso doméstico.		60
8450.11.99	Las demás.	De carga frontal	50
		De carga superior con agitador central	60
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.		
8450.12.01	De uso doméstico.		60
8450.19	-- Las demás.		
8450.19.01	De uso doméstico.		60
8450.19.99	Las demás.		60
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.10	- Máquinas para limpieza en seco.		
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.	Para tintorería compuesta de lavadora, filtro y centrífuga	50
	- Máquinas para secar:		
8451.21	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.		
8451.21.01	De uso doméstico.		100
8451.21.99	Los demás.		100
8451.29	-- Las demás.		
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	Secadero estático y continuo para madejas y bobinas, de uso industrial	50
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	Secadero estático y continuo para madejas, de uso industrial	100
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.		
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Prensa plancha combinada para tintorería, hasta 1.800 kg. de peso	76
		Prensas para planchar ropa, incluso combinadas con limpiadoras en seco de peso unitario igual o inferior a 100 kg	76
		Prensas para planchar ropa, incluso combinadas con limpiadoras en seco de	76

		peso unitario superior a 100 kg., sin excederse de 1.800 kg	
		Prensa plancha combinada para tintorería, con peso mayor de 1.800 kg	84
		Prensas para planchar ropa, incluso con limpiadoras en seco, de peso unitario superior a 1.800 kg	84
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	De lavar, de uso industrial, para telas, conocidas como máquinas para lavar al ancho	100
		De lavar, de uso industrial, en continuo al ancho, sin tensión sobre tambores, aptas para tejidos de punto después del estampado	50
		Las demás de lavar, de uso industrial, para telas, conocidas como máquinas para lavar al ancho	50
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	Máquina a cuchilla sin fin para cortar tejidos, para la industria de la confección	50
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8451.80.99	Los demás.	Máquina para formar carteras de camisas; para formar bolsillos de camisas, para formar y planchar puntas de cuellos de camisas, para la industria de la confección	50
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.10	- Máquinas de coser domésticas.		
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.		100
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21	-- Unidades automáticas.		
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		50
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.		50
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.		50
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.		50
8452.21.99	Las demás.		50
8452.29	-- Las demás.		
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Máquinas portátiles para coser bolsas de arpillera	100
		Para el cierre de bolsas o sacos	50
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		50
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.		50
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Excepto cabezales	50
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.		50
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.		50
8452.29.99	Los demás.		50
8452.30	- Agujas para máquinas de coser.		
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	De acero	50
8452.90	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser.		
8452.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas, excepto lo comprendido en la fracción 8452.90.02.		100

8452.90.99	Las demás.		100
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Para cortar cueros	100
		Para separar o rebajar pieles	100
		Máquinas para cortar, dividir, reforzar, acanalar, frisar o moldear	100
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Máquinas para cortar, dividir, reforzar acanalar, frisar o moldear	100
		Máquinas para rebajar	100
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	Máquinas para cortar, dividir, reforzar acanalar, frisar o moldear	100
		Máquinas que ejecuten dos o más operaciones de las descritas anteriormente en esta fracción	100
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.		
8454.10	- Convertidores.		
8454.10.01	Convertidores.		100
8454.20	- Lingoteras y cucharas de colada.		
8454.20.01	Lingoteras de hierro.		100
8454.20.99	Los demás.		100
8454.30	- Máquinas de colar (moldear).		
8454.30.01	Por proceso continuo.		100
8454.30.99	Los demás.		100
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.		
	- Los demás laminadores:		
8455.22	-- Para laminar en frío.		
8455.22.01	Trenes de laminación.		100
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.		100
8455.22.99	Los demás.		100
8455.30	- Cilindros de laminadores.		
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.		100
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.		100
8455.30.99	Los demás.		100
8455.90	- Las demás partes.		
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.		100
8455.90.99	Las demás.		100
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.		
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.		
8456.10.01	Para cortar.		100
8456.10.99	Las demás.		100
8456.20	- Que operen por ultrasonido.		
8456.20.01	Para cortar.		100
8456.20.99	Las demás.		100
8456.30	- Que operen por electroerosión.		

8456.30.01	Que operen por electroerosión.		100
8456.90	- Las demás.		
8456.90.99	Las demás.		100
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.10	- Centros de mecanizado.		
8457.10.01	Centros de mecanizado.		100
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.		
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.		100
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.		
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.		100
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.		100
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.		100
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.		100
8457.30.99	Los demás.		100
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
	- Tornos horizontales:		
8458.11	-- De control numérico.		
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.		100
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.		100
8458.11.99	Los demás.		100
8458.19	-- Los demás.		
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.		100
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.		100
8458.19.99	Los demás.		100
	- Los demás tornos:		
8458.91	-- De control numérico.		
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.		100
8458.91.99	Los demás.		100
8458.99	-- Los demás.		
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.		100
8458.99.99	Los demás.		100
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajaj), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas.		
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").		100
8459.10.99	Los demás.		100
	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.21	-- De control numérico.		
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.		100
8459.21.99	Los demás.		100
8459.29	-- Las demás.		
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.		100
8459.29.99	Las demás.		100

8459.31	- Las demás escariadoras-fresadoras: -- De control numérico.		
8459.31.01	De control numérico.		100
8459.39	-- Las demás.		
8459.39.99	Las demás.		100
8459.40	- Las demás escariadoras.		
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.		100
8459.40.99	Las demás.		100
	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.51	-- De control numérico.		
8459.51.01	De control numérico.		100
8459.59	-- Las demás.		
8459.59.99	Las demás.		100
	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.61	-- De control numérico.		
8459.61.01	De control numérico.		100
8459.69	-- Las demás.		
8459.69.99	Las demás.		100
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar).		
8459.70.01	Aterrajadoras.		100
8459.70.02	De control numérico.		100
8459.70.99	Las demás.		100
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lappear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61. - Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.11	-- De control numérico.		
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.		100
8460.11.99	Las demás.		100
8460.19	-- Las demás.		
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.		100
8460.19.99	Las demás.		100
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.21	-- De control numérico.		
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.		100
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.		100
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.		100
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.		100
8460.21.99	Las demás.		100
8460.29	-- Las demás.		
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo,		100

8460.29.02	aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.		100
8460.29.03	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificad.		100
8460.29.04	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificad.		100
8460.29.99	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.		100
8460.29.99	Las demás.		100
8460.31	- Máquinas de afilar:		
8460.31.01	-- De control numérico		
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.		100
8460.31.99	Las demás.		100
8460.39	-- Las demás.		
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.		100
8460.39.99	Las demás.		100
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir).		
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.		100
8460.40.02	De control numérico.		100
8460.40.99	Las demás.		100
8460.90	- Las demás.		
8460.90.01	De control numérico.		100
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.		100
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.		100
8460.90.99	Las demás.		100
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.		
8461.20.01	De control numérico.		100
8461.20.99	Las demás.		100
8461.30	- Máquinas de brochar.		
8461.30.01	De control numérico.		100
8461.30.99	Las demás.		100
8461.40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes.		
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.		100
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear.		
8461.50.01	De control numérico.		100
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.		100
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.		100
8461.50.99	Las demás.		100
8461.90	- Las demás.		
8461.90.02	De control numérico.		100
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.		100
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.		100
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.		100
8461.90.99	Las demás.		100

84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.		
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.		100
8462.10.99	Los demás.		100
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21	-- De control numérico.		
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.		100
8462.21.02	Roladoras.		100
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.		100
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.		100
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.		100
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.		100
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		100
8462.21.99	Los demás.		100
8462.29	-- Las demás.		
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.		100
8462.29.02	Roladoras.		100
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.		100
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.		100
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.		100
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.		100
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		100
8462.29.99	Las demás.		100
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31	-- De control numérico.		
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.		100
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.		100
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		100
8462.31.99	Las demás.		100
8462.39	-- Las demás.		
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.		100
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.		100
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.		100
8462.39.99	Las demás.		100
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.41	-- De control numérico.		
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.		100

8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	100
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	100
8462.41.99	Las demás.	100
8462.49	-- Las demás.	
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	100
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	100
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	100
8462.49.99	Las demás.	100
	- Las demás:	
8462.91	-- Prensas hidráulicas.	
8462.91.01	De control numérico.	100
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	100
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	100
8462.91.99	Las demás.	100
8462.99	-- Las demás.	
8462.99.01	De control numérico.	100
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	100
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	100
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	100
8462.99.99	Las demás.	100
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	100
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	100
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.	
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	100
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	100
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	100
8463.30.99	Las demás.	100
8463.90	- Las demás.	
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	100
8463.90.99	Las demás.	100
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.	
8464.90	- Las demás.	
8464.90.01	Para cortar.	100
8464.90.99	Las demás.	100
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar,	

	grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	100
	- Las demás:	
8465.91	-- Máquinas de aserrar.	
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	100
8465.91.99	Los demás.	100
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	100
8465.92.02	Canteadoras o tupies.	100
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	100
8465.92.99	Las demás.	100
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.	
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	100
8465.93.99	Las demás.	100
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.	
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	100
8465.94.02	Engrapadoras.	100
8465.94.99	Las demás.	100
8465.95	-- Máquinas de taladrar o mortajar.	
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	100
8465.95.99	Las demás.	100
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	100
8465.99	-- Las demás.	
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	100
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	100
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	100
8465.99.99	Las demás.	100
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.	
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	100
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	100
8466.10.03	Portatroqueles.	100
8466.10.99	Los demás.	100
8466.20	- Portapiezas.	
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	100
8466.20.99	Los demás.	100
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.	
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	100
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para	100

8466.30.99	automatizar máquinas herramienta. Los demás. - Los demás:		100
8466.91	-- Para máquinas de la partida 84.64.		
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.		100
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.		
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.		100
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.		
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.		100
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.		100
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.		100
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.		100
8466.93.99	Las demás.		100
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.		
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.		100
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.		100
8466.94.99	Las demás.		100
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual. - Neumáticas:		
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión).		
8467.11.99	Las demás.	Para poner y quitar tornillos, pernos y sus tuercas	100
8467.19	-- Las demás.		
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.		100
8467.19.99	Las demás. - Con motor eléctrico incorporado:		100
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronzadoras.		
8467.22.01	Para cortar arpilleras. - Las demás herramientas:		100
8467.81	-- Sierras o tronzadoras, de cadena.		
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	Motosierras a cadena y tronzadora con motor de explosión	100
		Motosierras portátiles para corte de árboles	50
8467.89	-- Las demás.		
8467.89.99	Las demás.	Desmoldeadoras a vibración, para moldes de fundición, con motor incorporado	100
	- Partes:		
8467.99	-- Las demás.		
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	De herramientas hidráulicas de la fracción 8467.89.01, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de las subpartidas 8467.11 y 8467.19	100
8467.99.99	Las demás.	De herramientas hidráulicas de la fracción 8467.89.01, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de las subpartidas 8467.11 y 8467.19	100
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.10	- Sopletes manuales.		
8468.10.01	Sopletes manuales.		50
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.		
8468.20.01	Sopletes.		50
8468.20.99	Los demás.		50

8468.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.		50
8468.90	- Partes.		
8468.90.01	Partes.		50
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
8469.00.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Electrónicas	50
		Eléctricas	90
8469.00.02	Máquinas de escribir automáticas electrónicas.		50
8469.00.03	Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en la fracción 8469.00.02	Eléctricas	90
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Con caracteres normales	50
		Las demás	90
8469.00.99	Las demás.	Con caracteres normales, no eléctricas ni electrónicas	90
		Las demás, no eléctricas ni electrónicas	88
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.		
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.		90
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.		90
8470.10.99	Las demás.		90
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	Calculadoras electrónicas de sobremesa	50
		Las demás	90
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.	Calculadoras electrónicas de sobremesa	50
		Las demás	90
8470.29.99	Las demás.	Calculadoras electrónicas de sobremesa	50
		Las demás	90
8470.30	- Las demás máquinas de calcular.		
8470.30.01	Las demás máquinas de calcular.	Máquinas de sumar y/o restar, eléctricas	100
8470.50	- Cajas registradoras.		
8470.50.01	Cajas registradoras.		100
8470.90	- Las demás.		
8470.90.01	Máquinas para franquear.	De franquear correspondencia, con dispositivo totalizador	100
		Máquinas de franquear correspondencia	90
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos (tiques).	Con dispositivo totalizador	100
8470.90.99	Las demás.	Máquinas emisoras de etiquetas, con dispositivo totalizador	100
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.		
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.		C

8471.41	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos: -- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.		
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.		C
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.		
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.		C
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.		
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.		C
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.		
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.		C
8471.60.02	Unidades combinadas de entrada/salida.		C
8471.60.03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.		C
8471.60.99	Los demás.		C
8471.70	- Unidades de memoria.		
8471.70.01	Unidades de memoria.		C
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.		
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.		C
8471.80.02	Unidades de control o adaptadores.		C
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).		C
8471.80.99	Los demás.		C
8471.90	- Los demás.		
8471.90.99	Los demás.		100
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.10	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.		
8472.10.01	Mimeógrafos.		90
8472.10.99	Los demás.	Copiadores hectográficos	90
8472.90	- Los demás.		
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.		100
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Perforadoras de papel, manuales, para oficina	100
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Sin dispositivo totalizador	97
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Perforadoras manuales	93
		Perforadoras de papel, eléctricas	100
		Las demás perforadoras eléctricas	93
		Las demás perforadoras	92
		Engrapadoras	100
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.		80
8472.90.12	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.		73
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.		100

8472.90.15	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Máquinas de imprimir direcciones	90
8472.90.99	Las demás.	Máquinas para contar cupones o títulos	73
		Aparatos de desengrapar	50
		Aparatos para reproducir originales en stencil, mediante lectura por célula fotoeléctrica	80
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72. - Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.29	-- Los demás.		
8473.29.99	Los demás.		100
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71		
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.		C
8473.30.02	Circuitos modulares.		C
8473.30.03	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.		C
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.		
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Placas y portaplacas para máquinas de imprimir direcciones	50
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.		
8474.10.99	Los demás.	Separadores por flotación (celdas de flotación) para la industria minera	60
		Cribadoras (clasificadoras) de cedazos o de chapas perforadas	50
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.		
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.		100
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.		100
8474.20.03	Trituradores de navajas.		100
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.		100
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.		100
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.		100
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.		100
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.		100
8474.20.99	Los demás.		100
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.		
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	Hormigoneras autotransportables	50
		Mezcladoras de cemento	50
		Mezcladoras de cemento (hormigonera) de volteo de más de 250 lt. de material mezclado	50

		Mezcladoras de cemento (hormigoneras rotativas) de más de 750 lt. de material mezclado	50
		Mezcladoras de cemento (hormigoneras) de más de 600 lt. de material mezclado	50
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.		
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Usinas de asfalto para la preparación de mezclas asfálticas, de todos los tipos	100
8474.39	-- Los demás.		
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.		100
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.		100
8474.39.99	Los demás.		100
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.		100
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.		100
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.		100
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.		100
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.		100
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.		100
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.		100
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.		100
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.		100
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.		100
8474.80.99	Los demás.		100
8474.90	- Partes.		
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Corazas de acero-manganeso para molino, piezas de recambio para trituradoras o quebrantadoras	50
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.		
8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.		
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio. - Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	Para el montaje de lámparas eléctricas	100
8475.29	-- Las demás.		
8475.29.99	Los demás.	Máquinas automáticas combinadas para fabricar ampollas, lavar, llenar y cerrar Máquinas automáticas de molde empastado para producir envases de vidrio	50 50

		Máquinas automáticas para producir envases de vidrio	50
		Máquinas de molde empastado para producir artículos de vidrio	50
		Máquinas roladoras para estirar vidrio plano	50
8475.90	- Partes.		
8475.90.01	Partes.		
		De máquinas automáticas combinadas para fabricar, lavar, llenar y cerrar ampollas de vidrio	50
		Dosificadores de vidrio fundido (chorreadores)	50
		Identificables para máquinas y aparatos para el montaje de lámparas eléctricas	100
		Para dosificadores de vidrio fundido para la industria del vidrio	50
		Para máquinas automáticas para fabricar envases de vidrio	50
		Para máquinas roladoras para estirar vidrios planos	50
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.		
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
8476.21	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Máquinas automáticas accionadas por moneda para la venta de bebidas calientes tales como: café, chocolate, sopa, te, incluyendo sistema surtidor de vasos desechables y equipo de calefacción	60
		Máquinas para la venta de bebidas frías, sistema pre-mezclado o post-mezclado, con o sin carbonatador de agua, operadas a base de moneda, incluyendo sistema surtidor de vasos desechables y equipo de refrigeración incorporado	60
		Máquinas para la venta de bebidas frías envasadas en recipientes de vidrio, metálico o papel, operadas a base de moneda, incluyendo sistema de refrigeración	60
		Máquinas para la venta de paletas y/o helados, operadas a base de moneda, incluyendo sistema de refrigeración	60
8476.29	-- Las demás.	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, únicamente accionadas a moneda	50
8476.29.99	Las demás.	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, únicamente accionadas a moneda	50
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
	- Máquinas de moldear por inyección.		
8477.10	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	Para un solo molde Cup anual de US\$ 500.000 en conjunto con los productos negociados en los que se indique esta disposición por las fracciones TIGIE 8477.10.99, 8477.20.01, 8477.20.02, 8477.20.99, 8477.80.03, 8477.80.05, 8486.20.01 y 8486.40.01	50
8477.10.99	Los demás.	Para plásticos Ver cupo asignado en la fracción 8477.10.01	100
8477.20	- Extrusoras.		
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Ver cupo asignado en la fracción 8477.10.01	80
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	Para plásticos de husillos integrados de operación simultanea	100

8477.20.99	Los demás.	Ver cupo asignado a la fracción 8477.10.01 Para plásticos de más de dos husillos integrados de operación simultanea Ver cupo asignado a la fracción 8477.10.01	100
		Para fabricar filamentos de materiales moldeables o plásticos	100
		Las demás de inyección para plásticos	50
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado.		
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.		100
8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.		
8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Máquinas de moldear en vacío	100
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.51	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		100
8477.59	-- Los demás.		
8477.59.99	Los demás.		100
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Para cortar o troquelar materiales moldeables o plásticos	84
		Para granular, moler o triturar materiales moldeables o plásticos	100
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Batidoras o molinos mezcladores Ver cupo asignado a la fracción 8477.10.01	60
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.		100
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos Ver cupo asignado a la fracción 8477.10.01	100
8477.80.99	Los demás.	Máquina polimerizadora automática para polímero dental	100
8477.90	- Partes.		
8477.90.99	Las demás.	Identificables para máquinas automáticas para el recapado y recauchutaje de neumáticos con programación electrónica	50
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8478.10	- Máquinas y aparatos.		
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Para la aplicación de filtros en cigarrillos	50
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.		50
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.		50
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.		50
8478.90	- Partes.		
8478.90.01	Partes.	De máquinas para hacer cigarrillos Para máquinas automáticas de colocar filtros a los cigarrillos	100 50
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.		
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	Vibradores de inmersión con 8.500 o más vibraciones por minuto, para acomodación de concreto en las vigas, columnas y losas (excepto los	50

8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	neumáticos)	60
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.		100
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.		100
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.		100
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.		100
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.		100
8479.10.99	Los demás.	Vibradores de inmersión con 8.500 o más vibraciones por minuto, para acomodación de concreto en las vigas, columnas y losas (excepto los neumáticos)	50
		Los demás esparcidores	50
		Usinas o plantas diesel eléctricas, para la preparación de suelos estabilizados	100
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales.		
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		100
8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o el corcho.		
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.		100
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.		100
8479.30.99	Los demás.		100
8479.40	- Máquinas de cordelería o cablería.		
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.		100
8479.40.99	Los demás.		100
8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8479.50.01	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		100
8479.60	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.		
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.		100
	- Puentes para el embarque (abordaje) de pasajeros:		
8479.71	-- Del tipo de los utilizados en los aeropuertos.		
8479.71.01	Del tipo de los utilizados en los aeropuertos.		100
8479.79	-- Los demás.		
8479.79.99	Los demás.		100
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.81	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.		
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.		100
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.		100
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.		100
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.		100
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos		100

8479.81.06	flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08. Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").		100
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.		100
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.		100
8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.		100
8479.81.99	Los demás.		100
8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.		
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.		100
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.		100
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.		100
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.		100
8479.82.99	Los demás.		100
8479.89	-- Los demás.		
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelean, dosifican o empaacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.		100
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.		100
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.		100
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.		100
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.		100
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.		100
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.		100
8479.89.08	Frenos de motor.		100
8479.89.09	Limpiaparabrisas.		100
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.		100
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.		100
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.		100
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.		100
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.		100
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.		100
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.		100
8479.89.17	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.		100
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.		100
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.		100
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.		100
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.		100

8479.89.22	Para desmontar llantas.		100
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.		100
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.		100
8479.89.25	Compactadores de basura.		100
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.		100
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.		100
8479.89.99	Los demás.		100
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingóteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.10	- Cajas de fundición.		
8480.10.01	Cajas de fundición.		100
8480.20	- Placas de fondo para moldes.		
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.		100
8480.30	- Modelos para moldes.		
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.		100
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.		100
8480.30.99	Los demás.		100
	- Moldes para metales o carburos metálicos:		
8480.41	-- Para el moldeo por inyección o compresión.		
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.		100
8480.41.99	Los demás.		100
8480.49	-- Los demás.		
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.		100
8480.49.99	Los demás.		100
8480.50	- Moldes para vidrio.		
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.		100
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.		100
8480.50.99	Los demás.		100
8480.60	- Moldes para materia mineral.		
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.		100
8480.60.99	Los demás.		100
	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.		
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).		100
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.		100
8480.71.99	Los demás.		100
8480.79	-- Los demás.		
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.		100
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.		100
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por		100

8480.79.04	proceso continuo. De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).		100
8480.79.99	Los demás.		100
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10	- Válvulas reductoras de presión.		
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.		100
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.		100
8481.10.99	Los demás.		100
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.		
8481.20.01	De compuerta.		100
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.		100
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.		100
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.		100
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.		100
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.		100
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.		100
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.		100
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.		100
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.		100
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.		100
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.		100
8481.20.99	Los demás.		100
8481.30	- Válvulas de retención.		
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Completas	50
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad.		
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.		100
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.		100
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.		50
8481.40.99	Los demás.	Dispositivos de seguridad accionados por corriente eléctrica para encendido a	96

		distancia de artefactos domésticos a gas	
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.	Válvulas pre ventoras de reventones tipo U (completas)	50
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.		75
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Válvulas de comando neumáticas, impulsoras empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	100
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas	50
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.		100
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Para uso en refrigeración	80
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.		80
8481.80.99	Los demás.	Válvulas de bronce con obturador paraboloide recubierto, especial para regulación y/u obturación de flujo de agua, gases, aceites, productos químicos, etc. (tipo whisky)	50
		Válvulas esféricas industriales de hierro acerado (semiacero) con un contenido de carbono no menor de 3%, para agua, petróleo, líquidos pesados, de todo tipo hasta 10", de diámetro y de 200 hasta 800 libras de presión de vapor	50
		Válvulas para lodo, tipo flex seal (completas)	50
8481.90	- Partes.	Válvulas tipo macho, completas	50
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.		100
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		100
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.		100
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.		100
8481.90.99	Los demás.		100
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.80	- Los demás, incluso los rodamientos combinados.		
8482.80.01	Los demás, incluso los rodamientos combinados.		100
	- Partes:		
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas.		
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.		100
8482.91.99	Los demás.		100
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.		
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Flechas o cigüeñales para compresores abiertos de más de 15 mm de diámetro	100
		Cigüeñales para motores diesel de	50

8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	locomotoras	
8483.40.99	Los demás.	Rodillos, conjunto eje-rodillo, ruedas guías, ruedas motrices para orugas de tractores y máquinas viales	50
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.		
8483.50.99	Los demás.	Poleas de aluminio y de hierro, en forma de V con diámetro hasta de 1 m	100
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").		
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto de calentamiento o enfriamiento	100
		Máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	100
		Máquinas herramienta que operen por ultrasonido	100
		Máquinas herramienta que operen por electroerosión	100
		Los demás máquinas herramienta que trabajen por arranque	100
		Máquinas herramienta de trabajar piedra, excepto de aserrar, de amolar y de pulir	100
		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	100
		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia	100
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.		
8486.20.99	Los demás	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto de calentamiento o enfriamiento	100
		Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo	100
		Máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	100
		Máquinas herramienta que operen por ultrasonido	100
		Máquinas herramienta que operen por electroerosión	100
		Los demás máquinas herramienta que trabajen por arranque	100
		Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar	100
		Máquinas herramienta de trabajar piedra, excepto de aserrar, de amolar y	100

		de pulir	
		Máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares	100
		Máquinas extrusoras para plásticos de más de dos husillos integrados de operación simultánea Ver cupo asignado a la fracción 8477.10.01	100
		Máquinas extrusoras para fabricar filamentos de materiales moldeables o plásticos	100
		Las demás máquinas extrusoras para de inyección para plásticos	100
		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	100
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.		
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo	100
		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones	100
		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia que operen por ultrasonido	100
		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante que operen por electroerosión	100
		Los demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia	100
		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	100
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Máquinas herramienta que trabajen por arranque, excepto que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido y por electroerosión	100
		Máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares	100
		Máquinas extrusoras para trabajar plástico o para fabricar productos de este material Ver cupo asignado en la fracción 8477.10.01	100
		Moldes para caucho o plástico	100
		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	100
8486.90	- Partes y accesorios.		
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	De aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto de calentamiento o enfriamiento	100
		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo	100
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	De aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el	100

		tratamiento de materias que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto de calentamiento o enfriamiento	
		De aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo	100
		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo	100
		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia	100
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	De aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo	100
		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo	100
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo	100
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8487.90	- Las demás.		
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.		100
8487.90.99	Las demás.	Conjuntos de dispositivos y herramientaje para ensamble de carrocerías de automotores (jigs)	50
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.10	- Motores de potencia de salida inferior o igual a 37.5 W.		
8501.10.01	Para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	Motores monofásicos	50
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Motores monofásicos para afeitadoras eléctricas	100
		Motores monofásicos para máquinas eléctricas de cortar el pelo y de esquilar	100
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Motores de potencia fraccionaria de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas, hasta 10 W	80
8501.10.05	Motores síncronos.	Motores monofásicos	50
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	De potencia fraccionaria de corriente alterna para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	80
		Los demás	50
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.		50
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia de salida igual o superior a 0.01 kW (1/75 de C.P.),		50

8501.10.99	excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.		
8501.20	Los demás. - Motores universales de potencia de salida superior a 37.5 W.	Motores monofásicos	50
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Motores monofásicos para afeitadoras eléctricas	100
8501.20.02	Síncronos con potencia de salida inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	Motores monofásicos para máquinas eléctricas de cortar el pelo y de esquilar	100
8501.20.04	Con potencia de salida inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.	Motores monofásicos de más de 500 HP	84
8501.20.99	Los demás. - Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	Los demás motores monofásicos	50
8501.32	-- De potencia de salida superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.	Motores monofásicos	50
8501.32.04	Motores para trolebuses.		
8501.33	-- De potencia de salida superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.		100
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	Generadores de más de 300 Kw	100
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.		
8501.33.05	Motores para trolebuses.	Motores generadores	100
8501.34	-- De potencia de salida superior a 375 kW.		
8501.34.01	Generadores.		100
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	Motores generadores	100
8501.34.04	Motores para trolebuses.		100
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.		
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	Motores generadores	100
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.		100
8501.40.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).		84
8501.40.06	Asíncronos, con potencia de salida superior a 0.375 kW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 kW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Motores de potencia fraccionaria de corriente alternada para tocadiscos, grabadoras y tocacintas, hasta 1 HP	80
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	De más de 500 HP, asíncronos	50
8501.40.99	Los demás.	Motores hasta 1 HP	50
		Motores monofásicos, síncronos, de potencia superior a 4,475 Kw (6,000 C.P.).	84
		Motores hasta 1 HP	50
8501.52	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos: -- De potencia de salida superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.		
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	Motores generadores	100
8501.52.03	Para trolebuses.		100
8501.53	-- De potencia de salida superior a 75 kW.		
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	Motores generadores	100
8501.53.03	Para trolebuses.		100
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	De más de 500 HP	50
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia de salida superior a 8,952 kW (12,000 C.P.).		100
8501.61	- Generadores de corriente alterna (alternadores): -- De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		

8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	Trifásicos, autoexcitados o con excitación independiente	50
8501.62	-- De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Trifásicos, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 kVA	50
		Aun cuando tengan motor de corriente alterna trifásica	50
8501.63	-- De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.		
8501.63.01	De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	Aun cuando tengan motor de corriente alterna trifásica	50
8501.64	-- De potencia de salida superior a 750 kVA.		
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	Aun cuando tengan motor de corriente alterna trifásica	50
8501.64.02	Generadores síncronos con potencia de salida superior o igual a 6,000 kVA e inferior a 50,000 kVA, incluyendo: sistema de excitación, regulador de voltaje, sistema de protección y control y chumaceras.	Aun cuando tengan motor de corriente alterna trifásica	100
8501.64.99	Los demás.	Aun cuando tengan motor de corriente alterna trifásica	100
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):		
8502.11	-- De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		
8502.11.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	De corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente	50
8502.12	-- De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		
8502.12.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		60
8502.13	-- De potencia de salida superior a 375 kVA.		
8502.13.01	De potencia de salida superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	De corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 1.000 kVA. o Kw	60
8502.13.99	Los demás.	Accionados con motor de combustión interna, de más de 10.000 kVA. o Kw	100
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).		
8502.20.01	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	Accionados con motor de explosión, de más de 10.000 kVA. o Kw	100
8502.20.99	Los demás.	A gasolina, de más de 300 hasta 1.000 kVA. o Kw	50
		A gasolina, hasta 300 kVA. o Kw	50
		De corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA. o Kw	60
		De corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 kVA. o Kw	50
	- Los demás grupos electrógenos:		
8502.31	-- De energía eólica.		
8502.31.01	Aerogeneradores.	Generadores de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA	60
		Generadores de corriente alterna trifásica, hasta 300 kVA., autoexcitados o con excitación independiente	50
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación	50

8502.31.99	Los demás.	independiente, hasta 300 Kw Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
		Generadores de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA	60
		Generadores de corriente alterna trifásica, hasta 300 kVA., autoexcitados o con excitación independiente	50
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 Kw	50
		Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
8502.39	-- Los demás.		
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor, presentados como unidades móviles que formen un solo cuerpo.	Generadores de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA	60
		Generadores de corriente alterna trifásica, hasta 300 kVA., autoexcitados o con excitación independiente	50
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 Kw	50
		Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
8502.39.99	Los demás.	Generadores de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA	60
		Generadores de corriente alterna trifásica, hasta 300 kVA., autoexcitados o con excitación independiente	50
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 Kw	50
		Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
		Generadores de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 kVA	60
		Generadores de corriente alterna trifásica, hasta 300 kVA., autoexcitados o con excitación independiente	50
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
		Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 Kw	50
		Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, de más de 300 hasta 1.000 Kw	60
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	Generadores de corriente continua, autoexcitados o con excitación independiente, hasta 300 Kw	50
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	Generadores de corriente continua, de más de 10.000 Kw	50
8504.40	- Convertidores estáticos.		
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.		100
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.		100
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.		100
8504.40.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.		100
8504.40.06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.		100
8504.40.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.		100

8504.40.08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.		100
8504.40.09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.		100
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").		100
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.		65
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.		100
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.		100
8504.40.99	Los demás.	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico Diodos y células rectificadoras de silicio Convertidores (transductores) estáticos de estado sólido para aparatos de medición de corriente alternada tensión alterna frecuencia y potencia monofásica trifásica	100 50 70
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.		50
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	De frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción Las demás	90 75
8504.50.99	Las demás.	De inducción para aparatos telefónicos Híbridas para uso telefónico, de inducción, hasta 10 kVA	60 80
8504.90	- Partes.		
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	Para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos), para televisión, excepto en forma de aro, con diámetro exterior igual o superior a 0.25 mm sin exceder de 2.10 mm y para transformadores de salida horizontal	80
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.		50
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	De bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica De bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica Núcleos de ferrita para transformadores de salida horizontal ("fly back") Para la fabricación de transformadores de alta tensión (fly-back) para televisión	50 50 50
8504.90.99	Las demás.	Blindajes de ferrita, para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos), para televisión Vibradores para convertidores estáticos	50 100
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente;		

8505.11	platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.11.01	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente: -- De metal. De metal.	Morsas magnéticas. Prismas en "V" magnéticos. Soportes magnéticos	100
8505.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	Solenoides de tracción para máquinas de lavar ropa	100
8505.90.03	Cabezas elevadoras electromagnéticas con capacidad de carga igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	Para grúas	50
8505.90.04	Cabezas elevadoras electromagnéticas excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.03.	Para grúas	50
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.		
8506.10	- De dióxido de manganeso.		
8506.10.01	De dióxido de manganeso.	Secas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	76
		Secas, ácidas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
		Secas, alcalinas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	93
		Secas, hasta 1.5 voltios, alcalinas	85
		Las demás secas, ácidas, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
8506.30	- De óxido de mercurio.		
8506.30.01	De óxido de mercurio.	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	85
		Secas, alcalinas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	93
		Secas, ácidas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
		Secas, hasta 1.5 voltios, alcalinas	85
		Las demás secas, ácidas, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
8506.40	- De óxido de plata.		
8506.40.01	De óxido de plata.	Secas, hasta 1.5 voltios, rectangulares cuyas medidas en milímetros sean longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18 excepto las utilizadas en audífonos para sordera	85
		Secas, ácidas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
		Secas, alcalinas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	93
		Secas, alcalinas de hasta 1.5 voltios	85
		Las demás secas, ácidas, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
8506.50	- De litio.		
8506.50.01	De litio.	Secas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18,	76

		excepto las utilizadas en audífonos para sordera	
		Secas, alcalinas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	93
		Secas, ácidas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
		Las demás ácidas secas, hasta 1.5 voltios	81
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas.		
8506.80.01	Las demás pilas y baterías de pilas.	Secas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	76
		Secas, alcalinas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	93
		Secas, ácidas, cilíndricas cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto las utilizadas en audífonos para sordera	81
		Las demás ácidas secas, hasta 1.5 voltios	81
		Secas, alcalinas de hasta 1.5 voltios y volumen exterior superior a 300 cm ³ de: mercurio, manganeso y níquel-cadmio	85
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.20	- Los demás acumuladores de plomo.		
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.		70
85.08	Aspiradoras. - Con motor eléctrico incorporado:		
8508.11	-- De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.		
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	Para uso industrial	100
8508.19	-- Las demás.		
8508.19.01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.		100
8508.60	- Las demás aspiradoras.		
8508.60.01	Las demás aspiradoras.	Para uso industrial	100
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.		
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.		
8509.40.03	Batidoras.	Batidoras eléctricas, portátiles o de mesa para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines	60
		Batidoras eléctricas de uso doméstico cuyo peso no exceda de 20 kg., portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	50
8509.80	- Los demás aparatos.		
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.		94
8509.80.03	Cuchillos.	Incluidos los de pila con su respectivo cargador	92
8509.80.04	Cepillos para dientes.	Incluidos los de pila con su respectivo cargador	94
8509.80.05	Cepillos para ropa.		94

8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.		65
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.		60
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.		60
8509.80.09	Abridores de latas.		60
8509.80.12	Trituradoras de desperdicios de cocina.		65
8509.80.99	Los demás.	Aparato para raspar hielo	50
8509.90	- Partes.		
8509.90.02	Carcasas.	Para abridores de lata, eléctricos, automáticos	50
		Para afiladores de cuchillos	50
		Para aparatos de manicura eléctricos	50
		Para cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila, con su respectivo cargador	68
		Para cepillos eléctricos para ropa	68
		Para cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador	83
		Para limpiadoras-lustradoras eléctricas de hasta 3 kg. de peso, con depósito de detergente	50
		Para máquinas eléctricas de lustrar zapatos	68
		Para trituradores de desperdicios, eléctricos	50
8509.90.99	Las demás.	Para abridores de lata, eléctricos, automáticos	50
		Para afiladores de cuchillos	50
		Para aparatos de manicura eléctricos	50
		Para cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila, con su respectivo cargador	68
		Para cepillos eléctricos para ropa	68
		Para cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador	83
		Para limpiadoras-lustradoras eléctricas de hasta 3 kg. de peso, con depósito de detergente	50
		Para máquinas eléctricas de lustrar zapatos	68
		Para trituradores de desperdicios, eléctricos	50
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.10	- Afeitadoras.		
8510.10.01	Afeitadoras.		100
8510.30	- Aparatos de depilar.		
8510.30.01	Aparatos de depilar.		100
8510.90	- Partes.		
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.		92
8510.90.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	Para máquinas de afeitar	95
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.		
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.		100
8512.30	- Aparatos de señalización acústica.		
8512.30.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.		80
8512.90	- Partes.		
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	Partes y piezas para equipos de farol dínamo para bicicleta	100
8512.90.99	Las demás.	Temporizador para limpiaparabrisas	70

85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.	para automotores	
8513.90	- Partes.		
8513.90.01	Partes.		100
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto).		
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Hornos eléctricos para panificación y productos afines, con una o varias cámaras, con base giratoria o fija	50
8514.30	- Los demás hornos.		
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Hornos eléctricos para panificación y productos afines, con una o varias cámaras, con base giratoria o fija	50
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.		
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	De arco, para soldar por proyección, de más de 350 kVA	73
8515.39	-- Los demás.		
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	De arco, para soldar por proyección, de más de 350 kVA	73
8515.90	- Partes.		
8515.90.99	Las demás.	Para las máquinas y aparatos de soldar por costura y proyección, de hierro o acero, aunque este ligado con otros metales	100
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.		
8516.10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.		
8516.10.99	Los demás.	Regaderas	100
		De inmersión, hasta 1 kg. de peso	82
		Eléctricos de agua, tipo acumulación	50
		Grifos eléctricos automáticos	91
		Grifos automáticos con dispositivo eléctrico para calentamiento de agua	91
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.29	-- Los demás.		
8516.29.01	Estufas.	Excepto con ventilador para uso doméstico	70
		Las demás para uso doméstico	60
8516.40	- Planchas eléctricas.		
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Automáticas, peso unitario hasta 3 kg. provistas de inyector o depósito de agua para producción de vapor	60
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.		
8516.60.01	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Asadores (roticeros-grills) con peso unitario hasta 80 kg	60

8516.60.02	Cocinas. - Los demás aparatos electrotérmicos:		60
8516.71	-- Aparatos para la preparación de café o té.		
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	Teteras eléctricas de uso doméstico	70
8516.72	-- Tostadoras de pan.		
8516.72.01	Tostadoras de pan.	Con control termostático y con expulsión automática	60
8516.79	-- Los demás.		
8516.79.99	Los demás.	Calentador de biberones	100
		Calentador eléctrico de alimentos para niños	60
		Calientaplatos electrotérmicos	81
		Sartenes eléctricos de uso doméstico con dispositivo de regulación de temperatura	60
		Wafleras eléctricas con control termostático	60
8516.90	- Partes.		
8516.90.99	Las demás.	Identificables para calentadores de agua, eléctricos, por inmersión	50
		Para calentador de agua eléctrico tipo acumulación	50
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:		
8517.12	-- Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas.		
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	De radiocomunicaciones por microondas de MS de 1.000 MC	50
8517.12.99	Los demás.	De radiocomunicaciones por microondas de MS de 1.000 MC	50
8517.61	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)): -- Estaciones base.		
8517.61.01	Estaciones base.	Equipos de telecomunicación por corriente portadora	50
		Amplificadores lineales de radiofrecuencia para transmisores de banda lateral independiente de 10 KW o más de potencia excepto con aparato receptor incorporado	100
		De radiocomunicación por microondas de más de 1.000 MC excepto receptor incorporado	100
		Transmisores de radiocomunicaciones de bandas laterales independientes (bli) y de banda lateral única (blu) hasta 500 W y hasta 300 MC/S excepto con aparato receptor incorporado	100
		De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 MC	50
		Los demás excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C
8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y enrutamiento ("switching and routing apparatus").		
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o	C

8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.	procesamiento de datos de la partida 84.71 De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8517.62.04	Multiplicadores de salida digital o analógica de módems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	Multiplicador de salida digital de módems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales Repetidor digital para interconexión entre un equipo terminal de datos y un equipo transmisor de datos Conmutador de interfaz para sistemas de teleproceso Multiplicador analógico de salida de módems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	80 80 80 80
8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.	Centrales telefónicas automáticas	50
8517.62.07	De telecomunicación digital, para telegrafía.	Equipos de transmisión telegráficos empleados en la estación terminal Equipos de recepción telegráficos empleados en la estación terminal	100 100
8517.62.08	Aparatos telefónicos por corriente portadora.		50
8517.62.09	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.		100
8517.62.10	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Equipos transmisores-receptores móviles de telecomunicación para radio V.H.F. para uso en vehículos y sus estaciones fijas correspondientes Los demás excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	100 C
8517.62.11	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Equipos de telecomunicación de bandas para diversos canales telefónicos y de potencia que varíe entre 10 Watts a 1 Kw	100
8517.62.12	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Los demás excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado Excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C C
8517.62.13	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C
8517.62.14	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C
8517.62.15	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C
8517.62.16	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	Excepto: aparatos emisores de radiofusión; aparatos emisores de televisión; y, aparatos emisores con aparato receptor incorporado	C
8517.62.99	Los demás.	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8517.69	-- Los demás.		
8517.69.04	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz, compuestos por al menos: un microteléfono (altavoz y micrófono), y un teclado,		100

	o un altavoz, un micrófono y un teclado.		
8517.69.06	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.		100
8517.69.07	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.		100
8517.69.08	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del usuario.		100
8517.69.09	Para telegrafía.		100
8517.69.19	Los demás aparatos receptores.	De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 MC	50
8517.69.20	Receptores, medidores de distancia.	De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 MC	50
8517.69.99	Los demás.	Aparato emisor con receptor incorporado para televisión por cable que trabaja en el rango de frecuencias comprendido entre 88 y 860 MHz, con puerto "USB" y "Ethernet" de los tipos utilizados para transmitir-recibir datos (Cable Modem)	C
		Los demás.	100
8517.70	- Partes.		
8517.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabilla aislante con circuito impreso.	Bloques de teclado marcadores para uso en aparatos telefónicos	70
8517.70.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.		85
8517.70.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	Piezas y barras longitudinales de aleación plata-cobre o plata-paladio sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas	70
		Soportes laterales de metal estampado para el montaje de barras horizontales y de otros elementos en selectores telefónicos por coordenadas	85
8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	Excepto relés y sus partes	80
8517.70.06	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	Identificables para cápsulas receptoras y transmisoras de equipos telefónicos	50
8517.70.07	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.		80
8517.70.08	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.		50
8517.70.12	Circuitos modulares.	Para los aparatos de la partida 85.26	100
8517.70.99	Los demás.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
		Para equipos múltiple por división en el tiempo con velocidad de transmisión hasta 34 Mbps y hasta 140 Mbps	50
		Para equipos terminales múltiples, por división de frecuencia, de telefonía mono o multicanal, transpositores de canal y grupos primarios para operar sobre sistema de onda portadora, cables coaxiales o radioenlaces	50
		Para equipamiento de líneas, terminales o repetidores, para sistemas de telefonía multicanal de hasta 300 canales, de onda portadora sobre líneas físicas (líneas abiertas, pares balanceados, blindados o cables coaxiales)	50
		Para equipos múltiples de grupo, supergrupo y máster grupo	50
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces	Para los aparatos de la partida 85.26	100

	(altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.10	- Micrófonos y sus soportes.		
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8518.10.02	A bobina móvil.		100
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.		100
8518.10.99	Los demás.		100
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.29	-- Los demás.		
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.		C
8518.29.99	Los demás.		C
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).		
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.		100
8518.30.03	Microteléfono.		100
8518.30.99	Los demás.		100
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.		
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.		100
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.		100
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.		100
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.		100
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.		100
8518.40.99	Los demás.		100
8518.90	- Partes.		
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.		100
8518.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.		100
8518.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.		100
8518.90.99	Los demás.		100
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.		
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		100
8519.30	- Giradiscos.		
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.		100
	- Los demás aparatos:		
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.		
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.		100
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con		100

8519.81.04	potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02. Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.		100
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.		100
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		100
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.		100
8519.81.08	Aparatos para dictar, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.		100
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Digitales y de casete	100
8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	Excepto digitales y de casete	C 100
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	De casete	100
8519.81.99	Los demás.	Excepto de casete Reproductores de sonido Aparatos de grabación y reproducción de sonido, de casete Aparatos de grabación y reproducción de sonido, excepto de casete	C 100 100 C
8519.89	-- Los demás.		
8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.		100
8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.		C
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.		100
8519.89.04	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).		100
8519.89.99	Los demás.		100
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.		
8521.10	- De cinta magnética.		
8521.10.99	Los demás.	Aparatos de registro y de reproducción de imagen y sonido en televisión por procedimiento magnético (video-tape), sin selector incorporado	80
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.		
8522.10	- Cápsulas fonocaptoras.		
8522.10.01	Cápsulas fonocaptoras.		100
8522.90	- Los demás.		
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido,		100

	aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.		
8522.90.02	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.		100
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.20.01.		100
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.		100
8522.90.05	Puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.		100
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.		100
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.		100
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.		100
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.		100
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.		100
8522.90.11	Para fonocaptoreos y agujas fonográficas.		100
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.		100
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.		100
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.		100
8522.90.99	Los demás.		100
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
	- Soportes magnéticos:		
8523.21	-- Tarjetas con banda magnética incorporada.		
8523.21.99	Las demás.		100
8523.29	-- Los demás.		
8523.29.01	Cintas magnéticas sin grabar de anchura inferior o igual a 4 mm.		C
8523.29.03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.	Cintas magnéticas vírgenes, de 12,7 mm o mas de ancho, en rollos, aptas para su utilización en computadoras	100
		Los demás	C
8523.29.05	Cintas magnéticas, grabadas, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		C
8523.29.06	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	De anchura inferior o igual a 4 mm	C
		Las demás	100
8523.29.07	Cintas magnéticas grabadas, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	De anchura inferior o igual a 4 mm	C
		Las demás	100

8523.29.08	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.29.06.	De anchura inferior o igual a 4 mm	C
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.	Las demás De anchura inferior o igual a 4 mm	100 C
8523.29.99	Los demás.	Cintas matrices (cintas, "máster") de 6.35 a 25.4 mm de ancho, grabadas o impresionadas, destinadas a la fabricación de discos fonográficos Las demás y fuera de preferencia fija Discos magnéticos sin grabar	84 100 C
8523.41	- Soportes ópticos: -- Sin grabar.	Los demás excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100
8523.41.01	Discos de escritura (conocidos como CD-R; DVD-R, y demás formatos), para sistemas de lectura por rayo láser.		100
8523.41.99	Los demás.	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen Excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	C 100
8523.49	-- Los demás.		100
8523.49.01	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir únicamente sonido.		100
8523.49.99	Los demás.	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen Excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	C 100
8523.51	- Soportes semiconductores: -- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores.		
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".		100
8523.51.99	Los demás.		100
8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards").		
8523.52.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).	Con circuitos integrados monolíticos	80
8523.59	-- Los demás.		
8523.59.99	Los demás.	Soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos	100
8523.80	- Los demás.		
8523.80.99	Los demás.	Discos para tocadiscos Excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	C 100
85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.		
8525.50	- Aparatos emisores.		
8525.50.99	Los demás.	Amplificadores lineales de radiofrecuencia para transmisores de banda lateral independiente de 10 Kw o más de potencia excepto con aparato receptor incorporado De radiocomunicación por microondas	100 100

		de más de 1.000 MC excepto con aparato receptor incorporado	
8525.60	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.	Transmisores de radiocomunicaciones de bandas laterales independientes (bli) y de banda lateral única (blu) hasta 500 W y hasta 300 MC/S excepto con aparato receptor incorporado	100
8525.60.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM).	Equipos transmisores-receptores móviles de telecomunicación para radio V.H.F. para uso en vehículos y sus estaciones fijas correspondientes	100
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.	Equipos de telecomunicación de bandas para diversos canales telefónicos y de potencia que varié entre 10 Watts a 1 Kw	100
8525.60.07	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	Transceptores fijos de VHF con sintetizador de frecuencias para más de 500 canales de R.F	70
8525.60.99	Los demás.	De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 MC	50
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.		
8525.80.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.		70
8525.80.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles.		70
8525.80.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.80.01 y 8525.80.02.		50
8525.80.04	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales.	Aparatos tomavistas de televisión (cámara de TV), excepto para circuitos cerrados	70
8525.80.99	Las demás.	Aparatos tomavistas de televisión (cámara de TV)	70
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.10	- Aparatos de radar.		
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.		100
8526.10.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.		
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.		100
8526.91.99	Los demás.		100
8526.92	-- Aparatos de radiotelemando.		
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.		100
8526.92.99	Los demás.		100
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
8527.29	-- Los demás.		
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		100
8527.29.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
8527.92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		100
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen		

	aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.		
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:		
8528.41	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.		
8528.41.01	En colores.		C
8528.41.99	Los demás.		C
8528.49	-- Los demás.		
8528.49.06	En blanco y negro o demás monocromos por cable coaxial.		C
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.		50
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.		100
8528.49.99	Los demás.	Videomonitores en blanco y negro o demás monocromos	C
	- Los demás monitores:		
8528.51	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.		
8528.51.01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).		C
8528.51.99	Los demás.		C
	- Proyectores:		
8528.61	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.		
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.		C
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.		
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.		
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.		100
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.		100
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.		100
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.		100
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.		100
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.		100
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.		100
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.		100
8529.10.99	Las demás.		100
8529.90	- Las demás.		
8529.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71,		C

8529.90.02	excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso. Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.		100
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.		100
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.		100
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.		100
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	Para las máquinas automáticas utilizadas exclusiva o principalmente en el tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	C
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.		100
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.		100
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.		100
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.59.01, 8528.59.02, 8528.69.01 y 8528.72.06.		100
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.		100
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.		100
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.		100
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").		100
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.		100
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.		100
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.		100
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.		100
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.		100
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.		100
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.		100
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.		100

8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.		100
8529.90.99	Las demás.		100
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).		
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares.		
8530.10.01	Aparatos para vías férreas o similares.	Semáforos y aparatos de control y mando, para vías férreas	100
8530.80	- Los demás aparatos.		
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.		80
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.		
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.		
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.		70
8531.80	- Los demás aparatos.		
8531.80.01	Sirenas.		100
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.		100
8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.		100
8531.80.99	Los demás.		100
8531.90	- Partes.		
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.		60
8531.90.02	Circuitos modulares.	Para señalizadores e indicadores para tableros de comando	90
8531.90.99	Las demás.	Partes y piezas para señalizadores e indicadores para tableros de comando	90
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.10	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia).		
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	En baterías o bancos de capacitores	50
8532.10.99	Los demás.	Condensadores estáticos (capacitores) para corrección de factor de potencia en alta tensión de más de 2.400 volts y desde 25 kVA, monofásicos, sueltos o agrupados en bancos trifásicos	50
8532.22	- Los demás condensadores fijos: -- Electrolíticos de aluminio.		
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	Para uso en electrónica	90
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 µF hasta 10,000 µF y un voltaje de 10 V hasta 100 V, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	Los demás Para uso en electrónica	50 90
8532.22.99	Los demás.	Los demás Para uso en electrónica	50 90
8532.23	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	Los demás	50

8532.23.02	Tubulares.		90
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.		90
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.		90
8532.23.05	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtros de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.		90
8532.23.99	Los demás.		90
8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.		
8532.24.02	Tubulares.		90
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.		90
8532.24.99	Los demás.		90
8532.29	-- Los demás.		
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	Baterías o bancos de capacitores	50
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.		50
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.		50
8532.29.99	Los demás.	Electrolíticos	50
8532.30	- Condensadores variables o ajustables.		
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	Para radiofrecuencia, variables de gas a presión	50
		Para radiofrecuencia, variables, de gas	100
		Para radiofrecuencia, variables, de vacío	100
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	Para radiofrecuencia, con dieléctrico de materias plásticas	100
		Para radiofrecuencia, para transmisión con aislación especial	50
8532.30.99	Los demás.	Los demás capacitores para radiofrecuencia	90
		Para radiofrecuencia, de cerámica (trimmers cerámicos)	100
		Los demás capacitores para radiofrecuencia	90
8532.90	- Partes.		
8532.90.01	Partes.	Micas plateadas para la fabricación de otros condensadores	50
		Micas plateadas para la fabricación de condensadores fijos y variables	50
85.33	Resistencias eléctricas, (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.		
	- Las demás resistencias fijas:		
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Resistencias de películas de óxidos metálicos	80
		Resistencias para motores eléctricos, excepto electrolíticas	50
8533.29	-- Las demás.		
8533.29.99	Las demás.	Resistencias electrolíticas superiores a los 20 Watts	50
		Cajas de resistencias por décadas con precisión de 1% o mejor	75
		Resistencias de películas de óxidos metálicos	80
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		
8533.31.99	Las demás.	Potenciómetros para radiorecepción	50
		Reguladores o variadores de velocidad	80

		exclusivamente para ser incorporados en aparatos de uso doméstico	
		Resistencias no calentadoras para radio y TV	100
8533.39	-- Las demás.		
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.		80
8533.39.99	Los demás.	Potenciómetros para radiorrecepción	50
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	Potenciómetros para radiorrecepción	50
8533.40.02	Termistores.		80
8533.40.04	Bancos de resistencias.	Cajas de resistencias por décadas con precisión de 1% o mejor	75
8533.40.05	Varistores de óxidos metálicos.		90
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.		90
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	Potenciómetros para radiorrecepción	50
8533.40.99	Los demás.	Reguladores o variadores de velocidad exclusivamente para ser incorporados en aparatos de uso doméstico	80
8533.90	- Partes.		
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.		100
85.34	Circuitos impresos.		
8534.00.01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), excepto lo comprendido en las fracciones 8534.00.02 y 8534.00.03.	De doble faz con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibras de vidrio (epoxy-glass)	50
8534.00.02	Denominados "multicapas": Cuatro o más capas de laminado metálico de cobre o aluminio, incluyendo las de las caras exteriores, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), con indicación visual del número total de capas que componen el circuito impreso.	De doble faz con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibras de vidrio (epoxy-glass)	50
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.		
	- Disyuntores:		
8535.21	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV.		
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 kV.	Disyuntores de más de 600 voltios hasta 35 kv de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal cuando se compruebe que no se producen o no son sustituibles por los que se fabrican en el país	64
8535.30	- Seccionadores e interruptores.		
8535.30.01	Interruptores.		50
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.		100
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.		100
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.		50
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.		100
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.		

8535.40.99	Los demás.	Artículos para instalaciones eléctricas	50
8535.90	- Los demás.		
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.		100
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	Llaves magnéticas, con potencia nominal hasta 200 CF: de reversión con relés térmicos; y, guardamotor	50
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		50
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	Terminales sellados de vidrio o cerámica vitrificada (tipo fusite)	50
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.		80
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Llaves magnéticas: de reversión con relés térmicos con potencia nominal superior a 300 CF; y, estrella o triangulo	100
8535.90.99	Los demás.	Otros artículos para instalaciones eléctricas	50
		Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg	100
		Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg	100
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.		
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.		50
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.		100
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	Protectores	90
8536.20	- Disyuntores.		
8536.20.99	Los demás.	Disyuntores de más de 600 voltios hasta 35 kv de tensión, en liquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal cuando se compruebe que no se producen o no son sustituibles por los que se fabrican en el país	64
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.		
8536.30.02	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.		50
8536.30.03	Protectores para telefonía.	Bobinas térmicas protectoras para telefonía	90
		Protectores de línea para telefonía	60
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase	80
8536.30.99	Los demás.	Artículos para instalaciones eléctricas	50
	- Relés:		
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.		
8536.41.05	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.		80
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	Para motores monofásicos o motocompresores de refrigeración	50
8536.49	-- Los demás.		
8536.49.01	De arranque.	Para uso en aparatos domésticos, excepto para motores monofásicos o motocompresores de refrigeración	50
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y		

8536.50.01	conmutadores. Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.		100
8536.50.02	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.		100
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.		100
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.		100
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.		100
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.		100
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.		100
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.		100
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.		100
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.		100
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.		100
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.		100
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.		100
8536.50.14	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.		100
8536.50.15	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		100
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.		100
8536.50.17	Selectores de circuitos.		100
8536.50.99	Los demás.		100
8536.61	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): -- Portalámparas.		
8536.61.03	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.		90
8536.61.99	Los demás.	Artículos para instalaciones eléctricas	50
8536.69	-- Los demás.		
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		50
8536.69.99	Los demás.	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg	100
8536.70	- Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.		
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	De plástico	C
		De cobre	100
8536.90	- Los demás aparatos.		
8536.90.04	Protectores térmicos para motores eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.		50
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.		50
8536.90.08	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.		60
8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de		100

8536.90.10	punto a punto. Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	Terminales sellados de vidrio o cerámica vitrificada (tipo fusite)	50
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.		50
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.		60
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.		60
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.		90
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.		90
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.		50
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.		70
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.		70
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Para uso en electrónica	80
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.		80
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.		80
8536.90.99	Los demás.	Pulsadores con o sin reten a giro, con indicador luminoso, para aparatos telefónicos	80
		Otros artículos para instalaciones eléctricas	50
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.		
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.		
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.		60
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Tableros selectores y de comando para elevadores o ascensores de pasajeros o carga	100
		Los demás	60
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.		60
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).		60
8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.		60
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.		60
8537.10.99	Los demás.		60
8537.20	- Para una tensión superior a 1,000 V.		
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Comando electrónico para soldadura por resistencia, con potencia de más de 350 kVA	50
8537.20.99	Los demás.	Tableros de más de 100 amperes	50
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.90	- Las demás.		
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos		70

8538.90.99	telefónicos. Las demás.	Dispositivos termoelectrónicos con medio gaseoso y contactos bimetálicos para la fabricación de interruptores automáticos termoelectrónicos (glow-switch) para lámparas fluorescentes	100
		Identificables para protectores de línea para telefonía	80
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10	- Faros o unidades "sellados".		
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.		80
8539.10.99	Los demás. - Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	Faros sellados (sealed beam)	100
8539.21	-- Halógenos, de volframio (tungsteno).		
8539.21.99	Los demás.	Lámparas incandescentes de tubo de cuarzo (halógenas o quartzline), excepto para vehículos	76
8539.22	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V.		
8539.22.02	Con peso unitario inferior o igual a 20 g.	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes para árboles de navidad	100
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".		68
8539.22.99	Los demás.	Lámparas incandescentes (focos) identificables para faros de locomotoras	50
		Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo par de vidrio prensado), espejadas internamente	50
		Las demás lámparas incandescentes identificables para iluminación interna de locomotoras	50
8539.29	-- Los demás.		
8539.29.03	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	Para iluminación interior	100
		Focos para faros	80
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.		84
8539.29.08	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes para árboles de navidad	100
8539.29.99	Los demás.	Lámparas incandescentes para fotografía tipo photo flood	50
		Lámparas incandescentes para iluminación en general (day light), de vidrio transparente, azul natural	68
		Las demás lámparas incandescentes identificables para iluminación interna de locomotoras	50
8539.31	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
	-- Fluorescentes, de cátodo caliente.		
8539.31.01	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	De alta intensidad tipos "double flux", "power groove" o "high output", de 80 Watts o más	50
8539.31.99	Las demás.	De alta intensidad tipos "double flux", "power groove" o "high output", de 80 Watts o más	50
8539.32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.		
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.	De tubo de descarga cerámico	88
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.		50
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.	De descarga cerámico	88
8539.39	-- Los demás.		
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O"	En forma de aro tipo "circline"	60

	o de "U".		
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).	Tipo mezcladora	50
8539.39.05	Lámparas de neón.	Sin otra conexión que no sean sus alambres terminales	75
		Las demás	83
8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo multivapor o similares.		93
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
8539.49	-- Los demás.		
8539.49.01	De rayos ultravioleta.		100
8539.49.99	Los demás.	Lámparas de rayos infrarrojos	50
8539.90	- Partes.		
8539.90.01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.		93
8539.90.03	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.		63
8539.90.05	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	Conductores internos para lámparas incandescentes y de descarga (lead in wire)	50
8539.90.06	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.		50
8539.90.99	Los demás.	Bases (casquillos) para lámparas de incandescencia	100
		Tubos de arco para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta	50
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.		
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.		
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	Para cámara de televisión: orthicones, vidicones, plumbicones, incluyendo los analizadores de punto volante y los intensificadores de imagen	70
		Industriales, inclusive válvulas	50
8540.20.99	Los demás.	Industriales, inclusive válvulas	50
8540.40	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.		
8540.40.02	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.	De rayos catódicos, de pantallas redondas de 127 mm (5") de diámetro o menos	80
		Industriales, inclusive válvulas	50
8540.60	- Los demás tubos catódicos.		
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	De rayos catódicos, de pantallas redondas de 127 mm (5") de diámetro o menos	80
		Industriales, inclusive válvulas	50
8540.60.99	Los demás.	Industriales, inclusive válvulas	50
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.71	-- Magnetrones.		
8540.71.01	Magnetrones.	Para microondas	70
		Industriales, inclusive válvulas	50
8540.79	-- Los demás.		
8540.79.99	Los demás.	Klistrones para microondas	70
		Klistrones industriales, inclusive válvulas	50
		Los demás de onda progresiva para	50

		microondas	
8540.81	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	Los demás industriales, inclusive válvulas	70
8540.81.02	-- Tubos receptores o amplificadores.		
	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	Tríodos tipo disco y tipo lápiz, diodos de ruido y para medición de UHF	70
		Tubos con atmósfera, gaseosa: indicadores, estabilizadores de tensión, reguladores de tensión y de corriente, contadores de disparo, tiratrones e ignitrones excluidos los rectificadores	70
8540.81.99	Los demás.	tubos para uso nuclear: fotomultiplicadores con dinodos, generadores de neutrones y detectores de radiación, incluyendo los tipos gaseosos y los tipos semiconductores	
8540.89	-- Los demás.	Tubos y válvulas industriales	50
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	Tubos y válvulas industriales	50
		Excepto las comúnmente empleadas en aparatos de sonido, radio y televisión	90
		Tubos y válvulas transmisores de más de 15 cm de longitud	100
		Válvulas rectificadoras a gas o vapor de mercurio	50
		Válvulas electrónicas de vacío de calidad especial, tipos SQ y/o WA	70
		Válvulas rectificadoras a gas o vapor de mercurio	50
		Las demás tubos y válvulas transmisores	50
		Las demás válvulas rectificadoras para transmisión y uso industrial	50
		Los demás tubos y válvulas industriales	50
		Para RF, de uso en transmisión o en equipos industriales, para frecuencia de hasta 1.000 MC/S y/o potencia de salida en clase CCS o blu de hasta 30 Kw: excepto las válvulas cerámicas de más de 400 W. de disipación de placa	50
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	Transmisoras	50
8540.89.99	Los demás.	Las demás válvulas rectificadoras para transmisión y uso industrial	50
		Los demás tubos y válvulas industriales	50
		Para RF, de uso en transmisión o en equipos industriales, para frecuencia de hasta 1.000 MC/S y/o potencia de salida en clase CCS o blu de hasta 30 Kw: excepto las válvulas cerámicas de más de 400 W. de disipación de placa	50
		Válvulas rectificadoras de vacío, empleadas en aparatos de sonido, radio y televisión	50
8540.91	- Partes:		
8540.91.99	-- De tubos catódicos.		
	Los demás.	Cañones para cinescopios	100
		Bases para cinescopios	50
		Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)	70
		Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
8540.99	-- Las demás.		

8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
8540.99.99	Las demás.	Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de las fracciones 8540.20.01, 8540.20.99, 8540.40.01, 8540.40.99, 8540.50.01, 8540.50.99, 8540.60.01, 8540.60.99, 8540.71.01, 8540.72.01, 8540.79.99, 8540.81.01, 8540.81.02, 8540.81.99, 8540.89.01, 8540.89.02, 8540.89.03 y 8540.89.99	50
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.		
8541.10.01	Diodos de silicio o de germanio.	De silicio de conmutación rápida	50
8541.10.99	Los demás.	Los demás	100
		De oxido de cobre	88
		Los demás	50
	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	De potencia con resistencia térmica juntura-caja menor o igual que 15 grados C/W, aptos para la fabricación de aparatos profesionales de comunicaciones	70
8541.29	-- Los demás.		
8541.29.99	Los demás.	De potencia con resistencia térmica juntura-caja menor o igual que 15 grados C/W, aptos para la fabricación de aparatos profesionales de comunicaciones	70
		Los demás, de potencia mayor a 12 Watts para uso profesional	70
8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.		
8541.30.01	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.		80
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles,		

8541.40.01	incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	Células fotoeléctricas	80
		Diodos emisores de luz para indicadores luminosos alfanuméricos de estado sólido	50
		Los demás diodos emisores de luz	80
8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores.		
8541.50.01	Los demás dispositivos semiconductores.	Semiconductores de selenio para rectificación de corriente de hasta 5 miliamperes y tensión mayor de 5.000 voltios para uso en televisión	80
85.42	Circuitos electrónicos integrados.		
	- Circuitos electrónicos integrados:		
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.		
8542.31.01	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.		80
8542.31.02	Circuitos integrados híbridos.	Microcircuitos de película delgada	50
		De película gruesa, sobre sustrato de cerámica	80
8542.31.99	Los demás.		80
8542.32	-- Memorias.		
8542.32.01	Circuitos integrados híbridos.	Microcircuitos de película delgada	50
		De película gruesa, sobre sustrato de cerámica	80
8542.32.99	Los demás.		80
8542.33	-- Amplificadores.		
8542.33.01	Circuitos integrados híbridos.	Microcircuitos de película delgada	50
		De película gruesa, sobre sustrato de cerámica	80
8542.33.99	Los demás.		80
8542.39	-- Los demás.		
8542.39.01	Circuitos integrados híbridos.	Microcircuitos de película delgada	50
		De película gruesa, sobre sustrato de cerámica	80
8542.39.99	Los demás.		80
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.20	- Generadores de señales.		
8543.20.01	Generadores de barrido.		100
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.		100
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.		100
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.		100
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.		100
8543.20.99	Los demás.	Generadores de efectos acústicos especiales para ser incorporados a instrumentos musicales	100
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.		
8543.70.02	Decodificadores de señales de teletexto.		100
8543.70.03	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").		100
8543.70.04	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.		100
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos		100

8543.70.06	infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos. Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.		100
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.		100
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.		100
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.		100
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.		100
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.		100
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.		100
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.		100
8543.70.14	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.70.06.		100
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.		100
8543.70.16	Amplificadores de microondas.		100
8543.70.17	Ecuilibradores.		100
8543.70.99	Los demás.		100
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar:		
8544.11	-- De cobre.		
8544.11.01	De cobre.	Conductores de cobre o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con o sin forro de papel, algodón, fibra de vidrio u otros, con diámetro en el conductor igual o inferior a 0.361 mm	80
8544.19	-- Los demás.		
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	Conductores de aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con o sin forro de papel, algodón, fibra de vidrio u otros, con diámetro en el conductor igual o inferior a 0.361 mm	80
8544.42	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V: -- Provistos de piezas de conexión.		
8544.42.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.		80
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.	De aluminio recubiertos con cualquier material aislante para la conducción de la electricidad o las comunicaciones	80
		De aluminio recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzado, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales Cup anual: US\$ 15.000.000 en conjunto para este mismo producto clasificado en las fracciones 8544.49.04 y 8544.60.01	80
		De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con o sin forro de papel, algodón, fibra de vidrio u otros, con	80

8544.49	-- Los demás.	diámetro en el conductor igual o inferior a 0.361 mm	
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.		80
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	De aluminio recubiertos con cualquier material aislante para la conducción de la electricidad o las comunicaciones Ver cupo asignado en la fracción 8544.42.04 para conductores de aluminio de la electricidad o las comunicaciones	80
		De aluminio recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzado, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales Ver cupo asignado en la fracción 8544.42.04 para los conductores de aluminio con material vulcanizado	80
		De cobre, aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con o sin forro de papel, algodón, fibra de vidrio u otros, con diámetro en el conductor igual o inferior a 0.361 mm	80
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1,000 V.		
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	De aluminio recubiertos con cualquier material aislante para la conducción de la electricidad o las comunicaciones Ver cupo asignado en la fracción 8544.42.04 para conductores de aluminio de la electricidad o las comunicaciones	80
		De aluminio recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzado, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales Ver cupo asignado en la fracción 8544.42.04 para los conductores de aluminio con material vulcanizado	80
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
	- Electrodo:		
8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos.		
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.		100
8545.19	-- Los demás.		
8545.19.99	Los demás.	De carbón grafitico, para pilas secas	100
		De carbón grafitico con o sin niples para hornos electrolíticos y celdas o cubas electrolíticas	100
		De carbón para lámparas de arco voltaico	85
8545.20	- Escobillas.		
8545.20.01	Escobillas.	De carbón	50
8545.90	- Los demás.		
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.		100
8545.90.99	Los demás.	Carbones para lámparas de arco voltaico para cinematografía	50
		Filamentos para lámparas incandescentes	50
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.		
8546.10	- De vidrio.		
8546.10.01	Tubulares.	Con o sin inserciones metálicas, para voltajes superiores a 15.000 volts	50
8546.10.99	Los demás.	Con o sin inserciones metálicas, para voltajes superiores a 15.000 volts	50

8546.20	- De cerámica.		
8546.20.01	Tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8546.20.05.	De porcelana, huecos, de transformadores cuyo menor diámetro interior sea superior a 250 mm y su altura superior a 800 mm	50
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.		100
8546.20.99	Los demás.	De porcelana, huecos, de transformadores cuyo menor diámetro interior sea superior a 250 mm y su altura superior a 800 mm	50
85.47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.		
8547.10	- Piezas aislantes de cerámica.		
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 kV.		100
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.		80
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA, excepto los de vermiculita.		50
8547.10.99	Las demás.	Carretes para transformadores de radio y TV	50
		Carretes y formas aislantes para bobinado de componentes telefónicos con o sin insertos metálicos	50
		Cuerpos cilíndricos de porcelana o esteatita para resistencias de carbón	100
		Espaciadores o separadores de material aislante para juegos de láminas de contactos (de equipos y aparatos telefónicos)	50
		Piezas cilíndricas de cerámica roscadas interiormente, plateadas o no en su exterior, para fabricar capacitores ajustables	50
		Piezas de esteatita para la fabricación de condensadores ajustables y zócalos de válvulas	80
8547.20	- Piezas aislantes de plástico.		
8547.20.01	Carretes para transformadores de radio y televisión.		64
8547.20.99	Las demás.	Cubiertas centradoras de materias plásticas, para yugos de deflexión	100
8547.90	- Los demás.		
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA.	De vidrio	50
		Los demás, excepto de vermiculita	100
8547.90.03	Carretes y formas aislantes para bobinados de componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.	De vidrio	50
		Los demás	100
8547.90.04	Carretes para transformadores de radio y televisión.	De vidrio	50
		Los demás	64
8547.90.05	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.	Aislantes de vidrio	50
		Los demás	100
8547.90.09	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.	De vidrio	90
8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	Piezas aislantes, excepto espaciadores para válvulas electrónicas	90
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.		
	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11	-- Bojes y "bissels", de tracción.		

8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Bogies	80
8607.12	-- Los demás bojes y "bissels".		
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Bogies	80
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes.		
8607.19.01	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	Ejes, cuando se importan para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras, o para hornos de fundición	80
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.		80
8607.19.03	Ruedas.		80
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.		100
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.		100
8607.19.99	Los demás.	Ejes, excepto cuando se importan para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras, o para hornos de fundición	100
	- Frenos y sus partes:		
8607.21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.		
8607.21.01	Frenos de aire.	Para locomotoras	50
		Para vagones	50
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.		
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Enganches de acero fundido con aparato de choque	50
	- Las demás:		
8607.91	-- De locomotoras o locotractores.		
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Bielas motrices para locomotoras a vapor, en bruto	50
86.08	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.		
8608.00.99	Los demás.	Equipos controladores de los semáforos de tránsito	80
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
8705.30	- Camiones de bomberos.		
8705.30.01	Camiones de bomberos.	Coches bomba, coches escala y otros coches especiales contra incendios	100
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.		
	- Las demás partes y accesorios:		
8708.99	-- Los demás.		
8708.99.99	Los demás.	Aros (collares) para orugas de tractores y máquinas viales	50
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".		
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .		
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Cup anual: US\$ 8.000.000 en conjunto con las fracciones, 8711.10.02, 8711.10.99, 8711.20.03, 8711.20.04, 8711.20.99, 8711.30.01, 8711.30.03 y 8711.30.99, únicamente para los que no se fabrican en México	80
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.10.99	Los demás.	Motociclos y velocípedos con motor	80

8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.20.99	Los demás.	Velocípedos con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .		
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.	Con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
8711.30.99	Los demás.	Velocípedos con motor auxiliar inferior a 550 C.C. Ver cupo asignado a la fracción 8711.10.01	80
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.		
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores).		
8714.10.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8714.10.01.	Manubrios para motocicletas de más de 150 kg. de peso	77
8714.10.03	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.10.02.	Partes para motocicletas cuyo peso sea de más de 150 kg	77
8714.10.99	Los demás.	Para motonetas Únicamente para los fabricantes integrales de motonetas	50
		Horquilla delantera, tanque de nafta, llantas y carrocerías para motonetas Únicamente para los fabricantes integrales de motonetas	50
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	Manubrios para motonetas Únicamente para los fabricantes integrales de motonetas	50
8716.80	- Los demás vehículos.		
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.		100
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.		100
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.		100
8716.80.99	Los demás.		100
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
9001.90	- Los demás.		
9001.90.01	Filtros anticalóricos.		80
9001.90.99	Los demás.	Condensadores ópticos	85
		Espejos ópticos	80
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
	- Objetivos:		
9002.11	-- Para cámaras, proyectores o aparatos		

9002.11.01	fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción. Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.	Para cámaras cinematográficas y para aparatos de proyección Para cámaras fotográficas	67 88
90.05	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.		
9005.10	- Binoculares (incluidos los prismáticos).		
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Excepto prismáticos Prismáticos	92 100
9005.80	- Los demás instrumentos.		
9005.80.99	Los demás instrumentos.	Telescopios (para aficionados), incluso prismáticos portátiles con enfoque por tubo telescópico	100
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.		
9006.10	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.		
9006.10.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta. - Las demás cámaras fotográficas:		50
9006.51	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.		
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	De 35 mm con o sin telémetro y/o flash, embutidos, con o sin estuche Con peso inferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo.	80 80
9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.		
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		67
9006.52.99	Las demás.	De foco fijo Con peso inferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo	96 80
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.		
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		67
9006.53.99	Las demás.	De 35 mm con o sin telémetro y/o flash, embutidos, con o sin estuche Con peso inferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo De foco fijo	80 80 96
9006.59	-- Las demás.		
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		67
9006.59.02	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 kg, excepto lo comprendido en la fracción 9006.59.01.	De foco fijo	96
9006.59.99	Las demás.	Con peso inferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo	80
9006.61	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía: -- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		90

9006.69	-- Los demás.		
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	Lámparas para fotografía, de luz relámpago, desechables, de una sola exposición	50
		Lámparas para fotografía, de luz relámpago, desechables, presentadas en dispositivos con cuatro lámparas	50
9006.69.99	Los demás.	Flash de batería	75
	- Partes y accesorios:		
9006.91	-- De cámaras fotográficas.		
9006.91.01	Tripiés.		60
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	Plenamente identificables para uso exclusivo en cámaras fotográficas	67
9006.91.99	Los demás.	Plenamente identificables para uso exclusivo en cámaras fotográficas	67
		Teledisparador	67
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.		
9007.10	- Cámaras.		
9007.10.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm.	Para films de 8 mm	75
9007.10.02	Giroestabilizadas.	Para films de 16 mm	75
9007.10.99	Las demás.	Para films de 16 mm	75
9007.20	- Proyectores.		
9007.20.01	Proyectores.	Para films de 16 mm	75
		Para films de 8 mm	75
		Para films de 35 mm	50
		Para films de 70 mm	50
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.50	- Proyectores, ampliadoras o reductoras.		
9008.50.01	Proyectores, ampliadoras o reductoras.	Proyectores de diapositivas.	50
		Lectores y lectores-impresores de microfilm	80
		Aparatos retroproyectores de imagen fija	88
		Episcopios de imagen fija	91
		Ampliadoras o reductoras, fotográficas	100
9008.90	- Partes y accesorios.		
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	Circulares y lineales	67
		Los demás	50
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	Máquinas de revelar	100
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	Aparatos para adherir películas (empalmadoras)	71
		Cizallas y guillotinas excluidas las continuas (cortadoras automáticas y/o manuales para películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	100
		Ensobretadoras de películas (aparatos para cortar y colocar en sobres las películas fotográficas reveladas)	100
		Expendedoras para películas y papel en rollos (fraccionadoras de material fotográfico para laboratorios gráficos y/o fotográficos)	100

		Guillotinas continuas (cortadoras automáticas y/o manuales para películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	100
		Máquinas de revelar	100
		Pegadoras de películas (pegadoras y/o mesas de pegado para preparar rollos de películas para impresoras o copiadoras fotográficas)	100
		Perforadoras para películas fotográficas (muescadoras o, "notchadoras")	100
		Transportadores para películas y papeles en rollos	100
9010.60	- Pantallas de proyección.		
9010.60.01	Pantallas de proyección.		68
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.10	- Microscopios estereoscópicos.		
9011.10.01	Para cirugía.		100
9011.80	- Los demás microscopios.		
9011.80.01	Los demás microscopios.	Monoculares	50
90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.		
9013.80.99	Los demás.	Lupas	100
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.		
9015.20	- Teodolitos y taquímetros.		
9015.20.01	Teodolitos.		60
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.		85
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.		
9016.00.01	Electrónicas.		100
9016.00.99	Los demás.		100
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.		
9017.10.01	Mesas o mármoles.		100
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.		100
9017.10.99	Los demás.		100
9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.		
9017.20.01	Transportadores de ángulos.	Mesas de seno de ángulo simple. Mesas de seno de ángulo compuesto. Reglas de seno	100
9017.20.99	Los demás.	Planos de referencia de granito. Banco de entrepuntas de granito	100
9017.30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas.		
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).		100
9017.30.99	Los demás.		100
9017.80	- Los demás instrumentos.		
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).		100

9017.80.02	Las demás cintas métricas.		100
9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.		100
9017.80.04	Metros de madera plegable.		100
9017.80.99	Los demás.		100
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. - Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos): -- Electrocardiógrafos.		
9018.11	Electrocardiógrafos.	Monitor de electrocardiografía	100
9018.11.01	-- Los demás.		
9018.19	Los demás.	Cardiotacometro completo, para medidas de frecuencia cardiaca	100
9018.19.99		Electromiógrafo portátil de un canal para laboratorio	100
		Monitores de signos vitales	100
		Oxímetro	100
		Rheógrafo	100
		Citohemómetros	100
		Rinomanómetro para medición de presión y caudal respiratorio	100
9018.20	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.		
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Equipo para infrarrojografía mamaria	100
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares: -- Jeringas, incluso con aguja.		
9018.31	Los demás.	Implantador (pistola) de pastillas para engorde	100
9018.31.99		Jeringa (pistola) dosificadora de 3, 30 y 50 CC	100
		Jeringa autososificadora automática para uso veterinario para administrar medicamentos por vía oral o con cánula gancho incorporada, y de 50 CC. sin cánula	100
		Jeringa autososificadora de 1, 5 y 10 CC. de capacidad para administrar medicamentos por vía inyectable, por vía oral o con cánula lluvia por vía percutánea	100
		Jeringa dosificadora automática (pistola de 10, 30 y 50 CC, de uso veterinario)	100
		Pistolas dosificadoras automáticas, de 5, 30 y 50 CC. de capacidad, con cuerpo de policarbonato	100
9018.32	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.		
9018.32.03	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.		100
9018.32.99	Los demás.	Agujas hipodérmicas, desechables	100
		Agujas hipodérmicas reusables	100
		Agujas hipodérmicas, tipo carpule para anestésicos	60
9018.39	-- Los demás.		
9018.39.03	Cánulas.	Cánula o shunt para hemodiálisis	100
		Bucales para aplicar en jeringas, pistolas o equipos de usos veterinarios	100
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Equipos plásticos, desechables, para transfusión, extracción de sangre y administración de sueros y enemas	100
9018.39.99	Los demás.	Sondas para embolectomía	100
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología: -- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común.		
9018.41			

9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.		100
9018.49	-- Los demás.		
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Equipos dentales sobre pedestal, excepto los sillones	50
9018.49.02	Espéculos bucales.		100
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.		100
9018.49.04	Fresas para odontología.		100
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".		100
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.		100
9018.49.99	Los demás.		100
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9018.90.01	Espejos.	Espéculos vaginales desechables	100
9018.90.02	Tijeras.	Para cirugía	100
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.		100
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Porta-agujas para cirugía de distintos largos	100
		Valvas para cirugía	100
		Escoplos para cirugía	100
9018.90.09	Separadores para cirugía.		50
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.		70
9018.90.11	Pinzas para descornar.	Para terneros	100
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	Pinzas clamps de distintos largos	50
		Pinzas hemostáticas para cirugía o para biopsia	100
9018.90.13	Castradores de seguridad.	Para potros, toros y terneros	100
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.		100
9018.90.25	Aparatos de diatermia de onda corta.		100
9018.90.28	Aparatos de electrocirugía.	Aparato quirúrgico de alta frecuencia para electrocirugía en odontología	100
		Electrobisturías de potencia media valvulares	100
		Electrobisturías de potencia media de estado sólido	100
		Electrobisturías de muy alta potencia valvulares	100
		Electrobisturías de muy alta potencia de estado sólido	100
9018.90.31	Equipos para hemodiálisis (riñón artificial).		100
9018.90.99	Los demás.	Anoscopios	100
		Estabilizador automático electrónico de tensión, reconocible como concebido exclusivamente para medicina	100
		Laringoscopios	100
		Sistema de alimentación enteral (nutribomba) con dispositivos de refrigeración	100
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia	Audioestimulador	100

90.20	respiratoria. Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.		
9020.00.99	Los demás.	Nebulizador ultrasónico	100
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tabilllas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.10	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas.		
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.		68
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	Grapas para huesos	84
		Tornillos de distintos gruesos para huesos	84
9021.21	- Artículos y aparatos de prótesis dental: -- Dientes artificiales.		
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	De acrílico	100
9021.40	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios.		
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.		100
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).		
9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal.		
9024.10.01	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.	Para ensayo por huella de una punta de diamante (método Rockwell o método Vickers), excepto eléctricos o electrónicos	100
9024.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
9024.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	Aparatos dobladores de hojas para medir la resistencia al doblar y la durabilidad de la flexión del papel y cartón, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Aparatos para medir el grado de molienda de las fibras en la fabricación de papel para ensayo por huella de bola (ensayo Brinell), excepto eléctricos o electrónicos	100
		Aparatos para medir la resistencia al rasgado del papel, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Dinamómetro aparato medidor de la resistencia del papel a la tracción, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Probador manual o motorizado para determinar la ruptura del papel o cartón a la presión (probador, "mullen"), excepto eléctricos o electrónicos	100
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.11	-- De líquido, con lectura directa.		
9025.11.99	Los demás.	Termómetros de vidrio o registradores de temperatura, excepto los termómetros clínicos y los pirómetros	80
		Pirómetros registradores y controladores, excepto eléctricos o electrónicos	100
9025.19	-- Los demás.		
9025.19.01	De vehículos automóviles.		100
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.		100
9025.19.03	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 9025.19.02.		100
9025.19.04	Pirómetros.		100

9025.19.99	Los demás.		100
9025.80	- Los demás instrumentos.		
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	Aparatos para la determinación del porcentaje del agua en la celulosa y en la pasta mecánica	100
9025.80.02	Higrómetros.	Medidores electrónicos de humedad	100
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.		
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.		100
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.		100
9026.10.03	Medidores de flujo.		100
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.		100
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.		100
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.		100
9026.10.99	Los demás.		100
9026.20	- Para medida o control de presión.		
9026.20.99	Los demás.	Compresómetros, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Reductores de presión	100
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.10	- Analizadores de gases o humos.		
9027.10.01	Analizadores de gases o humos.	Analizadores de gases de escape, excepto eléctricos o electrónicos	100
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).		
9027.30.01	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Espectrofotómetros, incluidos los del tipo de lámpara a vapor de mercurio electrónicos	75
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).		
9027.50.99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Polarímetros, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Refractómetros con lámparas de sodio, excepto eléctricos o electrónicos	100
		Fluorómetro, excepto eléctrico o electrónico	100
		Fotocolorímetro, excepto eléctrico o electrónico	100
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos.		
9027.80.01	Fotómetros.	Fotómetros electrónicos de llama	50
9027.80.99	Los demás.	Aparato para medir la porosidad del papel o del cartón, excepto eléctrico o electrónico	100
		Determinador de cenizas	100
		Oxímetro refractométrico, excepto eléctrico o electrónico	100
		Viscosímetro	100
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.10	- Contadores de gas.		
9028.10.01	Contadores de gas.		100
9028.20	- Contadores de líquido.		

9028.20.01	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).		100
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.		100
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.		100
9028.20.99	Los demás.		100
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.		
9029.10.99	Los demás.	Conductívimetros de líquidos	100
		Contadores de llamadas para telefonía	50
		Contadores mecánicos de producción	100
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.		
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.		100
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.		100
9029.20.03	Estroboscopios.		100
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.		100
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.		100
9029.20.99	Los demás.		100
9029.90	- Partes y accesorios.		
9029.90.01	Partes y accesorios.		100
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.		
9030.10.01	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	Aparato contador de radiación gamma de pozo semiautomático para centelleo sólido	100
9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos.		
9030.20.01	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.	Electrónicos	80
9030.20.99	Los demás.	Electrónicos	80
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:		
9030.33	-- Los demás, sin dispositivo registrador.		
9030.33.02	Ohmímetros.	Ohmetrometros	100
9030.33.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Wattímetros	60
9030.33.99	Los demás.	Amperímetros tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros, eléctricos	60
9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).		
9030.40.01	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.	Electrónico	80
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89	-- Los demás.		
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		80
9030.89.99	Los demás.	Fasímetros eléctricos	60

		Analizador electrónico de encendido	100
		Frecuencímetros digitales electrónicos	50
		Medidores de factor Q (con excepción de los que vienen total o parcialmente desarmados)	100
		Puentes de impedancia electrónicos	80
9030.90	- Partes y accesorios.		
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.		100
9030.90.02	Circuitos modulares.		100
9030.90.03	Partes para multímetros.		100
9030.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.		100
9030.90.99	Los demás.		100
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.10	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.		
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	Probador de inducidos excepto electrónico	100
9031.20	- Bancos de pruebas.		
9031.20.01	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.	De ensayo de partes	100
9031.20.99	Los demás.	De ensayo de motores. De ensayo de partes	100
		De bomba de inyección, para motores Diesel, excepto eléctricos o electrónicos.	100
9031.41	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos: -- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.		
9031.41.01	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.		100
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.		
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.		100
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.		100
9031.80.03	Para descubrir fallas.		100
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.		100
9031.80.05	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.		100
9031.80.06	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.		100
9031.80.07	Niveles.		100
9031.80.99	Los demás.		100
9031.90	- Partes y accesorios.		
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	Para partes de equipos de medición y control	100
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	Para partes de equipos de medición y control	100
9031.90.99	Los demás.	Para partes de equipos de medición y control	100
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.10	- Termostatos.		
9032.10.01	Para refrigeradores.		100
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	A gas	70
		Para el control de la temperatura del aire con dispositivo de seguridad para falla de llama	100

9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.		100
9032.10.04	Para cocinas.	Excepto eléctricos o electrónicos	100
9032.10.99	Los demás.		100
9032.20	- Manostatos (presostatos).		
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Excepto eléctricos o electrónicos	100
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.81	-- Hidráulicos o neumáticos.		
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	Distribuscopios (para regular los distribuidores de los motores de explosión) excepto electrónicos	80
9032.81.99	Los demás.	Reguladores automáticos de humedad, excepto eléctricos o electrónicos	100
9032.89	-- Los demás.		
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Reguladores electrónicos de velocidad para motores de corriente continua, para giradiscos, grabadoras y tocacintas	80
9032.89.99	Los demás.	Equipo descongelador automático para refrigeradores, de uso doméstico y comercial, con acoplamiento de circuitos auxiliares termoeléctricos o electromecánicos	100
91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).		
9106.10	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores.		
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	Contadores de tiempo (minutos), con mecanismo de relojería o con motor sincrónico, con o sin reloj incorporado, para cocinas	90
9106.10.99	Los demás.	Relojes registradores de entrada y salida	50
91.07	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.		
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Interruptores horarios para control automático de deshielo, para refrigeradores domésticos o comerciales	60
		Relojes interruptores de cuerda o con motor sincrónico para máquinas de lavar ropa	50
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.		
	- Eléctricos:		
9108.12	-- Con indicador optoelectrónico solamente.		
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Módulos compuestos por: carátula indicadora (display) a cristal líquido, base de tiempo controlada a cristal y circuito integrado, para relojería electrónica	50
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.		
9114.10	- Muelles (resortes), incluidas las espirales.		
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	Enrolladas en cintas, para relojes de control de entrada, salida o maestro (marcadores y centrales)	100
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.		
9201.90	- Los demás.		
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	Pianolas	60
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).		
9202.10	- De arco.		
9202.10.01	De arco.	Violines	100
9202.90	- Los demás.		
9202.90.01	Mandolinas o banjos.		100
92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo:		

9205.10	órganos de tubo y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.		
9205.10.01	- Instrumentos llamados "metales". Instrumentos llamados "metales".	Barítonos y bombardinos Saxofones Cornetas de llaves (pistones) Tubas (bajos) Trombones	100 100 100 100 100
9205.90	- Los demás.		
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	Acordeones	65
9205.90.04	Armónicas.	De boca De viento, con lengüeta y teclado	90 50
9205.90.99	Los demás.	Clarinetes	100
92.06	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Baterías completas para bandas de jazz Platillos para bandas de jazz	100 100
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).		
9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.		
9207.10.02	Organos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	Organos electrónicos Cup anual: US\$ 1.000.000	80
92.09	Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo. - Los demás:		
9209.92	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.		
9209.92.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.		100
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.		
9302.00.01	Calibre 25.		80
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).		
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.		
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Escopetas de retrocarga automática o semiautomáticas (de posta), de uno, dos o tres cañones Escopetas no automáticas (de posta), de uno, dos o tres cañones	78 78
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.		
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Escopetas de retrocarga automática o semiautomáticas (de posta), de uno, dos o tres cañones Escopetas no automáticas (de posta), de uno, dos o tres cañones	78 78
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.90	- Los demás.		

9402.90.99	Los demás.	Mesa de anestesiología sin accesorios	100
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.		
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	Archivo de clasificación electromecánica de metales comunes, que descansen sobre el suelo	80
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		C
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.		
9405.10.99	Los demás.	Lámparas scialíticas para sala de operaciones, de colgar, de 12 focos	100
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.		
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Cabezal con foco de luz fría para odontología	100
		Reflector portátil de mano para conectar a la red, de uso en cinematografía y/o fotografía, sin lámparas	71
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos.		
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	Linternas a petróleo o kerosene, a presión	50
9405.50.99	Los demás.	Conjuntos a prueba de gases, vapores y explosión, para iluminación de torres de petróleo	50
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.	Modelos reducidos para recreo, de plástico, eléctricos	60
		Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos	60
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Carrito perro, no automático, que emite sonidos al girar el eje que une las ruedas	76
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Modelos reducidos para recreo, de plástico, eléctricos	60
9503.00.99	Los demás.	Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos, excepto presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados en el mismo envase para su venta al por menor	60
		Carrito barredora, no automático, que emite sonidos al girar el eje que une las ruedas, excepto presentado en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados en el mismo envase para su venta al por menor	79
		Carrito cilindro, no automático, que emite sonidos al girar el eje que une las ruedas, excepto presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados en el mismo envase para su venta al por menor	84

95.04	Consolas y máquinas de videojuegos, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.50	- Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 9504.30.		
9504.50.01	Consolas y máquinas de videojuegos.		100
9504.50.02	Cartuchos conteniendo programas para consolas y máquinas de videojuegos.		100
9504.50.03	Partes y accesorios, para las consolas y máquinas de videojuegos.		100
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. - Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		
9506.91.01	Jabalinas.		100
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.		100
9506.91.99	Los demás.		100
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.		
9507.10	- Cañas de pescar.		
9507.10.01	Cañas de pescar.	De plástico	60
9507.30	- Carretes de pesca.		
9507.30.01	Carretes de pesca.	Reels	100
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga. - Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.21	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.		
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.		100
9603.30	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.		
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pinceles de plástico para pinturas de arte, de pelos suaves	80
		Los demás pinceles para pinturas de arte	76
96.11	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.		
9611.00.99	Los demás.	Aparatos manuales para grabar a relieve con cintas de cloruro de polivinilo	91
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10	- Cintas.		

9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.	Entintas de nylon en carretes o en cartuchos (cassettes) o en bobinas	70
9612.10.99	Los demás.	Entintadas de polietileno de alta densidad, en carretes o en cartuchos (cassettes) o en bobinas	70
9612.20	- Tampones.		
9612.20.01	Tampones.	Almohadillas para sellos	76
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.20	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo.		
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Eléctricos	60
		A pila, con o sin su respectivo cargador	60
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros.		
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.		100
9613.80.02	Encendedores de mesa.		100
9613.80.99	Los demás.		100
96.19	Toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés, y artículos similares, de cualquier materia.		
9619.00.99	Los demás.	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de plástico	100
		Los demás de plástico	C